



DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público. (DOF 29-05-2023)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 27-09-2022 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Dip. Mary Carmen Bernal Martínez (PT). Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 27 de septiembre de 2022.</p>
	<p>2) 14-02-2023 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55, las fracciones VI y VII y se adicionan las fracciones VIII y IX, el 82, las fracciones VI y VII y se adicionan las fracciones VIII y IX, el 91, 95, las fracciones V y VI y se adicionan las fracciones VII y VIII y se adiciona un párrafo al 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Dip. Rommel Aghmed Pacheco Marrufo (PAN). Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 14 de febrero de 2023.</p>
	<p>3) 08-03-2023 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público (3 de 3 contra la violencia). Presentada por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 8 de marzo de 2023.</p>
	<p>4) 14-03-2023 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 41, 55, 82, 95 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia de género y deudores alimentarios. Presentada por la Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres (PAN). Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 14 de marzo de 2023.</p>
02	<p>30-03-2023 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar el cargo, empleo o comisión del servicio público. Aprobado en lo general y en lo particular, por 455 votos en pro, 0 en contra y 25 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 30 de marzo de 2023. Discusión y votación, 30 de marzo de 2023.</p>
03	<p>12-04-2023 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de motivos para suspensión de derechos ciudadanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 12 de abril de 2023.</p>
04	<p>27 y 28-2023 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 63 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones. Se remite a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 Constitucional. Diario de los Debates 27 de abril de 2023. Discusión y votación 27 y 28 de abril de 2023.</p>



DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público. (DOF 29-05-2023)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
05	<p>24-05-2023 Comisión Permanente. DECLARATORIA del decreto de reforma constitucional en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público. Se realiza el cómputo y se da fe de 23 votos aprobatorios de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión declara aprobado el Decreto que reforma los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público. Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 24 de mayo de 2023. Declaratoria, 24 de mayo de 2023.</p>
07	<p>29-05-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023.</p>

1) 27-09-2022

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por la Dip. Mary Carmen Bernal Martínez (PT).

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 27 de septiembre de 2022.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6120-II, martes 27 de septiembre de 2022

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

La suscrita, **Mary Carmen Bernal Martínez**, diputada nacional integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La inocencia, para efectos jurídicos, y de conformidad con el Diccionario de la Academia: “Estado del alma limpia de culpa”; y también: “Exención de culpa en un delito o en una mala acción”. Hay en esos conceptos, como se advierte, dos ideas muy diferentes: una que podríamos llamar sustancial y, otra de alcance puramente formal.

De acuerdo con la primera, la inocencia sólo se da cuando de verdad no existe culpa; y conforme a la segunda, el estado de inocencia se logra mediante una declaración de inculpabilidad pronunciada por quien corresponda, se sea o no verdaderamente inocente en sentido sustancial, ya que eximir significa “libertar, desembarazar de cargos, obligaciones, cuidados, culpas, etcétera”. Mantiene este criterio formalista la propia Academia cuando dice que inocente es quien está “exento de culpa”.

Ateniéndose a ese concepto estrictamente judicial, Joaquín Escriche dice que es inocente:

“El que está libre del delito que se le imputa. Todo hombre tiene derecho a ser considerado inocente mientras no se pruebe que es culpable. Mas cuando habiéndose cometido un delito se reúnen contra él algunos indicios de ser su autor, tiene que responder judicialmente de su conducta y sujetarse a ser procesado. En cualquier estado de la causa en que resulte su inocencia, se le debe poner inmediatamente en libertad sin costas algunas, si es que se hallaba arrestado o preso por ser el delito digno de pena corporal; y si por una parte no aparece bien justificada su inocencia, ni por otra está bien probada su criminalidad, se le debe absolver en la duda, porque es menos malo exponerse a salvar a un criminal que a condenar a un inocente”.¹

En definitiva, que existan delincuentes representa un hecho inevitable, como lo es asimismo que en ocasiones y aún frecuentemente no se encuentren los elementos suficientemente probatorios para establecer una responsabilidad penal más allá de toda duda razonable.

En cambio la condena de un inocente subvierte el orden lógico de las cosas, porque la justicia se ha establecido para perseguir y penar a los criminales y no para condenar a los inocentes. El hecho de que resulten inevitables los errores judiciales en uno o en otro sentido, no afecta a la esencia del problema; pero cuando tal cosa sucede es natural que se valoren de distinto modo unas y otras equivocaciones.

Todo el derecho penal de sentido liberal está basado en esos principios, y lo que él ha significado en el progreso de la ciencia jurídica, únicamente se ha empezado a desconocer cuando los procedimientos dictatoriales y totalitarios han tratado y tratan de volver a imperar en el mundo, puesto que en esos reglamentos ni la libertad ni la dignidad individuales tienen la mínima importancia y so pretexto de una defensa social que se dice superior al Derecho de cada individuo, lo que se hace es proteger al interés del partido, del grupo o del hombre gobernantes.

La norma de absolver en cada caso de duda, representativa de un principio indiscutible dentro de un Estado liberal y democrático, no obedece a otra cosa sino a la exigencia de que vale más correr el riesgo de eximir a un culpable que castigar a un inocente.

Como obedece a ese mismo orden de ideas los derechos de toda persona de no declarar contra si misma ni contra ciertos familiares, de no ser forzada a confesar un delito, aún cuando en efecto lo haya cometido, mediante el empleo de torturas, narcoanálisis o amenazas, ni siquiera de preguntas capciosas.

Quienes nieguen que la inocencia se presume en tanto no se pruebe la responsabilidad y que esa prueba por medios lícitos corresponde a quien acusa y no a quien se defiende, tendrán que admitir la regresión a los tiempos bárbaros de aquellos procedimientos coactivos o de los métodos totalitarios que reducen a los individuos a meros juguetes del capricho de los detentadores del poder.

En ese contexto, el principio de presunción de inocencia ha sido reconocido en diversos instrumentos internacionales (de los que México es parte), como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, según se desprende de la transcripción a las siguientes disposiciones:

“Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 11. 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.”

“Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Artículo 8. Garantías judiciales. ... 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.”

“Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Artículo 14. ... 2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.”

En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que de los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 19, párrafo primero; 20, apartado A, fracción V y apartado B, fracción I; 21 y 102, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deriva el principio de presunción de inocencia, relacionada con los artículos 17, segundo párrafo, y 23 del citado ordenamiento, se concluye la existencia del principio *in dubio pro reo*, el cual goza de jerarquía constitucional, tal y como quedó definido en la tesis que a continuación se transcribe:

“Décima Época
Registro: 2003692
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1
Materia(s): Constitucional, Penal
Tesis: 1a. CLXXVII/2013 (10a.)
Página: 563

Presunción de inocencia como regla de trato en su vertiente extraprocesal. Influencia de su violación en el proceso penal. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que como regla de trato, el derecho fundamental a la presunción de inocencia exige que cualquier persona imputada por la comisión de una conducta tipificada como delito, sea tratada como inocente durante el trámite del procedimiento e, incluso, desde antes de que se inicie, pues puede ser el caso de que ciertas actuaciones de los órganos del Estado -sin limitarlos a quienes intervienen en la función jurisdiccional propiamente dicha- incidan negativamente en dicho tratamiento. En este sentido, la violación a esta faceta de la presunción de inocencia puede afectar de una forma grave los derechos relativos a la defensa del acusado, ya que puede alterar la evolución del proceso al introducir elementos de hecho que no se correspondan con la realidad y que, en el ánimo del tribunal, y sobre todo de las víctimas y de los posibles testigos, actúen después como pruebas de cargo en contra de los más elementales derechos de la defensa.

Así, la presunción de inocencia como regla de trato, en sus vertientes procesal y extraprocesal, incide tanto en el proceder de las autoridades en su consideración a la condición de inocente de la persona, como con la respuesta que pueda provenir de las demás partes involucradas en el juicio. Particularmente, la violación a la regla de trato de la presunción de inocencia puede influir en un proceso judicial cuando la actuación indebida de la policía que pretenda manipular la realidad, tienda a referirse a: (i) la conducta, credibilidad, reputación o antecedentes penales de alguna de las partes, testigos o posibles testigos; (ii) la posibilidad de que se produjere una confesión, admisión de hechos, declaración previa del imputado o la negativa a declarar; (iii) el resultado de exámenes o análisis a los que hubiese sido sometido alguien involucrado en el proceso; (iv) cualquier opinión sobre la culpabilidad del detenido; y, (v) el hecho de que alguien hubiera identificado al detenido, entre muchas otras.

Amparo directo en revisión 517/2011. 23 de enero de 2013. Mayoría de tres votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto particular y Jorge Mario Pardo Rebolledo; Arturo Zaldívar Lelo de Larrea formuló voto concurrente. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Javier Mijangos y González y Beatriz J. Jaimes Ramos.”

En ese tenor, conforme al principio constitucional de presunción de inocencia, cuando se imputa al justiciable la comisión de un delito, éste no tiene la carga probatoria respecto de su inocencia, pues es el Estado a través del Ministerio Público quien debe probar los elementos constitutivos del delito y la responsabilidad del imputado.

Ahora bien, el artículo 17 constitucional, segundo párrafo, previene que la justicia que imparte el Estado debe ser completa, entendiéndose por tal la obligación de los tribunales de resolver todas las cuestiones sometidas a su conocimiento, sin que les sea lícito dejar de pronunciarse sobre alguna.

Por su parte, el referido artículo 23, *in fine*, proscribiera la absoluciónde la instancia, es decir, absolver temporalmente al reo en una causa criminal cuando los elementos probatorios aportados por la parte acusadora durante el juicio no resultan suficientes para acreditar su culpabilidad; por lo que la absoluciónde debe ser permanente y no provisoria, además de que el propio artículo 23 previene que no es lícito juzgar dos veces a alguien por el mismo delito (principio de *non bis in idem*).

En este orden, si en un juicio penal el Estado no logra demostrar la responsabilidad criminal, el juzgador está obligado a dictar una sentencia en la que se ocupe de todas las cuestiones planteadas (artículo 17, segundo párrafo), y como ante la insuficiencia probatoria le está vedado postergar la resoluciónde definitiva absolviendo de la instancia, esto es, suspendiendo el juicio hasta un mejor momento, necesariamente tendrá que absolver al procesado, para que una vez precluidos los términos legales de impugnación o agotados los recursos procedentes, tal decisiónde adquiera la calidad de cosa juzgada.

En ese sentido, el principio de presunción de inocencia que en materia procesal penal impone la obligaciónde arrojar la carga de la prueba al acusador, es un derecho fundamental que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza en general, cuyo alcance trasciende la órbita del debido proceso, pues con su aplicaciónde se garantiza la protecciónde de otros derechos fundamentales como son la dignidad humana, la libertad, la honra y el buen nombre, que podrían resultar vulnerados por actuaciones penales o disciplinarias irregulares.

En consecuencia, este principio opera también en las situaciones extraprocesales y constituye el derecho a recibir la consideraciónde y el trato de ‘no autor o no partícipe’ en un hecho de carácter delictivo o en otro tipo de infracciones mientras no se demuestre la culpabilidad; por ende, otorga el derecho a que no se apliquen las consecuencias a los efectos jurídicos privativos vinculados a tales hechos, en cualquier materia.

Bajo ese orden de ideas, la restricción establecida en el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede ser interpretada de manera absoluta y literal, subsistiendo como una prohibición o restricción absoluta, es decir, restringiendo el ejercicio de los derechos políticos de manera lisa y llana, verbigracia, el derecho del ciudadano a votar y ser votado por el solo dictado del auto de formal prisión, sin distinguir ningún supuesto o condición, por lo que tal redacción es antinómica del artículo 1º de la Constitución, así como los numerales que contemplan el principio de inocencia.

En ese mismo contexto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013), aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia número 39/2013, misma que a continuación se transcribe:

“Suspensión de los derechos político-electorales del ciudadano prevista en la fracción II del artículo 38 constitucional. Sólo procede cuando se prive de la libertad. De la interpretación sistemática de los artículos 14, 16, 19, 21, 102 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafo 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 11, párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 26 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 7, párrafo 5, y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende que la suspensión de los derechos o prerrogativas del ciudadano por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión no es absoluta ni categórica, ya que, las citadas disposiciones establecen las bases para admitir que, aun cuando el ciudadano haya sido sujeto a proceso penal, al haberse otorgado la libertad caucional y materialmente no se le hubiere recluido a prisión, no hay razones válidas para justificar la suspensión de sus derechos político-electorales; pues resulta innegable que, salvo la limitación referida, al no haberse privado la libertad personal del sujeto y al operar en su favor la presunción de inocencia, debe continuar con el uso y goce de sus derechos. Por lo anterior, congruentes con la presunción de inocencia reconocida en la Constitución Federal como derecho fundamental y recogida en los citados instrumentos internacionales, aprobados y ratificados en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suspensión de derechos consistente en la restricción particular y transitoria del ejercicio de los derechos del ciudadano relativos a la participación política, debe basarse en criterios objetivos y razonables. Por tanto, tal situación resulta suficiente para considerar que, mientras no se le prive de la libertad y, por ende, se le impida el ejercicio de sus derechos y prerrogativas constitucionales, tampoco hay razones que justifiquen la suspensión o merma en el derecho político-electoral de votar del ciudadano.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-85/2007.—Actor: José Gregorio Pedraza Longi.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de su Vocalía en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2045/2007.—Actor: Juan Ignacio García Zalvidea.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto de su Vocalía en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el Estado de Quintana Roo.—29 de noviembre de 2007.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Carlos Ortiz Martínez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-98/2010.—Actor: Martín Orozco Sandoval.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes.—13 de mayo de 2010.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Jorge Enrique Mata Gómez.”

Por otra parte, debe advertirse que en materia penal ha existido tradicionalmente una distinción entre aquellos ilícitos cuya sanción permite la libertad provisional bajo caución o fianza, siendo un criterio muy generalizado entonces el de la duración de la pena para efectos de determinar si el indiciado puede o no disfrutar de un beneficio de esa naturaleza. Posteriormente, y por el incremento de la delincuencia, se ha distinguido entre delitos graves y no graves, como otro de los criterios para determinar si el sujeto tiene derecho o no a gozar de una libertad provisional bajo caución y, dada esta distinción, el texto Constitucional necesita ser reformado para ser redactado de manera diversa, para que una eventual suspensión de derechos no se prolongue indefinidamente y adquiera las características de una sanción.

En esa tesitura, si la norma constitucional contempla también la posibilidad de obtener una libertad provisional, distinguiendo si se trata o no de delitos graves, tal criterio debe hacerse extensivo también a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Constitución Federal y distinguir cuándo el dictado de un auto de formal prisión debe restringir también los derechos y prerrogativas del ciudadano, como lo es el derecho al voto y ser votado, pues si la misma Constitución distingue entre delitos graves o no graves y cuáles permiten, y cuáles no, el disfrute de una libertad provisional bajo caución, no hay razón válida alguna para no realizar esta distinción, tratándose del dictado de un auto de formal prisión, en relación con la suspensión del señalado derecho del ciudadano.

Es por ello que, en concordancia con los derechos humanos y garantías, el principio de inocencia, el objetivo de la presente iniciativa radica en reformar el artículo 38, fracción II, de la Constitución, en el sentido de que la restricción de los derechos o prerrogativas del ciudadano, por el dictado de un auto de formal prisión, sólo tenga lugar cuando el inculpado (procesado) esté efectivamente privado de su libertad, haciendo extensivo ese derecho no sólo a la facultad de votar y ser votado sino a todos los derechos y prerrogativas del ciudadano, ello hasta que no medie sentencia penal condenatoria que haya adquirido la calidad de cosa juzgada.

Con base a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de este honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley con proyecto de:

Decreto que reforma el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar así:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. (...)

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; **siempre y cuando el inculpado esté efectivamente privado de la libertad.**

III. (...).

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En consecuencia, las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, dentro del plazo de noventa días, deberán reformar sus ordenamientos legales que sean necesarios para cumplir con el presente decreto.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Nota

1 [1] Escriche, Joaquín, Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, Norbajacaliforniana, México, 1974, p. 881.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2022.

Diputada Mary Carmen Bernal Martínez (rúbrica)

2) 14-02-2023

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55, las fracciones VI y VII y se adicionan las fracciones VIII y IX, el 82, las fracciones VI y VII y se adicionan las fracciones VIII y IX, el 91, 95, las fracciones V y VI y se adicionan las fracciones VII y VIII y se adiciona un párrafo al 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Dip. Rommel Aghmed Pacheco Marrufo (PAN).

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 14 de febrero de 2023.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55, LAS FRACCIONES VI Y VII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y IX, EL 82, LAS FRACCIONES VI Y VII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y IX, EL 91, 95, LAS FRACCIONES V Y VI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL 102, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6214-III, martes 14 de febrero de 2023

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ROMMEL AGHMED PACHECO MARRUFO, CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA, Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Los que suscriben, Rommel Aghmed Pacheco Marrufo y Cecilia Anunciación Patrón Laviada, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Quinta Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, así como las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I; 77 numeral 1; 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, someten a consideración de esta soberanía iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 55, las fracciones VI y VII y se adicionan las fracciones VIII y IX, el 82, las fracciones VI y VII y se adicionan las fracciones VIII y IX, el 91, 95, las fracciones V y VI y se adicionan las fracciones VII y VIII y se adiciona un párrafo al 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para” define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (artículo 1).

En ese sentido los tipos de la violencia contra las mujeres, que menciona la Convención de Belém Do Para, incluyen la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dice que la violencia contra las mujeres es “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

El artículo 6 de la Ley en comento enumera los tipos de violencia, que son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) 2021, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, define otros tipos de violencia:

1. Escolar: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

2. Laboral: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

3. Comunitario: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión, se ejerce por personas de la comunidad.

4. Familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad.

5. Pareja: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

II. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, del Instituto Nacional Estadística y Geografía, muestra las siguientes cifras:

- En México, 70.1 por ciento de las mujeres de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica fue la de mayor prevalencia (51.6 por ciento), seguida de la violencia sexual (49.7 por ciento).
- En el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia (45.6 por ciento), seguido de la relación de pareja (39.9 por ciento).
- Entre octubre de 2020 y octubre de 2021, 42.8 por ciento de las mujeres de 15 años y más experimentó, al menos, una situación de violencia. Destaca la violencia psicológica como la más alta (29.4 por ciento), seguida de la violencia sexual (23.3 por ciento). La violencia contra las mujeres se presentó en mayor porcentaje en el ámbito comunitario (22.4 por ciento), seguido del laboral (20.8 por ciento).
- 41.8 por ciento de las mujeres de 15 años y más experimentó algún incidente de violencia en la infancia. La principal persona agresora fue un tío o tía.
- De octubre 2020 a octubre de 2021, 14.6 por ciento de las mujeres de 60 años y más experimentó algún incidente de violencia, mientras que 41.5 por ciento de las mujeres con algún tipo de discapacidad experimentó algún incidente de violencia.
- Alrededor de 5.2 por ciento de las mujeres de 15 años y más percibió que los conflictos en su relación de pareja iniciaron o aumentaron durante la emergencia sanitaria por la Covid-19. En el ámbito familiar, la cifra ascendió a 8.5 por ciento.

III. El 12 de agosto de 2022, se publicaron en el Diario Oficial del Estado de Yucatán las reformas a la Constitución Política del Estado de Yucatán los requisitos legales a la ciudadanía para ocupar los cargos de Gobernador, Diputado, Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Estado, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de no ser persona deudora alimentaria morosa ni contar antecedentes penales por violencia en sus diferentes modalidades, como se muestra a continuación:

Artículo 22.- Para ser diputada o diputado, se requiere:

...

IX.- No ser deudor alimentario moroso;

X.- No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio, y

Artículo 46.- Para ser gobernadora o gobernador del estado se requiere, además de lo dispuesto en la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

...

XII.- No ser deudor alimentario moroso;

XIII.- No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio, y

Artículo 65.- Para ser designada magistrada o magistrado del Poder Judicial del Estado se deberá:

...

VIII.- No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.

Artículo 72.- El Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión, al que corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo que dispongan esta Constitución y la ley.

El Consejo de la Judicatura se integrará por cinco miembros de los cuales, uno será la presidenta o presidente del Tribunal Superior, quien también lo será del Consejo y no recibirá remuneración adicional por el desempeño de tal función; dos consejeros nombrados por el Pleno del Tribunal Superior, de entre los miembros de la carrera judicial; un consejero designado por la mayoría de los diputados del Congreso del Estado, presentes en la sesión en que se aborde el asunto y un consejero designado por el titular del Poder Ejecutivo. No podrá haber más de tres miembros del mismo género.

Para ser consejera o consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado se requiere:

...

VIII.- No ser deudor alimentario moroso, y

IX.- No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.

IV. Por lo anterior, se propone establecer los requisitos para los diputados federales, senadores, presidente de la República, secretario de Despacho, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consejeros de la Judicatura de la Federación y fiscal general de la República para no ser deudores alimentarios ni tener antecedentes de violencia familiar y/o violencia contra las mujeres en cualquiera de sus modalidades, quedando de la siguiente forma:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Vigente)	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Propuesta)
<p>Artículo 55. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.</p> <p>II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;</p> <p>III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.</p> <p>Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.</p> <p>La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.</p>	<p>Artículo 55.</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.</p>	<p>IV. ...</p>
<p>V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o</p>	<p>V. ...</p>

<p>desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.</p>	
<p>No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.</p>	<p>...</p>
<p>Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.</p>	<p>...</p>
<p>Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;</p>	<p>...</p>
<p>VI. No ser Ministro de algún culto religioso; y</p>	<p>VI. No ser Ministro de algún culto religioso;</p>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Vigente)	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Propuesta)
VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.	VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59;
Sin correlativo	VIII. No encontrarse con inhabilitación por sentencia firme y vigente por delitos de violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral, violencia política de género, violencia por parentesco, acoso laboral, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, estupro, violación o feminicidio, conforme se disponga en la ley; y
Sin correlativo	IX. No tener resolución judicial firme y vigente, en materias penal o familiar, por incumplimiento inexcusable de obligaciones alimentarias.
Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:	Artículo 82.
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.	I. ...
II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;	II. ...
III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.	III. ...
IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.	IV. ...

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Vigente)	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Propuesta)
V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.	V. ...
VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y	VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;
VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.	VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83;
Sin correlativo.	VIII. No encontrarse con inhabilitación por sentencia firme y vigente por delitos de violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral, violencia política de género, violencia por parentesco, acoso laboral, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, estupro, violación o feminicidio, conforme se disponga en la ley; y
Sin correlativo.	IX. No tener resolución judicial firme y vigente, en materias penal o familiar, por incumplimiento inexcusable de obligaciones alimentarias.
Artículo 91. Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.	Artículo 91. ...

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Vigente)	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Propuesta)
	No encontrarse con inhabilitación por sentencia firme y vigente por delitos de violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral, violencia política de género, violencia por parentesco, acoso laboral, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, estupro, violación o feminicidio, conforme se disponga en la ley así como no tener resolución judicial firme y vigente, en materias penal o familiar, por incumplimiento inexcusable de obligaciones alimentarias.
Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:	Artículo 95. ...
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	I.
II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	II.
III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	III. ...
IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto	IV. ...

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Vigente)	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Propuesta)
público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	
V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;
VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.	VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento;
Sin correlativo	VII. No encontrarse con inhabilitación por sentencia firme y vigente por delitos de violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral, violencia política de género, violencia por parentesco, acoso laboral, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, estupro, violación o feminicidio, conforme se disponga en la ley; y
Sin correlativo	VIII. No tener resolución judicial firme y vigente, en materias penal o familiar, por incumplimiento inexcusable de obligaciones alimentarias.
Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.	...

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Vigente)	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Propuesta)
<p>Artículo 102.</p> <p>A. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso</p>	<p>Artículo 102.</p> <p>A. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.</p> <p>No encontrarse con inhabilitación por sentencia firme y vigente por delitos de violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral, violencia política de género, violencia por parentesco, acoso laboral, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, estupro, violación o feminicidio, conforme se disponga en la ley así como no tener resolución judicial firme y vigente, en materias penal o familiar, por incumplimiento inexcusable de obligaciones alimentarias.</p>
<p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p>

...	...
...	...
...	...
...	...
B. ...	B. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Por el que se reforman los artículos 55, las fracciones VI y VII y se adicionan las fracciones VIII y IX, el 82, las fracciones VI y VII y se adicionan las fracciones VIII y IX, el 91, 95, las fracciones V y VI y se adicionan las fracciones VII y VIII y se adiciona un párrafo al 102, Apartado A. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 55. ...

I. a V. ...

- VI.** No ser ministro de algún culto religioso;
- VII.** No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59;

VIII. No encontrarse con inhabilitación por sentencia firme y vigente por delitos de violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral, violencia política de género, violencia por parentesco, acoso laboral, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, estupro, violación o feminicidio, conforme se disponga en la ley; y

IX. No tener resolución judicial firme y vigente, en materias penal o familiar, por incumplimiento inexcusable de obligaciones alimentarias.

Artículo 82. ...

I. a V. ...

VI. No ser secretario o subsecretario de Estado, fiscal general de la República, ni titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;

VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83;

VIII. No encontrarse con inhabilitación por sentencia firme y vigente por delitos de violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral, violencia política de género, violencia por parentesco, acoso laboral, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, estupro, violación o feminicidio, conforme se disponga en la ley; y

IX. No tener resolución judicial firme y vigente, en materias penal o familiar, por incumplimiento inexcusable de obligaciones alimentarias.

Artículo 91. ...

No encontrarse con inhabilitación por sentencia firme y vigente por delitos de violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral, violencia política de género, violencia por parentesco, acoso laboral, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, estupro, violación o feminicidio, conforme se disponga en la ley así como no tener resolución judicial firme y vigente, en materias penal o familiar, por incumplimiento inexcusable de obligaciones alimentarias.

Artículo 95. ...

I. a IV. ...

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;

VI. No haber sido secretario de Estado, fiscal general de la República, senador, diputado federal, ni titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento;

VII. No encontrarse con inhabilitación por sentencia firme y vigente por delitos de violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral, violencia política de género, violencia por parentesco, acoso laboral, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, estupro, violación o feminicidio, conforme se disponga en la ley; y

VIII. No tener resolución judicial firme y vigente, en materias penal o familiar, por incumplimiento inexcusable de obligaciones alimentarias.

Artículo 102. ...

A. ...

...

No encontrarse con inhabilitación por sentencia firme y vigente por delitos de violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral, violencia política de género, violencia por parentesco, acoso laboral, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, estupro, violación o feminicidio, conforme se disponga en la ley así como no tener resolución judicial firme y vigente, en materias penal o familiar, por incumplimiento inexcusable de obligaciones alimentarias.

...

I. a VI. ...

...

...

...

...

...

B. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorio

Único. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de febrero de 2023.

Diputados: Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, Cecilia Anunciación Patrón Laviada (rúbricas)

3) 08-03-2023

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público (3 de 3 contra la violencia).

Presentada por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 8 de marzo de 2023.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CUALQUIER EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO (3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA)

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6230-III-1, miércoles 8 de marzo de 2023

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CUALQUIER EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO (3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA), SUSCRITA POR DIPUTADAS INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

Iniciativa que presentan diputadas integrantes de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público (3 de 3 contra la violencia), al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Desde la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados se conformó un grupo plural de legisladoras de todas las fracciones parlamentarias para abocarse a la revisión puntual de las iniciativas presentadas al interior del órgano legislativo y encontrar los consensos necesarios en favor de los derechos de las mujeres.

Es así que durante esta LXV Legislatura se realizaron amplios esfuerzos por conciliar posturas y visiones, se realizaron parlamentos abiertos, mesas de expertos y se escucharon a las organizaciones feministas con iniciativas que diversos grupos parlamentarios hicieron suyas y derivado de este trabajo plural presentamos ante esta asamblea la primera iniciativa de reforma constitucional para fortalecer los derechos de las mujeres.

Durante el 2021, la iniciativa "3 de 3 contra la Violencia" fue un lineamiento para el proceso electoral de ese año, cuyo objetivo consistió en otorgar garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género¹

Bajo ese criterio, las personas aspirantes a una candidatura firmaron un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde manifestaron no haber sido condenadas, o sancionadas mediante resolución firme por las siguientes conductas:

- *Violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.*
- *Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.*
- *Como persona deudora alimentaria morosa²*

Este mecanismo fue resultado de una petición firmada por legisladoras federales, locales, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos, ciudadanas; con el propósito de otorgar mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

Sin embargo, aunque la medida 3 de 3 contra la violencia, ha sido uno de los primeros mecanismos adoptados, presenta problemas en su implementación, pues está diseñada para tenerse por cumplida, únicamente a través de su presentación por medio de un escrito firmado bajo protesta de decir verdad y de buena fe por la persona aspirante a una candidatura a un cargo de elección popular.

Lo que significa, que la medida 3 de 3 contra la violencia, "no genera ningún efecto jurídico, ni genera ninguna obligación por parte de quien aspira a ser candidato, a mostrar la evidencia de no estar incumpliendo ninguno de los supuestos mencionados"³.

Por lo tanto, elevar a rango constitucional la medida "3 de 3 contra la violencia", y establecerla como un requisito para ser registrado como candidata o candidato de elección popular, o ser nombrado para cualquier empleo o comisión en el servicio público; otorgaría certeza a las víctimas de violencia de género sobre la no elegibilidad de sus agresores, y representaría un avance significativo en la lucha por erradicar la violencia contra las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado nos permitimos proponer lo siguiente

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 38, fracciones V y VI, y 102, apartado A, segundo párrafo, y se **adiciona** una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de suspensión de derechos para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público (3 de 3 contra la violencia)**, para quedar como sigue:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. a IV. ...

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal,

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Para ser registrada como candidata o candidato para cualquier cargo de elección popular, ser votada o votado para todos los cargos de elección popular, o ser nombrada o nombrado para cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los siguientes casos:

a) Por tener sentencia firme en cualquiera de sus tipos penales o supuestos, por delitos contra la vida, la integridad corporal, la libertad y el normal desarrollo psicosexual.

b) Por tener sentencia firme en cualquiera de sus tipos penales o supuestos, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, o violencia política contra las mujeres en razón de género.

c) Por tener sentencia firme como persona deudora alimentaria morosa.

Artículo 102.

A. ...

Para ser **titular de la Fiscalía General de la República se requiere: tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos;** tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

...

I. a VI. ...

...

...

...

...

...

B. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Notas

1. "¿Cómo mejorar la medida 3de3 contra la Violencia? Desafíos para los próximos procesos electorales", INE.

En línea: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/12/P1_Programa-3-de-3.pdf

2. "¿Cómo mejorar la medida 3de3 contra la Violencia? Desafíos para los próximos procesos electorales", INE.

En línea: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/12/P1_Programa-3-de-3.pdf

3. "Que reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para incorporar como requisito para ser diputada o diputado, senadora o senador no haber sido condenados o sancionados mediante resolución firme por violencia familiar, agresión de género, deudor alimentario moroso,

delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal." Presentada por la diputada Laura Imelda Pérez Segura, Morena. Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 6140-II, martes 25 de octubre de 2022. En línea: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

Diputadas: Aleida Alavez Ruiz, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Lilia Aguilar Gil, Karla Yuritzí Almazán Burgos, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Amalia Dolores García Medina, María Clemente García Moreno, Salma Luévano Luna, Mariana Erandy Nassar Piñeyro, Elizabeth Pérez Valdez, Ana Karina Rojo Pimentel, María Rosete Sánchez, Gabriela Sodi, Julieta Vences Valencia (rúbricas).

4) 14-03-2023

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 41, 55, 82, 95 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia de género y deudores alimentarios.

Presentada por la Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres (PAN).

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 14 de marzo de 2023.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 41, 55, 82, 95 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DEUDORES ALIMENTARIOS

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6234-II, martes 14 de marzo de 2023

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DEUDORES ALIMENTARIOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La que suscribe, **Joanna Alejandra Felipe Torres**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 41, 55, 82, 95 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia de género y deudores alimentarios**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

A propósito del proceso electoral federal 2020-2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (CGINE) aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG517/2020, los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, señalando entre los antecedentes el Escrito de solicitud de incorporación de criterios denominados "3 de 3 Contra la Violencia", enviado por la Cámara de Diputados y el colectivo Las Constituyentes CDMX al INE. Este antecedente es de suma importancia por la movilización de mujeres a favor de ella, entre las que se encuentran legisladoras federales, estatales, regidoras, servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de todas las entidades federativas, respaldando la propuesta y demandando atención sobre la problemática.

La iniciativa 3 de 3 contra la violencia tiene por objetivo evitar que, particularmente, las y los candidatas o diputados y diputadas federales, senadoras y senadores, no se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Contar con antecedentes de denuncia, investigación o proceso o en su caso haber sido ya condenado o sancionado mediante resolución por violencia familiar o doméstica o cualquier agresión de género en los ámbitos privado o público.
2. Contar con antecedentes de denuncia, investigación o proceso o en su caso haber sido ya condenado o sancionado por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.
3. No estar inscrito o tener registro vigente como deudor alimentario o moroso atentando contra las obligaciones alimentarias, salvo que en su caso acredite estar al corriente en dichos pagos o bien que cuente con la cancelación total de su deuda ante las instancias correspondientes.¹

El Acuerdo tuvo en su momento un alcance de recomendación a los partidos políticos para solicitar que las y los aspirantes a una candidatura deberían firmar un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde el aspirante y luego candidato al Congreso de la Unión, señalara que no se encontraban en los supuestos señalados (artículo 32).²

Con respecto al primer y segundo punto, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 6, con referencia a la tipología de la violencia contra las mujeres, establece seis tipos, entre los que se encuentran la violencia física y la sexual:

“Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son...

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto...”³

Este tipo de violencia se genera en cualquier ámbito, siendo la más grave aquella que se genera en el seno de la familia y/o el hogar. De acuerdo con el concentrado que realiza el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) acerca de las cifras de incidencia delictiva en delitos del fuero común⁴ que informan las Fiscalías estatales, los delitos contra la familia sumaron 20 mil 777 denuncias y los delitos contra la libertad y la seguridad sexual ascendieron a 4 mil 779 de un total de 159 mil 38 denuncias, lo que equivale al 16 por ciento de total de delitos del fuero común durante el año que se indica.

El Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal y Estatal 2022 (CNPJFE) destaca que, de acuerdo con averiguaciones previas, fueron cometidos un total de 856 mil 701 delitos donde las víctimas fueron mujeres, de los cuales 197 mil 885 corresponden a violencia familiar.⁵

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) destaca en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) de 2021⁶ que el 70.1 por ciento de las mujeres de 15 años y más señalan haber experimentado algún tipo de violencia a lo largo de la vida y en el último año, el 42.8 por ciento afirmaron haberla padecido; de éstas, el 10.2 por ciento señaló haber sufrido violencia física y el 23.3 por ciento violencia sexual.

El tercer punto de la iniciativa 3 de 3 Contra la Violencia indica que debe negársele el registro candidatos a formar parte del Congreso de la Unión a deudores alimentarios, tratándose de un incumplimiento legal que se ajusta a la violencia de tipo económico por razón de género, reconocida por el artículo 6 de la LGAMVLV:

“Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son...

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral...”

En la Endireh 2021 el 16.2 por ciento de las mujeres encuestadas señalaron que sufrieron violencia económica, patrimonial y/o de discriminación.⁷

En la estadística sobre averiguaciones previas iniciadas de acuerdo al CNPJFE 2022, sobre el total de 856 mil 701 expedientes donde las víctimas fueron mujeres, 18 mil 506 corresponden a incumplimiento de obligaciones familiares.⁸

El ejercicio de violencia económica por razón de género lo comete el progenitor de hijas e hijos menores de edad y/o dependientes económicos, quien tiene la obligación de proporcionar alimentos, como lo señala el artículo 303 del Código Civil Federal (CCF):

“Artículo 303. Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.”⁹

El concepto de alimentos en el CCF no sólo incluye la comida; el artículo 308 de éste, señala que:

“Artículo 308. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.

El incumplimiento de estas obligaciones es susceptible de ser reclamado ante un juez familiar o civil, quien impondrá la cantidad o porcentaje de sueldo que el deudor alimentario debe proporcionar a quien ejerce la patria potestad o tutela de las hijas e hijos menores de edad y/o dependientes económicos.”

El número de mujeres jefas de familia, entre las que se incluyen madres solteras, divorciadas, separadas o con cualquier otra condición en la que lleven la carga económica de su hogar que no reciben apoyo por parte del progenitor de sus hijos es una estadística indeterminada, ya que en la mayoría de los casos, la mujer cuyos hijos no reciben una pensión alimenticia, no ejerce su derecho a demandar; por otra parte, no existe una estadística concentrada de casos judiciales sobre pensión alimenticia.

Algunas estadísticas que pueden ser útiles, son las de los divorcios. De éstos, el número a los que se asigna pensión alimenticia dentro del acuerdo, para 2021 se efectuaron un total de 149 mil 675 divorcios, de los cuales, 49 de 100 casos no tenían hijos menores de edad y las pensiones alimenticias se asignaron en más del 50 por ciento de los procesos.¹⁰ De acuerdo con la estadística, se infiere que en el problema no reside en las obligaciones impuestas por la resolución del proceso de divorcio, sino en la falta de cumplimiento por parte del progenitor de los menores de edad para cumplir lo acordado en dicho proceso.

Ante la imposibilidad de conocer el grado de incumplimiento de la obligación de dar pensión alimenticia por parte de los progenitores, es importante observar el dato del Censo de Población y Vivienda 2020, acerca del sexo de quien ejerce la jefatura de familia. En 33 de cada 100 hogares, las mujeres son reconocidas como jefas de la vivienda, esto significa 11 millones 474 mil 983 hogares.¹¹ Además, del total de hogares se declaró que el 28.1 por ciento son hogares monoparentales,¹² es decir, no existe la figura de uno de los progenitores. Del tema también se sabe que el 47 por ciento de los hombres de quince años y más se identificaron como padres de al menos una hija o un hijo que reside en la misma vivienda.¹³

Cualquiera de las cifras aquí presentadas, refleja la existencia de millones de hogares con menores de edad y/o dependientes económicos que cubren sus necesidades solamente con la aportación de uno de sus progenitores, que comúnmente será la progenitora.

Un aporte estadístico adicional con respecto al tema, se obtiene de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2022 (Enbiare),¹⁴ aplicada a población alfabetizada de 18 y más años. En una de las preguntas con respecto a las dificultades para sufragar el gasto corriente en los últimos doce meses, el 35.9 por ciento de los encuestados señaló que tuvo que pedir prestado para este efecto, las estadísticas por sexo muestran que esta condición se dio en el 34.58 por ciento de los hombres y en el 37.09 por ciento de las mujeres. En lo que hace a la percepción de los encuestados para cubrir el ingreso mínimo al próximo mes, el 42.09 por ciento del total de los encuestados manifestaron que no podrían cubrir este mínimo. En las mismas respuestas divididas por sexo, el 39.65 por ciento de los hombres se encontraba en esta condición mientras que, de las mujeres, es el 44.27 por ciento.

Por tanto, se muestra que las mujeres tienen mayores dificultades reales y percibidas para allegarse un ingreso que les permita a ellas y sus familias un ingreso mínimo vital; situación que se agrava por la falta de apoyo a aquellas que son madres de familia de hijos menores de edad o con condición de dependencia, en las que los progenitores varones no se ocupan de su obligación legal para proporcionar alimentos, lo que se traduce en violencia patrimonial y económica por razón de género.

La realidad no ha escapado a los actores políticos, muestra de ello son las iniciativas que en diferentes estados de la república se han presentado, solicitando se modifiquen las constituciones políticas o las leyes secundarias en materia.

El 12 de agosto de 2022 el estado de Yucatán modificó la Constitución Política local en materia de violencia de género y deudores alimentarios, para incluir como requisitos a los aspirantes al Ejecutivo estatal y Congreso local, los propuestos por la iniciativa 3 de 3 Contra la Violencia:

“Artículo 22. Para ser diputada o diputado, se requiere...

IX. No ser deudor alimentario moroso;

X. No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio...

Artículo 46.- Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere, además de lo dispuesto en la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

XII. No ser deudor alimentario moroso;

XIII. No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio...”

El Poder Legislativo del estado de Oaxaca aprobó las modificaciones constitucionales locales en contra de la violencia el pasado 15 de febrero, mismas que no se han publicado aún el Periódico Oficial del Estado, pero se conoce que fueron en el siguiente sentido:

“Las reformas y adiciones fueron al párrafo sexto del artículo 21 Bis; el párrafo décimo tercero del artículo 65 bis; la fracción IV del artículo 101; el párrafo tercero del apartado “A”, el párrafo cuarto del apartado “D” del artículo 114, el párrafo segundo del artículo 114 Bis; el párrafo quinto del artículo 114 TER; y se adicionan: la fracción VIII al artículo 34; la fracción IX al artículo 68; el inciso j) de la fracción I del párrafo cuarto del artículo 113, el párrafo decimoprimer al apartado “C” del artículo 114; la fracción VI al inciso A) del artículo 114 Quater, todos de la Constitución del Estado.”

En el artículo 68, párrafo IX se estableció que para ser gobernadora o gobernador del estado, no deberá haber sido condenada o condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razones de género; por violencia familiar; por delitos sexuales y no estar inscrito como persona deudora alimentaria morosa en cualquier registro oficial a menos que acredite estar al corriente del pago, cancele en su totalidad la deuda o bien, tramite el descuento pertinente ante las instancias que así correspondan, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

La reforma establece también que para ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como del Tribunal de Justicia Administrativa, se necesita, no haber sido condenada o condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razones de género; por violencia familiar; por delitos sexuales y no estar inscrito como persona deudora alimentaria morosa en cualquier registro oficial a menos que acredite estar al corriente del pago, cancele en su totalidad la deuda o bien, tramite el descuento pertinente ante las instancias que así correspondan, términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

En el artículo transitorio segundo, se estableció que el Congreso del Estado tendrá 180 días naturales a partir de la entrada en vigor para reformar las leyes secundarias que correspondan de conformidad con el decreto.¹⁵

Entre los demás cambios a la Constitución, se encuentran los requisitos para ser titular de los siguientes organismos: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, titular de cualquier organismo autónomo del estado, magistrado del Tribunal Electoral del estado y consejeros del Instituto Electoral del Estado. También se modifican los requisitos para ser diputada o diputado. En todos los casos se incluyen los tres requisitos señalados por las iniciativas.

Observando el avance de otros estados en materia de la iniciativa 3 de 3, que en la actualidad cuentan con iniciativas o que ya llevaron a cabo modificaciones a leyes secundarias en este sentido, se considera de suma importancia la existencia de una modificación constitucional a nivel federal que coadyuve a homogeneizar las

legislaciones locales y establezca estos requisitos para toda persona servidora pública de los tres órdenes de gobierno. Es decir, los señalados en el artículo 108 de la CPEUM: candidatas y candidatos a representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como los organismos autónomos.

Igualmente, los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las legislaturas locales, los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales, los integrantes de los ayuntamientos y alcaldías, los organismos autónomos locales y demás servidores públicos locales.

Por lo anterior, se propone la **modificación de los artículos 41, 55, 82, 95 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, tomando como base el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 41. ...</p> <p>La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.</p> <p>...</p> <p>Artículo 55. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. No ser Ministro de algún culto religioso;y</p> <p>VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59-</p> <p align="center">SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 41. ...</p> <p>La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio. Para su nombramiento, deberán acreditar no haber sido condenados mediante resolución firme por violencia familiar, delitos sexuales o incumplimiento de obligaciones alimentarias, salvo que certifiquen estar al corriente del pago o que cancelen en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.</p> <p>...</p> <p>Artículo 55. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. No ser Ministro de algún culto religioso;</p> <p>VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59, y</p> <p>VIII. No haber sido condenado mediante resolución firme por violencia familiar, delitos sexuales o</p>

<p>Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y</p> <p>VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83-</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y</p>	<p>incumplimiento de obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.</p> <p>Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;</p> <p>VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83, y</p> <p>VIII. No haber sido condenado mediante resolución firme por violencia familiar, delitos sexuales o incumplimiento de obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.</p> <p>Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;</p>
---	--

<p>VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>Artículo 108. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.</p>	<p>VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento, y</p> <p>VII. No haber sido condenado mediante resolución firme por violencia familiar, delitos sexuales o incumplimiento de obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.</p> <p>Artículo 108. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley. Asimismo, previo a su nombramiento, deberán acreditar no haber sido condenados por violencia familiar, delitos sexuales o incumplimiento de obligaciones alimentarias, salvo que certifiquen estar al corriente del pago o que cancelen en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita, diputada federal integrante de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, someto al pleno de esta asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 41, 55, 82, 95 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia de género y deudores alimentarios

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 41, las fracciones VI y VII del artículo 55, las fracciones VI y VII del artículo 82, las fracciones V y VI del artículo 95 y el párrafo quinto del artículo 108; se

adiciona una fracción VIII al artículo 55, una fracción VIII al artículo 82 y una fracción VII al artículo 95; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio. **Para su nombramiento, deberán acreditar no haber sido condenados mediante resolución firme por violencia familiar, delitos sexuales o incumplimiento de obligaciones alimentarias, salvo que certifiquen estar al corriente del pago o que cancelen en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.**

...

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. a V. ...

VI. No ser Ministro de algún culto religioso;

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59, **y**

VIII. No haber sido condenado mediante resolución firme por violencia familiar, delitos sexuales o incumplimiento de obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. a V. ...

VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;

VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83, **y**

VIII. No haber sido condenado mediante resolución firme por violencia familiar, delitos sexuales o incumplimiento de obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. a IV. ...

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento, **y**

VII. No haber sido condenado mediante resolución firme por violencia familiar, delitos sexuales o incumplimiento de obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Artículo 108. ...

...

...

...

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley. **Asimismo, previo a su nombramiento, deberán acreditar no haber sido condenados por violencia familiar, delitos sexuales o incumplimiento de obligaciones alimentarias, salvo que certifiquen estar al corriente del pago o que cancelen en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.**

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Notas

1 [1] Consejo General del INE. Acuerdo INE/CG517/2020. (2020).

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115101/CGor202010-28-ap-9-Gaceta.pdf>

2 [1] <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115101/CGor202010-28-ap-9-a.pdf>

3 [1] Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2022).

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

4 [1] SESNSP. (2023). <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

5 [1] Inegi A. CNPJFE. (2022). https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnpjfe/2022/doc/cnpjfe_2022_resultados.pdf

6 [1] Inegi B. Endireh. (2022B). <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>

7 [1] Inegi A. Ibid.

8 Inegi (2022A). Ibid https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnpjfe/2022/doc/cnpjfe_2022_resultados.pdf

9 [1] Código Civil Federal. (2021). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf

10 [1] <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/EstDiv/Divorcios2021.pdf>

11 [1] <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/hogares.aspx?tema=P#:~:text=La%20informaci%C3%B3n%20del%20Censo%20de,cifra%20de%202010%20a%202020.>

12 [1] <https://www.inegi.org.mx/temas/hogares/>

13 [1] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Padre22.docx#:~:text=Estad%C3%ADsticas%20a%20prop%C3%B3sito%20del%20D%C3%ADa%20del%20Padre&text=De%20acuerdo%20con%20el%20Censo,reside%20en%20la%20misma%20vivienda.

14 [1] <https://www.inegi.org.mx/programas/enbiare/2021/#Tabulados>

15 [1] <https://cimacnoticias.com.mx/2023/02/16/aprueban-tres-de-tres-contra-la-violencia-de-genero-en-oaxaca#gsc.tab=0>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres (rúbrica)



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, jueves 30 de marzo de 2023	Sesión 20 Anexo I

SUMARIO

DICTAMEN DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnaron para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, diversas iniciativas con proyecto de Decreto que proponen modificar los Artículos 38, 41, 55, 82, 95, 102 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos de ciudadanía, para ocupar empleo, cargo o comisión del servicio público y violencia política electoral.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de las iniciativas objeto del presente dictamen, respecto de las cuales se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas y adiciones que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción I y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Comisión de Puntos Constitucionales

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de las iniciativas con las que se da cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

- A. Trámite legislativo:** Se describen los actos y etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. De la acumulación de las iniciativas:** Expone las razones por las cuales se acumulan las iniciativas en estudio.
- C. Contenido de las iniciativas:** Expone los objetivos y contenidos de las iniciativas turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- D. Consideraciones:** Se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** Se enuncia el resultado del dictamen de la especie.
- F. Texto normativo y régimen transitorio:** Expresa el proyecto de Decreto que propone modificar los Artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ser candidata o bien ocupar un empleo, cargo o comisión del servicio público.

A. Trámite legislativo

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

I. Mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-3-1482 de 15 de diciembre de 2022, expediente número 5531, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, ordenó se turnara a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar los Artículos el Artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos de ciudadanía, presentada por la Diputada Mary Carmen Bernal Martínez del Grupo Parlamentario del PT.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el 30 de enero de 2023 recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. Mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-4-1937 de 8 de marzo de 2023, expediente número 6477, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, ordenó se turnara y turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ser candidata, o bien, ocupar empleo, cargo o comisión del servicio público, promovida por las diputadas Aleida Alavez Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz del Grupo Parlamentario del PRI, Lilia Aguilar Gil del Grupo Parlamentario del PT, Karla Yuritz Almazán Burgos del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Erika Vanessa del Castillo Ibarra del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Amalia Dolores García Medina del Grupo Parlamentario del Partido MC, María Clemen García Moreno del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Salma Luévano Luna del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Mariana Erandy Nassar Piñeyro del Grupo Parlamentario del PRI, Elizabeth Pérez Valdez del Grupo Parlamentario del PRD, Ana Karina Rojo Pimentel del Grupo Parlamentario del PT, María Rosete Sánchez del Grupo Parlamentario del PT, Gabriela Sodi Miranda del Grupo Parlamentario del PRD, Julieta Vences Valencia del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a la cual se sumaron otras diputadas y diputados.

Comisión de Puntos Constitucionales

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fecha 08 de marzo de 2023 recibió el expediente para efectos de dictamen.

III. Mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-4-1965 de 14 de marzo de 2023, expediente número 6560, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, ordenó se turnara a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar los Artículos 41, 55, 82, 95 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia de género y derechos alimentarios, presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres del Grupo Parlamentario del PAN.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el 15 de marzo de 2023 recibió el expediente para efectos de dictamen.

IV. Mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-4-1813 de 14 de febrero 2023, expediente número 6142, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, ordenó se turnara a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar los artículos 55, 82, 91, 95 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de requisitos para acceder a cargos públicos, suscrita por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, la Diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, y diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el 15 de febrero de 2023 recibió el expediente para efectos de dictamen.

V. Solo como antecedente de ilustración, se cita que por oficio No.- D.G.P.L. 65-II-4-1269, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, ordenó se turnara a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propuso modificar los Artículos 41, 55, 82, 95, 102 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos ciudadanos y violencia política de género, presentada por las Diputadas Elizabeth Pérez Valdez;

Comisión de Puntos Constitucionales

María Macarena Chávez Flores, Edna Gisel Díaz Acevedo, Olga Luz Espinosa Morales, Laura Lynn Fernández Piña, Fabiola Rafael Dircio, Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia y Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, y que esta coincide en sustancia con las iniciativas anteriores.

B. De la acumulación de iniciativas

Las iniciativas identificadas en el apartado anterior, se vinculan entre sí, por razón de su materia general, al versar sobre hechos que implican violencia general o política y las consecuencias que en su concepto deben trascender para que una persona pueda o no ser candidata a un cargo de elección popular, o bien, para que acceda a un cargo, empleo o comisión del servicio público.¹

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, punto 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados en vigor, en el cual se establece que los dictámenes podrán atender una o varias iniciativas o asuntos, siempre y cuando se refieran al mismo tema.

C. Contenido de las iniciativas

I. La iniciativa presentada por la Diputada Mary Carmen Bernal Martínez del Grupo Parlamentario del PT, por la cual propone que se reforme la fracción II del Artículo 38 de la Constitución Nacional, se apoya en la exposición de motivos que se puede consultar en la liga siguiente:

¹ No se incluye en el estudio de este dictamen la iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a esta Comisión, mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-6-1973 de 14 de enero de 2023, expediente número 5901/662, con proyecto de Decreto que propone modificar el Artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos ciudadanos, presentada por el Diputado Jorge Álvarez Máynez del Grupo Parlamentario del partido MC, pues esta más bien versa sobre una hipótesis diversa, atinente a la derogación de la causal de vagancia y ebriedad consuetudinaria como causales de suspensión de derechos ciudadanos que no versan sobre la comisión de ilícitos o violencia política.

Comisión de Puntos Constitucionales

<http://gaceta.diputados.gob.mx/>

El contenido entero de la iniciativa en Dictamen se entiende transcrita como si a la letra se insertara en mérito a la economía del procedimiento y la publicidad de la Gaceta Parlamentaria.

En todo caso, el proyecto de Decreto propuesto en la iniciativa se refleja en la tabla siguiente que compara el texto vigente y propuesto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto hace a las disposiciones que se proponen modificar, incluyendo la transcripción de los artículos de la iniciativa que no tienen correlato.

<i>Texto vigente de la CPEUM</i>	<i>Texto propuesto</i>
<p>Artículo. 38. ...</p> <p>I. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;</p> <p>II. a VI. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo. 38. ...</p> <p>I. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; siempre y cuando el inculpado esté efectivamente privado de la libertad.</p> <p>II. a VI. ...</p> <p>...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. En consecuencia, las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, dentro del plazo de noventa días, deberán reformar sus ordenamientos legales que sean necesarios para cumplir con el presente decreto.</p> <p>Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.</p>
--	---

II. La iniciativa con proyecto de Decreto que presentan las diputadas Aleida Alavez Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz del Grupo Parlamentario del PRI, Lilia Aguilar Gil del Grupo Parlamentario del PT, Karla Yuritzi Almazán Burgos del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Erika Vanessa del Castillo Ibarra del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Amalia Dolores García Medina del Grupo Parlamentario del Partido MC, María Clemente García Moreno del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Salma Luévano Luna del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Mariana Erandy Nassar Piñeyro del Grupo Parlamentario del PRI, Elizabeth Pérez Valdez del Grupo Parlamentario del PRD, Ana Karina Rojo Pimentel del Grupo Parlamentario del PT, María Rosete Sánchez del Grupo Parlamentario del PT, Gabriela Sodi Miranda del Grupo Parlamentario del PRD, Julieta Vences Valencia del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a la cual se sumaron otras diputadas y diputados, se apoya en la siguiente exposición de motivos:

“Desde la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados se conformó un grupo plural de legisladoras de todas las fracciones parlamentarias para

Comisión de Puntos Constitucionales

abocarse a la revisión puntual de las iniciativas presentadas al interior del órgano legislativo y encontrar los consensos necesarios en favor de los derechos de las mujeres.

Es así que durante esta LXV Legislatura se realizaron amplios esfuerzos por conciliar posturas y visiones, se realizaron parlamentos abiertos, mesas de expertos y se escucharon a las organizaciones feministas con iniciativas que diversos grupos parlamentarios hicieron suyas y derivado de este trabajo plural presentamos ante esta asamblea la primera iniciativa de reforma constitucional para fortalecer los derechos de las mujeres.

Durante el 2021, la iniciativa "3 de 3 contra la Violencia" fue un lineamiento para el proceso electoral de ese año, cuyo objetivo consistió en otorgar garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género. 1

Bajo ese criterio, las personas aspirantes a una candidatura firmaron un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde manifestaron no haber sido condenadas, o sancionadas mediante resolución firme por las siguientes conductas:

- Violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.*
- Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.*
- Como persona deudora alimentaria morosa. 2*

Este mecanismo fue resultado de una petición firmada por legisladoras federales, locales, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos, ciudadanas; con el propósito de otorgar mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

Comisión de Puntos Constitucionales

Sin embargo, aunque la medida 3 de 3 contra la violencia, ha sido uno de los primeros mecanismos adoptados, presenta problemas en su implementación, pues está diseñada para tenerse por cumplida, únicamente a través de su presentación por medio de un escrito firmado bajo protesta de decir verdad y de buena fe por la persona aspirante a una candidatura a un cargo de elección popular.

Lo que significa, que la medida 3 de 3 contra la violencia, ´no genera ningún efecto jurídico, ni genera ninguna obligación por parte de quien aspira a ser candidato, a mostrar la evidencia de no estar incumpliendo ninguno de los supuestos mencionados.´3

Por lo tanto, elevar a rango constitucional la medida "3 de 3 contra la violencia", y establecerla como un requisito para ser registrado como candidata o candidato de elección popular, o ser nombrado para cualquier empleo o comisión en el servicio público; otorgaría certeza a las víctimas de violencia de género sobre la no elegibilidad de sus agresores, y representaría un avance significativo en la lucha por erradicar la violencia contra las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado nos permitimos proponer lo siguiente poryecto de Decreto:

Artículo Único. Se reforman los artículos 38, fracciones V y VI, y 102, apartado A, segundo párrafo, y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público (3 de 3 contra la violencia), para quedar como sigue:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. a IV. ...

Comisión de Puntos Constitucionales

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal,

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Para ser registrada como candidata o candidato para cualquier cargo de elección popular, ser votada o votado para todos los cargos de elección popular, o ser nombrada o nombrado para cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los siguientes casos:

a) Por tener sentencia firme en cualquiera de sus tipos penales o supuestos, por delitos contra la vida, la integridad corporal, la libertad y el normal desarrollo psicosexual.

b) Por tener sentencia firme en cualquiera de sus tipos penales o supuestos, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, o violencia política contra las mujeres en razón de género.

c) Por tener sentencia firme como persona deudora alimentaria morosa.

Artículo 102.

A. ...

Para ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONEN MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 38, 41, 55, 82, 95, 102 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO**.

Comisión de Puntos Constitucionales

...

I. a VI. ...

...

...

...

...

...

B. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Comisión de Puntos Constitucionales

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Notas

1. "¿Cómo mejorar la medida 3de3 contra la Violencia? Desafíos para los próximos procesos electorales", INE.

En línea: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/12/P1_Programa-3-de-3.pdf

2. "¿Cómo mejorar la medida 3de3 contra la Violencia? Desafíos para los próximos procesos electorales", INE.

En línea: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/12/P1_Programa-3-de-3.pdf

3. "Que reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para incorporar como requisito para ser diputada o diputado, senadora o senador no haber sido condenados o sancionados mediante resolución firme por violencia familiar, agresión de género, deudor alimentario moroso, delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal."

Presentada por la diputada Laura Imelda Pérez Segura, Morena. Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 6140-II, martes 25 de octubre de 2022. En línea: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

Comisión de Puntos Constitucionales

En todo caso, el proyecto de Decreto propuesto en la iniciativa se refleja en la tabla siguiente que compara el texto vigente y propuesto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto hace a la disposición que se propone modificar, incluyendo la transcripción de los artículos de la iniciativa que no tienen correlato.

<i>Texto vigente de la CPEUM</i>	<i>Texto propuesto</i>
<p>Artículo. 38. ...</p> <p>III. a IV. ...</p> <p>V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y</p> <p>VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.</p>	<p>Artículo. 38. ...</p> <p>IV. a IV. ...</p> <p>V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal,</p> <p>VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y</p> <p>VII. Para ser registrada como candidata o candidato para cualquier cargo de elección popular, ser votada o votado para todos los cargos de elección popular, o ser nombrada o nombrado para cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los siguientes casos:</p> <p>a) Por tener sentencia firme en cualquiera de sus tipos penales o supuestos, por delitos contra la vida, la integridad corporal, la</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.</p>	<p>libertad y el normal desarrollo psicosexual.</p> <p>b) Por tener sentencia firme en cualquiera de sus tipos penales o supuestos, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, o violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>c) Por tener sentencia firme como persona deudora alimentaria morosa.</p>
<p>Artículo 102.</p> <p>A. ...</p> <p>Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación,</p>	<p>Artículo 102.</p> <p>A. ...</p> <p>Para ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>y no haber sido condenado por delito doloso.</p> <p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p>	<p>licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.</p> <p>...</p> <p>II. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, deberán ajustar sus</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

	Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente decreto.
--	--

III. La iniciativa presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres del Grupo Parlamentario del PAN, por la cual propone que se modifiquen los Artículos 41, 55, 82, 95 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia de género y derechos alimentarios, se apoya en la exposición de motivos:

“A propósito del proceso electoral federal 2020-2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (CGINE) aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG517/2020, los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, señalando entre los antecedentes el Escrito de solicitud de incorporación de criterios denominados “3 de 3 Contra la Violencia”, enviado por la Cámara de Diputados y el colectivo Las Constituyentes CDMX al INE. Este antecedente es de suma importancia por la movilización de mujeres a favor de ella, entre las que se encuentran legisladoras federales, estatales, regidoras, servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de todas las entidades federativas, respaldando la propuesta y demandando atención sobre la problemática.

La iniciativa 3 de 3 contra la violencia tiene por objetivo evitar que, particularmente, las y los candidatas a diputadas y diputados federales, senadoras y senadores, no se encuentren en los siguientes supuestos:

Comisión de Puntos Constitucionales

1. *Contar con antecedentes de denuncia, investigación o proceso o en su caso haber sido ya condenado o sancionado mediante resolución por violencia familiar o doméstica o cualquier agresión de género en los ámbitos privado o público.*

2. *Contar con antecedentes de denuncia, investigación o proceso o en su caso haber sido ya condenado o sancionado por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.*

3. *No estar inscrito o tener registro vigente como deudor alimentario o moroso atentando contra las obligaciones alimentarias, salvo que en su caso acredite estar al corriente en dichos pagos o bien que cuente con la cancelación total de su deuda ante las instancias correspondientes. 1 El Acuerdo tuvo en su momento un alcance de recomendación a los partidos políticos para solicitar que las y los aspirantes a una candidatura deberían firmar un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde el aspirante y luego candidato al Congreso de la Unión, señalara que no se encontraban en los supuestos señalados (artículo 32).2*

Con respecto al primer y segundo punto, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 6, con referencia a la tipología de la violencia contra las mujeres, establece seis tipos, entre los que se encuentran la violencia física y la sexual:

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son...

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que

Comisión de Puntos Constitucionales

*implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.*³

*Este tipo de violencia se genera en cualquier ámbito, siendo la más grave aquella que se genera en el seno de la familia y/o el hogar. De acuerdo con el concentrado que realiza el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) acerca de las cifras de incidencia delictiva en delitos del fuero común⁴ que informan las Fiscalías estatales, los delitos contra la familia sumaron 20,777 denuncias y los delitos contra la libertad y la seguridad sexual ascendieron a 4,779 de un total de 159,038 denuncias, lo que equivale al 16% de total de delitos del fuero común durante el año que se indica. El Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal y Estatal 2022 (CNPJFE) destaca que, de acuerdo con averiguaciones previas, fueron cometidos un total de 856,701 delitos donde las víctimas fueron mujeres, de los cuales 197,885 corresponden a violencia familiar.*⁵

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) destaca en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2021⁶ que el 70.1% de las mujeres de 15 años y más señalan haber experimentado algún tipo de violencia a lo largo de la vida y en el último año, el 42.8% afirmaron haberla padecido; de éstas, el 10.2% señaló haber sufrido violencia física y el 23.3% violencia sexual.

El tercer punto de la iniciativa 3 de 3 Contra la Violencia indica que debe negársele el registro candidatos a formar parte del Congreso de la Unión a deudores alimentarios, tratándose de un incumplimiento legal que se ajusta a la violencia de tipo económico por razón de género, reconocida por el artículo 6 de la LGAMVLV:

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son...

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través

Comisión de Puntos Constitucionales

de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral...

En la ENDIREH 2021 el 16.2% de las mujeres encuestadas señalaron que sufrieron violencia económica, patrimonial y/o de discriminación.⁷

En la estadística sobre averiguaciones previas iniciadas de acuerdo al CNPJFE 2022, sobre el total de 856,701 expedientes donde las víctimas fueron mujeres, 18,506 corresponden a incumplimiento de obligaciones familiares.⁸

El ejercicio de violencia económica por razón de género lo comete el progenitor de hijas e hijos menores de edad y/o dependientes económicos, quien tiene la obligación de proporcionar alimentos, como lo señala el artículo 303 del Código Civil Federal (CCF):

Artículo 303.- Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.⁹

El concepto de alimentos en el CCF no sólo incluye la comida; el artículo 308 de éste, señala que:

Artículo 308.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.

El incumplimiento de estas obligaciones es susceptible de ser reclamado ante un juez familiar o civil, quien impondrá la cantidad o porcentaje de sueldo que el deudor alimentario debe proporcionar a quien ejerce la patria potestad o tutela de las hijas e hijos menor de edad y/o dependientes económicos.

Comisión de Puntos Constitucionales

El número de mujeres jefas de familia, entre las que se incluyen madres solteras, divorciadas, separadas o con cualquier otra condición en la que lleven la carga económica de su hogar que no reciben apoyo por parte del progenitor de sus hijos es una estadística indeterminada, ya que en la mayoría de los casos, la mujer cuyos hijos no reciben una pensión alimenticia, no ejerce su derecho a demandar; por otra parte, no existe una estadística concentrada de casos judiciales sobre pensión alimenticia.

Algunas estadísticas que pueden ser útiles, son las de los divorcios. De éstos, el número a los que se asigna pensión alimenticia dentro del acuerdo, para 2021 se efectuaron un total de 149,675 divorcios, de los cuales, 49 de 100 casos no tenían hijos menores de edad y las pensiones alimenticias se asignaron en más del 50% de los procesos¹⁰. De acuerdo con la estadística, se infiere que en el problema no reside en las obligaciones impuestas por la resolución del proceso de divorcio, sino en la falta de cumplimiento por parte del progenitor de los menores de edad para cumplir lo acordado en dicho proceso.

Ante la imposibilidad de conocer el grado de incumplimiento de la obligación de dar pensión alimenticia por parte de los progenitores, es importante observar el dato del Censo de Población y Vivienda 2020, acerca del sexo de quien ejerce la jefatura de familia. En 33 de cada 100 hogares, las mujeres son reconocidas como jefas de la vivienda, esto significa 11,474,983 hogares.¹¹ Además, del total de hogares se declaró que el 28.1% son hogares monoparentales¹², es decir, no existe la figura de uno de los progenitores. Del tema también se sabe que el 47% de los hombres de quince años y más se identificaron como padres de al menos una hija o un hijo que reside en la misma vivienda.¹³

Comisión de Puntos Constitucionales

Cualquiera de las cifras aquí presentadas, refleja la existencia de millones de hogares con menores de edad y/o dependientes económicos que cubren sus necesidades solamente con la aportación de uno de sus progenitores, que comúnmente será la progenitora.

Un aporte estadístico adicional con respecto al tema, se obtiene de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2022 (ENBIARE)¹⁴, aplicada a población alfabeta de 18 y más años. En una de las preguntas con respecto a las dificultades para sufragar el gasto corriente en los últimos doce meses, el 35.9% de los encuestados señaló que tuvo que pedir prestado para este efecto, las estadísticas por sexo muestran que esta condición se dio en el 34.58% de los hombres y en el 37.09% de las mujeres. En lo que hace a la percepción de los encuestados para cubrir el ingreso mínimo al próximo mes, el 42.09% del total de los encuestados manifestaron que no podrían cubrir este mínimo. En las mismas respuestas divididas por sexo, el 39.65% de los hombres se encontraba en esta condición mientras que, de las mujeres, es el 44.27%.

Por tanto, se muestra que las mujeres tienen mayores dificultades reales y percibidas para allegarse un ingreso que les permita a ellas y sus familias un ingreso mínimo vital; situación que se agrava por la falta de apoyo a aquellas que son madres de familia de hijos menores de edad o con condición de dependencia, en las que los progenitores varones no se ocupan de su obligación legal para proporcionar alimentos, lo que se traduce en violencia patrimonial y económica por razón de género.

La realidad no ha escapado a los actores políticos, muestra de ello son las iniciativas que en diferentes Estados de la república se han presentado, solicitando se modifiquen las Constituciones políticas o las leyes secundarias en materia.

El 12 de agosto de 2022 el Estado de Yucatán modificó la Constitución Política local en materia de violencia de género y deudores alimentarios, para incluir como requisitos a los aspirantes al Ejecutivo Estatal y Congreso local, los propuestos por la iniciativa 3 de 3 Contra la Violencia:

Comisión de Puntos Constitucionales

Artículo 22.- Para ser diputada o diputado, se requiere...

IX.- No ser deudor alimentario moroso;

X.- No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio...

Artículo 46.- Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere, además de lo dispuesto en la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

XII.- No ser deudor alimentario moroso;

XIII.- No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio...

El Poder Legislativo del Estado de Oaxaca aprobó las modificaciones constitucionales locales en contra de la violencia el pasado 15 de febrero, mismas que no se han publicado aún el Periódico Oficial del Estado, pero se conoce que fueron en el siguiente sentido:

Las reformas y adiciones fueron al párrafo sexto del artículo 21 Bis; el párrafo décimo tercero del artículo 65 bis; la fracción IV del artículo 101; el párrafo tercero del apartado "A", el párrafo cuarto del apartado "D" del artículo 114, el párrafo segundo del artículo 114 BIS; el párrafo quinto del artículo 114 TER; y SE ADICIONAN: la fracción VIII al artículo 34; la fracción IX al artículo 68; el inciso j) de la fracción I del párrafo cuarto del artículo 113, el párrafo decimoprimer al apartado "C" del artículo 114; la fracción VI al inciso A) del artículo 114 QUARTER, todos de la Constitución del Estado.

En el artículo 68, párrafo IX se estableció que para ser Gobernadora o Gobernador del Estado, no deberá haber sido condenada o condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razones de género; por violencia familiar; por delitos sexuales y no estar inscrito como persona deudora alimentaria morosa en cualquier registro oficial a

Comisión de Puntos Constitucionales

menos que acredite estar al corriente del pago, cancele en su totalidad la deuda o bien, tramite el descuento pertinente ante las instancias que así correspondan, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

La reforma establece también que para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como del Tribunal de Justicia Administrativa, se necesita, no haber sido condenada o condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razones de género; por violencia familiar; por delitos sexuales y no estar inscrito como persona deudora alimentaria morosa en cualquier registro oficial a menos que acredite estar al corriente del pago, cancele en su totalidad la deuda o bien, tramite el descuento pertinente ante las instancias que así correspondan, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

En el artículo TRANSITORIO SEGUNDO, se estableció que el Congreso del Estado tendrá 180 días naturales a partir de la entrada en vigor para reformar las leyes secundarias que correspondan de conformidad con el decreto.15

Entre los demás cambios a la Constitución, se encuentran los requisitos para ser titular de los siguientes organismos: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, titular de cualquier organismo autónomo del Estado, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado y consejeros del Instituto Electoral del Estado. También se modifican los requisitos para ser diputada o diputado. En todos los casos se incluyen los tres requisitos señalados por las iniciativas.

Observando el avance de otros Estados en materia de la iniciativa 3 de 3, que en la actualidad cuentan con iniciativas o que ya llevaron a cabo modificaciones a leyes secundarias en este sentido, se considera de suma importancia la existencia de una modificación constitucional a nivel federal que coadyuve a homogeneizar las legislaciones locales y establezca estos requisitos para toda persona servidora pública de los tres órdenes de gobierno. Es decir, los señalados en el artículo 108 de la CPEUM: candidatas y candidatos a representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe

Comisión de Puntos Constitucionales

un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como los organismos autónomos.

Igualmente, los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los organismos autónomos locales y demás servidores públicos locales.”

En todo caso, el proyecto de Decreto propuesto en la iniciativa se refleja en la tabla siguiente que compara el texto vigente y propuesto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto hace a las disposiciones que se proponen modificar, incluyendo la transcripción de los artículos de la iniciativa que no tienen correlato.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 41. ...</p> <p>La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.</p>	<p>Artículo 41. ...</p> <p>La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio. Para su nombramiento, deberán acreditar no haber sido condenados mediante resolución</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>...</p> <p>Artículo 55. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y</p> <p>VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59-</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>firme por violencia familiar, delitos sexuales o incumplimiento de obligaciones alimentarias, salvo que certifiquen estar al corriente del pago o que cancelen en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.</p> <p>...</p> <p>Artículo 55. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. No ser Ministro de algún culto religioso;</p> <p>VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59, y</p> <p>VIII. No haber sido condenado mediante resolución firme por violencia familiar, delitos sexuales o incumplimiento de obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y</p> <p>VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>cancela en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.</p> <p>Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;</p> <p>VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83, y</p> <p>VIII. No haber sido condenado mediante resolución firme por violencia familiar, delitos sexuales o incumplimiento de obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y</p> <p>VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ante las instancias que así correspondan.</p> <p>Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;</p> <p>VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento, y</p> <p>VII. No haber sido condenado mediante resolución firme por violencia familiar, delitos sexuales o incumplimiento de obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 108. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.</p>	<p>ante las instancias que así correspondan.</p> <p>Artículo 108. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley. Asimismo, previo a su nombramiento, deberán acreditar no haber sido condenados por violencia familiar, delitos sexuales o incumplimiento de obligaciones alimentarias, salvo que certifiquen estar al corriente del pago o que cancelen en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

Texto Vigente	Texto Propuesto

IV. La iniciativa presentada por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo y Cecilia Anunciación Patrón Laviada, ambos del Grupo Parlamentario del PAN, por la cual proponen que se reformen diversos artículos de la Constitución Nacional, se apoya en la exposición de motivos que se puede consultar en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/>

El contenido entero de la iniciativa en Dictamen se entiende transcrita como si a la letra se insertara en mérito a la economía del procedimiento y la publicidad de la Gaceta Parlamentaria.

En todo caso, el proyecto de Decreto propuesto en la iniciativa se refleja en la tabla siguiente que compara el texto vigente y propuesto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto hace a las disposiciones que se proponen modificar, incluyendo la transcripción de los artículos de la iniciativa que no tienen correlato.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 55. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y</p>	<p>Artículo 55. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. No ser ministro de algún culto religioso;</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.</p>	<p>VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59;</p> <p>VIII. No encontrarse con inhabilitación por sentencia firme y vigente por delitos de violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral, violencia política de género, violencia por parentesco, acoso laboral, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, estupro, violación o feminicidio, conforme se disponga en la ley; y</p> <p>IX. No tener resolución judicial firme y vigente, en materias penal o familiar, por incumplimiento inexcusable de obligaciones alimentarias.</p>
<p>Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo</p>	<p>Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y</p> <p>VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.</p>	<p>de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;</p> <p>VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83;</p> <p>VIII. No encontrarse con inhabilitación por sentencia firme y vigente por delitos de violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral, violencia política de género, violencia por parentesco, acoso laboral, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, estupro, violación o feminicidio, conforme se disponga en la ley; y</p> <p>IX. No tener resolución judicial firme y vigente, en materias penal o familiar, por incumplimiento inexcusable de obligaciones alimentarias.</p>
<p>Artículo 91. Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.</p>	<p>Artículo 91. Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>No encontrarse con inhabilitación por sentencia firme y vigente por delitos de violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral, violencia política de género, violencia por parentesco, acoso laboral, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, estupro, violación o feminicidio, conforme se disponga en la ley así como no tener resolución judicial firme y vigente, en materias penal o familiar, por incumplimiento inexcusable de obligaciones alimentarias.</p>
<p>Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y</p> <p>VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del</p>	<p>Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;</p> <p>VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.</p> <p>Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.</p>	<p>poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento;</p> <p>VII. No encontrarse con inhabilitación por sentencia firme y vigente por delitos de violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral, violencia política de género, violencia por parentesco, acoso laboral, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, estupro, violación o feminicidio, conforme se disponga en la ley; y</p> <p>VIII. No tener resolución judicial firme y vigente, en materias penal o familiar, por incumplimiento inexcusable de obligaciones alimentarias.</p>
<p>Artículo 102.</p> <p>A. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 102.</p> <p>A. ...</p> <p>...</p> <p>No encontrarse con inhabilitación por sentencia firme y vigente por delitos de violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral, violencia</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>política de género, violencia por parentesco, acoso laboral, abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, estupro, violación o feminicidio, conforme se disponga en la ley así como no tener resolución judicial firme y vigente, en materias penal o familiar, por incumplimiento inexcusable de obligaciones alimentarias.</p> <p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>B. ...</p>
--	--

D. Consideraciones

En el presente apartado la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

PRIMERA. - De la competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa en materia de suspensión de derechos para ocupar empleo, cargo o comisión de servicio público.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley

Comisión de Puntos Constitucionales

Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción I y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Estudio de fondo de las iniciativas.

Constituyen objeto de estudio todas las propuestas presentadas, toda vez que tienen un contenido y motivación común, que es sancionar con la suspensión de sus derechos políticos, electorales y civiles a quienes hayan sido encontrados, por resolución judicial firme, como violentadores de otras personas; pero el curso de las consideraciones y conclusiones de este Dictamen utilizarán para efectos procedimentales, como un marco principal donde por su comprensión y extensión pueden quedar integrados todos los planteamientos de las diferentes iniciativas, la del grupo plural de Diputadas y Diputados referida en segundo término en antecedentes, que parte de reconocer, como se decía, la existencia tangible de un fenómeno real, a fin de sancionar a personas que han cometido o pretendido cometer delitos e ilícitos que dañan la vida; la salud; la libertad, la seguridad y el normal desarrollo sexual de terceras personas; la vida familiar, el derecho de alimentos y los derechos político-electorales, cuando son postuladas o pretendan ser postuladas para cargos de elección popular, o bien, acceder a empleos, cargos o comisiones de servicio público.

Las diputadas y los diputados que firmaron la iniciativa hacen consistir sus razones justificativas en que la propuesta expresa el consenso del grupo plural de legisladoras integrado para elaborarla y que enuncia un piso mínimo de entendimientos a la vez que común, que han convenido esos legisladores luego de más de un año de trabajos en la materia.

El objetivo de la propuesta de modificación constitucional es, por ende, que toda persona que se postule o acceda a un cargo, empleo o comisión público, cuenten con un perfil orientado a respetar la vida; la salud; la libertad, la seguridad y el normal desarrollo sexual, así como el derecho de alimentos y los derechos políticos electorales de las personas y, en especial, de las

Comisión de Puntos Constitucionales

mujeres, pues de esta manera se prevendrá (o podrá disuadirse) que esas personas puedan ser víctimas de hechos ilícitos que lesionen esos bienes y valores y provocará, además, incentivos para un comportamiento regular en las personas que se postulen u ocupen esos cargos, empleos o comisiones.

La cuestión a dilucidar, entonces, es si deben modificarse artículos de la Constitución Nacional, para exigir que se prevean como causas de suspensión de derechos para aspirar o para ocupar un cargo, empleo o comisión público los mencionados y para que, en esa misma medida, se contemplen como requisitos negativos en las personas propuestas o encargadas, empleadas o comisionadas públicas y también otros funcionarios como la persona titular de la Fiscalía General de la República, con el objetivo de concretar los bienes y valores señalados.

Es opinión de esta Comisión de Puntos Constitucionales que la iniciativa de modificación constitucional es procedente y fundada, por las razones que se exponen a continuación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Ley Fundamental del país, en tanto expresa los acuerdos base de los actores de su vida política, económica, cultural y social; prevé los componentes del Estado Mexicano; instituye la estructura, organización y atribuciones de los poderes públicos y entes autónomos en sus diversos órdenes; y reconoce de forma directa o por reenvío los derechos humanos de los que gozan las personas.²

El derecho a que se respete, entre otros, la vida; la salud; la libertad, la seguridad y el normal desarrollo sexual; el derecho de alimentos y los derechos político-electorales, de y por toda persona son valores incardinados

² El reconocimiento de los derechos humanos y fundamentales y su realización, se ha fortalecido a partir de la reforma de 10 junio de 2011, al mutar la base filosófica de la Constitución que tornó la vocación positivista de la Ley Fundamental a una visión de corte axiológico que pugna por realizar los bienes y valores fundamentales, en la cual justamente se comprenden aquellos que la iniciativa que se analiza busca proteger.

Comisión de Puntos Constitucionales

de forma explícita o implícita en el texto de la Constitución y en los tratados internacionales a los cuales reenvía.

Ahora bien, aunque no se tienen datos precisos sobre la frecuencia de la comisión de ilícitos que lesionan o violentan los bienes y valores enunciados,³ es evidente que una persona que los daña no debe ser depositaria de un cargo, empleo o comisión públicos, ni debe ser candidata para un cargo de elección popular, porque el servicio público, por su propia naturaleza representa una función que se ejerce a favor de toda persona y que debe

³ Conforme al *Informe de violaciones a los derechos humanos de los diputados - 2022*, publicado por la UPI (Unión Interparlamentaria) las violaciones más frecuentes de mayor a menor son: 1. Violaciones a la libertad de expresión, 2. Suspensión y pérdida abusivas del mandato parlamentario, 3. Amenazas y actuaciones intimidatorias, 4. Juicios y otros procedimientos sin las debidas garantías. Consultado en: <https://www.ipu.org/resources/publications/infographics/2022-12/violations-human-rights-mps-2022>

Un estudio referido al continente Africano, revela que el 80 por ciento de las mujeres parlamentarias entrevistadas han experimentado violencia psicológica en el parlamento, el 67 por ciento ha sido objeto de comportamientos o comentarios sexistas, el 42 por ciento ha recibido amenazas de muerte, amenazas de violación o amenazas de palizas o secuestro, generalmente en línea, el 40 por ciento ha sido acosado sexualmente y el 23 por ciento ha sufrido violencia física. El estudio se puede consultar en: <https://www.ipu.org/news/press-releases/2021-11/widespread-sexism-and-violence-against-women-in-african-parliaments-according-new-ipu-report>

Algo similar ocurrió en los parlamentos europeos, pues en un informe similar se anotó que: el 85,2% de las parlamentarias que participaron en el estudio indicó que había sufrido violencia psicológica en el transcurso de su mandato, el 46,9% había recibido amenazas de muerte, violación o palizas, el 58,2% había sido objeto de ataques sexistas en Internet a través de las redes sociales, el 67,9% había sido objeto de comentarios relativos a su aspecto físico o basados en estereotipos de género, el 24,7% había sufrido violencia sexual y el 14,8% había sufrido violencia física. El informe se puede ver en: <https://www.ipu.org/resources/publications/issue-briefs/2018-10/sexism-harassment-and-violence-against-women-in-parliaments-in-europe>

Comisión de Puntos Constitucionales

respetar y realizar los bienes y valores que la Constitución reconoce, como los antedichos.

Antecedentes de estas medidas que por vía de modificación ahora se proponen, como se explica en las iniciativas, se encuentran en los procesos electorales previos, en los que las personas postuladas para un cargo de elección popular, debían firmar una declaración de buena fe y bajo protesta de decir verdad de que no habían sido sentenciados por ilícitos que afectarían los valores que se han mencionado.

Pero, como bien dicen las diputadas y los diputados que presentan la iniciativa marco, las declaraciones carecían de una base constitucional y legal que les brindara seguridad, certeza y alcance obligatorio, amén de que esas declaraciones solo tenían como destinatarias a las personas candidatas a un cargo de elección popular, pero no a una persona diversa que ocupara un empleo, cargo o comisión públicos, que igualmente deben respetar los bienes y valores que se citan.

De ahí la necesidad de que se prevean en la Constitución Nacional como causales de suspensión de derechos ciudadanos, por consecuencia como requisitos de elegibilidad y, en su caso, para ocupar el cargo, empleo o comisión públicos, que la persona no esté sentenciada de manera firme por la comisión de los ilícitos o por el incumplimiento de obligaciones alimentarias indicados y que lesionan los bienes y valores supra citados.

Ahora bien, la iniciativa de mérito propone modificar por adición de una fracción VII el Artículo 38 de la Constitución Federal, en los términos que se reflejan en la tabla inserta en el apartado del *Contenido de la iniciativa*, y sobre lo cual cabe la reflexión que los tres incisos que tasan hipótesis de suspensión del derecho de ciudadanía se refieren a sentencias firmes por la comisión de delitos y por incurrir en mora en el cumplimiento de la obligación alimentaria a cargo de la persona que es postulada u ocupa o accedería a un cargo, empleo o comisión públicos.

Comisión de Puntos Constitucionales

La forma en la cual está redactada la propuesta se aparta de la propia configuración técnica normativa del Artículo 38 que se pretende reformar, pues mientras el texto vigente lista supuestos de suspensión que inician con oraciones con la preposición “por”, la fracción VII que se pretende añadir, más bien, inicia con una condición de aplicación y luego, en tres incisos a), b) y c) enuncia los casos en los cuales el derecho antes condicionado se suspende.

En otras palabras, el artículo 38 de la Constitución nacional establece causales de suspensión de los derechos del ciudadano por la existencia de diferentes supuestos; y el texto planteado en la dicha iniciativa invierte los elementos de la proposición normativa, pues inscribe en primer termino la finalidad que se busca obtener, es decir, una sanción suspensiva de derechos ciudadanos; y luego los motivos graves de infracción social cometidos por los sancionados, esto es, por una persona que posea antecedentes de conductas violentas o desobligadas, en agravio particularmente de las mujeres.

El texto que se propone con un lenguaje preciso y resumido comprende en un par de párrafos todas las conductas sancionadas con sentencia judicial firme enunciadas por las iniciativas, que se refieren a delitos contra: una, la privación dolosa de la vida y dos, la integridad corporal; tres, la libertad; cuatro, el normal desarrollo psicosexual, de terceras personas; cinco, violencia familiar; seis, por violencia familiar equiparada o domestica; siete, por violación a la intimidad sexual; y ocho, por violencia política contra las mujeres en razón de género.

Y nueve, por otra causa planteada también de suspensión de derechos ciudadanos, se establece la hipótesis de estar en situación de incumplimiento moroso de la obligación humana de proporcionar alimentos a quien sea acreedor legal de tal prestación.

Cabe hacer una consideración global comprensiva de todas las supuestas causales de la suspensión de derechos ciudadanos, en el sentido de que

Comisión de Puntos Constitucionales

debe tratarse de delitos dolosos, desde luego en los tipos donde quepa esta condición de conducta.

También se comprende y rebasa la posibilidad de que el suspendido sea una persona que esté privado de su libertad por auto de formal prisión (expresado en el lenguaje del anterior sistema penal), porque ahora se trata de sentenciados por resolución que tenga la naturaleza de cosa juzgada.

Esto último es un presupuesto de toda la propuesta de reforma, porque el requisito de la sentencia firme respeta cabalmente la presunción de inocencia, que es principio toral de nuestro esquema de derechos fundamentales consagrados en la Constitución del país.

Finalmente, se considera que la manera como se redacta el Decreto de la reforma comprende no sólo todos los cargos en específico que se plantean enunciativamente, caso por caso, en las otras iniciativas referidas que se estudian en su conjunto, sino que en el texto aquí propuesto caben con un solo enunciado todas las hipótesis de la misma prohibición para contender por un cargo de elección popular u ocupar otras encargos públicos, de todos los demás órdenes de gobierno, local y municipal, no únicamente del federal.

Así, esta Comisión, en obsequio de una mejor técnica normativa, considera que es preferible que dichas hipótesis se incluyan en la fracción II del Artículo 38 -atinenta a la suspensión de derechos por la comisión de ilícitos resueltos en sentencia- en forma de una única oración y que se circunscriba, en un segundo párrafo, que las personas que se encuadren en la hipótesis, no podrán ser candidatas, votadas para los encargos, o bien acceder a los cargos, empleos o comisiones públicos; todo ello, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 38. ...

I....

Comisión de Puntos Constitucionales

II. Por tener sentencia firme por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, o violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o bien, por tener sentencia firme como persona deudora alimentaria en situación de mora.

Las personas sentenciadas conforme al párrafo anterior, no podrán ser candidatas para cualquier cargo de elección popular, o ser nombradas para cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público.

III.a VI. ...

...

Sobre el particular se insiste en la consideración de que en el estudio anterior aparece comprendida y dictaminada en sustancia a favor la iniciativa presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, así como por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo y Cecilia Anunciación Patrón Laviada en cuanto por las mismas o análogas causales de suspensión de derechos plantearon que cualquier persona pueda acceder a ejercer un servicio público, enunciando casuísticamente las hipótesis que consideraron convenientes.

Finalmente, razonamiento análogo se debe realizar con relación a la iniciativa de la Diputada Mary Carmen Bernal Martínez, ya que su propuesta se encuentra comprendida en el párrafo final del Artículo 38 que pretende reformar.

Ahora bien por lo que hace al artículo 102 de la Constitución Federal, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión estiman oportuno que se modifique solo al efecto de emplear un lenguaje inclusivo y de mayor precisión, en los términos siguientes:

Comisión de Puntos Constitucionales

“Artículo 102. ...

A. ...

Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: tener ciudadanía mexicana, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.”

Finalmente, cabe considerar que se estima que el proyecto de Decreto que se ha de proponer carece de impacto presupuestario, debido a que las normas que se aprueban en este dictamen tienen un carácter declarativo, que no crea instituciones, ni impone obligaciones, cargas, derechos, crea procedimientos u órgano alguno, lo cual es compatible con los criterios sostenidos de manera recurrente por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

TERCERA. De las modificaciones al dictamen. Durante el proceso de discusión, se presentó reserva que fue admitida a discusión, para modificar el proyecto de Decreto del mismo y recogiendo el contenido del mismo, más bien dar cabida a una fracción VII del Artículo 38 de la Constitución Nacional y precisar en el segundo párrafo del Artículo 102 de la propia Constitución la calidad de persona mexicana por nacimiento, no de la ciudadanía, para que se pueda ser titular de la Fiscalía General de la República, en los términos siguientes:

“Artículo 38. ...

I. a IV. ...

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal,

Comisión de Puntos Constitucionales

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

“Artículo 102.

A. ...

Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.

...

...

...

...

...

Comisión de Puntos Constitucionales

...

B. ...

Una vez discutida la reserva anterior, las Diputadas y los Diputados presentes las aprobaron por mayoría, en el entendido de que la referencia a los requisitos para ser titular de la Fiscalía General de la República, comprenden a las personas en general.

Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente y oportuno que esta Cámara de Diputados **apruebe con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto del caso, por las razones, fundamentos y motivos expuestos, en los términos siguientes:

D. Resultado del dictamen

Es resultado del dictamen aprobar con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo del Apartado A del Artículo 102 y adiciona una fracción VII recorriéndose el último párrafo del Artículo 38 y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de suspensión de derechos para ser candidato o bien ocupar un empleo, cargo o comisión del servicio público.

E. Texto normativo y régimen transitorio

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 102, LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 38, ASÍ COMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL PROPIO ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

Comisión de Puntos Constitucionales

EN MATERIA SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo único. Se reforman el párrafo segundo del Apartado A del Artículo 102, las fracciones V y VI del Artículo 38, así como se adiciona una fracción VII al propio Artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

I. a IV. ...

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal,

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

Artículo 102.

A. ...

Comisión de Puntos Constitucionales

Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.

...

...

...

...

...

...

B. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023.

30-03-2023

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar el cargo, empleo o comisión del servicio público.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 455 votos en pro, 0 en contra y 25 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 30 de marzo de 2023.

Discusión y votación, 30 de marzo de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR EL CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 30 de marzo de 2023

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar el cargo, empleo o comisión del servicio público.

Para fundamentar a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales se concede la palabra a la diputada Lidia García Anaya, hasta por diez minutos. Adelante, por favor.

La diputada Lidia García Anaya: Gracia, presidente. Con la venia de la Presidencia. Inicio mi participación felicitando a mis compañeras diputadas de las diferentes bancadas por el interés y acompañamiento que le dieron a este dictamen, en especial a la vicecoordinadora de mi grupo parlamentario, a la diputada Aleida Alavez Ruiz.

En este dictamen encontramos un gran consenso, derivado de amplios esfuerzos por conciliar posturas y visiones diversas, las cuales encontraron eco en los parlamentos abiertos y mesas de expertos, que generaron un compromiso plural que se refleja en este trabajo legislativo.

Recordemos que desde el año 2021 la iniciativa tres de tres en contra de la violencia fue un lineamiento para el proceso electoral de ese año, cuyo objetivo era otorgar garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

En ese año las personas aspirantes a una candidatura firmaron un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en donde manifestaron no haber sido condenadas o sancionadas mediante resolución firme por las siguientes conductas: violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado, por delitos sexuales contra libertad sexual o la intimidad corporal, o como persona deudora alimentaria morosa.

Este mecanismo fue una petición firmada por legisladores federales y locales, por organizaciones feministas, activistas de derechos humanos, ciudadanas, entre otros, con la única finalidad de dotar de mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

Sin embargo, la suma de estos esfuerzos no ha sido suficiente, es por ello de la necesidad de aprobar esta reforma a los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en esta reforma.

En esta reforma se materializa la suspensión de derechos para ocupar un cargo, empleo o comisión del servicio público cuando se tenga sentencia firme en cualquiera de sus tipos penales por estar prófugo de la justicia desde que se dicte la orden de aprehensión, hasta que prescriba la acción penal.

Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión y por tener sentencia firme por la comisión internacional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Y no menos importante, por ser declarada como persona alimentaria morosa.

Lo he dicho en varias ocasiones en esta tribuna, me dediqué a la docencia y, en la Ley Federal del Trabajo, en la materia que siempre impartí —Derecho laboral— en el artículo 97 y 110 de la Ley Federal del Trabajo contempla el descuento a los salarios y a los salarios mínimos por concepto de pensión alimenticia, lo cual siempre compartí con mis alumnos.

Si las personas, si los padres, si las madres fueran responsables con sus hijos, estos artículos en estas fracciones no tendrían que existir, porque tiene que ser mediante un juicio para que una autoridad ordene a la empresa o a un patrón a descontar del salario de los trabajadores la pensión alimenticia para alimentar a sus hijos.

El día de hoy avanzamos significativamente, dejando de ser observadores de actos de irresponsabilidad para las familias mexicanas, velando porque los cargos de elección popular sean para personas congruentes y comprometidas con las personas más importantes, con nuestros hijos.

El día de hoy dejamos por sentado un avance histórico en materia legal al prohibir el registro como candidato o candidata a cualquier cargo de elección popular para que no pueda ser nombrada para ningún empleo, cargo o comisión en el servicio público, fijando por ley los casos en los que se pierden o suspenden los derechos como ciudadanos.

Con este dictamen estamos dando cumplimiento a la necesidad fundamental de prever en la Constitución Política las causales de suspensión de derechos ciudadanos como requisitos de elegibilidad, con lo que se garantice que no ocupen puestos públicos personas sentenciadas por la Comisión de Ilícitos o por el incumplimiento de obligaciones alimentarias que lesionen bienes y valores.

De la misma forma, celebro las acciones realizadas por el Senado de la República al aprobar por unanimidad la creación de un Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con el objetivo de garantizar el oportuno cumplimiento de la pensión alimenticia de manera homologada en todo el país, a fin de concentrar la información de las personas deudoras alimentarias, dotándolas de protección efectiva para los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Esta reforma fue enviada al Ejecutivo federal para que las autoridades de los tres órdenes de gobierno dispongan de lo necesario, con la finalidad de establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en dicho registro para realizar procedimientos y trámites, como permisos de conducir, pasaportes o documentos de identidad, trámites notariales, así como participar en procesos de selección a cargos populares como la reforma que hoy nos ocupa.

De la misma forma y por lo que corresponde al artículo 102 constitucional, avanzamos de manera sustancial al hacer obligatorio que el titular de la Fiscalía General de la República deba tener ciudadanía mexicana por nacimiento y deba estar en pleno uso y en ejercicio de sus derechos.

Esto es un gran avance, celebramos que esta Cámara de Diputados haya aprobado esto en la Comisión de Puntos Constitucionales, y yo les pido que votemos a favor de este importante dictamen, dictamen que va en beneficio de las y los ciudadanos mexicanos, pero sobre todo de las familias mexicanas. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Lidia García Anaya, por la presentación que ha hecho del dictamen.

A esta Presidencia se le ha solicitado una moción de carácter suspensivo. Y, por lo tanto, tiene la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar moción suspensiva.

Hasta por tres minutos. Adelante, diputado Fernández Noroña. Adelante, señor diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Gracias, diputado presidente. Es una intervención muy difícil, porque corres el riesgo de ser malinterpretado, pero políticamente correcto es este dictamen y tiene problemas de fondo.

Esta determinación y las medidas que se han tomado con anterioridad no han movido un milímetro la violencia en contra de las mujeres, no han ayudado en nada en generar más conciencia, erradicar, generar condiciones de igualdad. Yo estoy absolutamente a favor de erradicar toda violencia, toda discriminación, todo acoso, todo abuso, todo atropello, toda falta de obligación de un varón respecto a sus responsabilidades con su compañera.

Y, sin embargo, bueno, ya están empezando a provocar, pero, no son capaces de votar que la mujer decida sobre su cuerpo libremente, siguen saboteando el derecho de las mujeres a decidir plenamente de ejercer plenamente su sexualidad. Hipocresía se llama.

Esta iniciativa no va a mover un milímetro la violencia en contra de las mujeres, en las colonias, en los barrios, en los pueblos, en las comunidades, un milímetro no lo va a mover. Van a seguir siendo víctimas de esa violencia. Y sí se va a utilizar perversamente, como se ha utilizado hasta la fecha, para sacar de toda actividad política a compañeros y a compañeras.

Les digo a las mujeres que 20 por ciento de quienes están en el padrón de violentadores son mujeres, si creen que a ustedes no les va a tocar. Les digo que el Poder Judicial está totalmente corrompido. Les digo que la justicia se tuerce en este país y que el pueblo no tiene justicia, y que hasta este momento se ha utilizado para sacar de la actividad política a compañeros y compañeras este tipo de legislaciones. Eso es lo que está sucediendo a la fecha, compañeros y compañeras.

Por lo tanto, me parece una, porque además no hay proporcionalidad de lo que hayas hecho. Da igual que te acusen de una violencia cualquiera a una gravísima. Quedas con muerte civil de por vida.

La Suprema Corte, que no son santos de mi devoción, ya echaron atrás legislaciones de esta naturaleza, justo por este problema, que no hay proporcionalidad, que se violan derechos humanos, que se meten en un solo saco y en el mismo costal conductas de lo más diversos y con los más diferentes niveles de gravedad.

Yo insistí en la Junta de Coordinación Política y no han hecho caso, porque nadie se atreve a decir en tribuna lo que está pensando sobre estos temas. Se deja ir por la presión enorme que hay, legítima, de compañeras y compañeros preocupados de que haya igualdad y se erradique la violencia en contra de las mujeres, pero que esto políticamente le sirve a un sector de la población, pero no al pueblo. Al pueblo, a las mujeres del pueblo no les cambia absolutamente nada.

Por esta razón, pido que se retire el dictamen, que se revisen estas preocupaciones y que se presente una vez resuelto este tipo de planteamientos que estoy haciendo, porque es total...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Le pido al compañero Noroña que concluya, por favor.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Termino. Porque es totalmente injusto que tengamos que hablar en contra. Tiempo de que dejes de ser sepulturero del PRD, eso es tiempo. Entonces, los mozos, ahora violentador, porque le digo mozos panteoneros. Entonces, yo estoy planteando...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Les pido que cese ese diálogo.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Yo estoy planteando un tema de fondo, estoy planteando un tema fundamental, estoy planteando y termino...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Les pido, por favor, que dejen concluir al orador y que se eviten diálogos, por favor. Que concluya el orador y que se eviten los diálogos.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Planteo que termine la hipocresía sobre este tema, que vayamos al fondo y no...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Me permite, me permite el orador, me permite el orador un segundo.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Sí, como no.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Diputado Godoy, ¿con qué objeto? Sonido a la curul del diputado Godoy. Adelante, diputado Godoy.

El diputado Leonel Godoy Rangel (desde la curul): Sí, señor presidente, con mucho respeto, yo creo que no es diálogo, alguien le está gritando a otro, le está faltando al respeto y eso, y más viniendo de alguien que siempre que sube insulta soezmente al presidente. Entonces, yo sí creo que debió haberle llamado la atención a quien ofende al orador, no al revés. Esa sería mi moción de orden, señor presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ese fue exactamente el sentido de la expresión que acabo yo de hacer. Continúe el orador, si me hace favor.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Termino, diputado presidente, y agradezco. Yo les pido, de toda buena fe, que no nos fuercen a un debate duro sobre un tema donde tenemos coincidencia en lo fundamental, que es erradicar toda violencia y toda discriminación en contra de las mujeres. Muchas gracias por su atención, compañeras y compañeros.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Gracias, diputado Fernández Noroña. Ahora, en consecuencia, consulte la Secretaría, en votación económica, si toma en consideración de inmediato la moción suspensiva para su discusión.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se toma en consideración de inmediato la moción suspensiva, para su discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Se desecha.

De conformidad con el artículo 230, numeral 2, del Reglamento, se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra para fijar postura, hasta por diez minutos.

En primer lugar, tiene la palabra el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que ha decidido dividir su tiempo con dos intervenciones de cinco minutos cada una de ellas. Y en primer lugar tiene la palabra el diputado Luis Espinosa Cházaro. Adelante, diputado Espinosa Cházaro.

El diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro: Gracias. Con su venia, diputado presidente. Yo no quiero que se retire el dictamen, yo quiero que votemos, todos, un dictamen para defender a las mujeres. Los temas de las mujeres y los problemas de las mujeres deben dejar de ser solo de las mujeres, por eso estoy hoy aquí, en esta tribuna.

Hoy, 30 de marzo de 2023, quedará marcado en la historia de esta Cámara y de este país. Hoy es el día en el que una de las más grandes demandas sociales se hace visible, se transforma en una garantía para la Constitución. Hoy reconocemos las demandas de los colectivos, quienes han sabido enarbolar la lucha de las mujeres.

El Grupo Parlamentario del PRD, feminista, a través de sus diputadas presentó, el 11 de octubre de 2022, una iniciativa constitucional que acompañé desde el principio, porque me enorgullezco de ser feminista, cuyo objeto

era el impedir que las personas que aspiren a acceder a cualquier cargo público no incurran en conductas, en violencia política y actos discriminatorios en contra de las mujeres por razón de género ni haber sido condenados por delitos de violencia sexual, violencia física, verbal, entre otras.

En el PRD estamos plenamente convencidas y convencidos de que, quien es capaz de violentar a su esposa, a su pareja, a sus hijas o a sus hijos, no pueden ni deben ocupar cargo alguno en el gobierno ni tampoco pueden participar en la toma de decisiones que afectan a nuestro país. Esto porque si una persona no es capaz o es capaz de transgredir a su primer círculo de confianza y amor, no será capaz de cumplir con la sociedad y con su país ninguna responsabilidad encomendada.

La tres de tres es por las paternidades responsables e incluyentes que promueven las relaciones afectivas y responsables en el cuidado y la crianza de las niñas, los niños y los adolescentes. El número de deudores alimentarios ha incrementado peligrosamente, tres de cuatro hijos de parejas separadas no reciben sus alimentos, y si los padres o las madres no tienen compromisos, nuestra obligación ver y velar por los infantes.

El día de hoy, esta legislatura, particularmente las diputadas, han dejado patente el esfuerzo y compromiso que ha reflejado la sororidad entre mujeres, quienes tras largos meses y noches avanzaron en la construcción de esta gran reforma constitucional.

Gracias a todas mis compañeras, quienes formaron parte de este grupo, independientemente de que partido. Gracias por anteponer a las mujeres y a los niños por encima de cualquier cromática o ideología partidaria, pues la suma de voluntades ha hecho posible en este proyecto de decreto que se pone a consideración de esta asamblea y, por supuesto, gracias a mis compañeros diputados que han sido capaces de acompañar este esfuerzo.

Hoy, nombro a las compañeras diputadas que estuvieron en este grupo. Gracias, Elizabeth, Olga, Gaby, Fabi, Laura, Fani, Macarena y Edna, y también a todos los compañeros diputados que acompañan esta iniciativa. El camino aún es largo y los retos son muy grandes, sin embargo, juntas y juntos lo lograremos.

Con mi voto y el del Grupo Parlamentario del PRD, creo que hago mi aportación para un México donde mis hijas puedan caminar por la calle sin miedo, tener relaciones afectivas sanas, vivir con quien les respete, pero, sobre todo, que aquellos que falten a su hombría en sus actos, no se refugien en el poder para continuar haciéndolo o para utilizar el poder como herramienta de defensa. Qué viva las mujeres, motor fundamental de México. Muchas gracias.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputado Espinosa Cházaro, por su intervención. Ahora tiene la palabra la diputada Olga Luz Espinosa Morales, hasta por cinco minutos, para intervenir a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputada Espinosa Morales.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales: Quien no mueve no siente las cadenas. Y yo les puedo asegurar que el día de hoy hay 250 mujeres que no queremos tener cadenas y que vamos a votar a favor de la tres de tres contra la violencia, porque para eso venimos, para eso estamos aquí, para defender a las mujeres de allá afuera, para defender a las mujeres indígenas, para defender a las mujeres con discapacidad, para las que participan en política, para las mujeres y las niñas de este país, porque somos el 50 más 1 de este país o, acaso no se han dado cuenta. No somos ni minoría ni les aceptamos las cuotas que nos denominen cuotas ni mucho menos que somos números, somos el 50 más 1, les guste o no les guste.

El día de hoy, compañeras, compañeras, déjenme decirles, compañeras y compañeros, estamos haciendo una revolución democrática, pacífica, trayendo justicia a las que estuvieron antes de nosotras, le estamos dando certeza a las que están allá afuera luchando con nosotras y que están viendo en vivo esta sesión de la Cámara de diputadas y de diputados.

Pero, sobre todo, le estamos dando esperanza, les estamos dando esperanza a las niñas y a las jóvenes, les estamos dejando más derechos que la que nosotros tuvimos. A ellas, por ellas y para ellas, estamos en esta tribuna, la máxima tribuna de la nación, levantando la voz por las víctimas de los abusadores, de los violentadores.

Esos violentadores que solo nosotras sabemos que están en el hogar, que están en el acoso callejero, que están haciendo también política y que nos están quitando nuestros espacios. Hoy, decimos fuerte y claro, escúchenlo bien: ningún violentador llegará al poder.

Pero, compañeras, compañeros, para venir hoy a esta tribuna no ha sido nada fácil, han sido meses de trabajo. Sí, meses de trabajo de un grupo plural, porque en la Agenda Violeta cabemos todas. Ahí en esa Agenda Violeta cabemos todas las mujeres, y si quieren debatir esta 3 de 3, ¿qué les vamos a contestar? Que estamos preparadas, venimos preparadas a esta tribuna, no venimos con discursos patriarcales, porque el patriarcado va a caer y si no cae, aquí hay 250 que lo vamos a derribar.

Este trabajo también costó, costó consensos, costó consensos porque necesitamos aliados, aliados de las mujeres. Y, hoy, en mi bancada, lo puedo decir muy orgullosa. Hoy, en mi bancada, tenemos desertores del patriarcado, que van a votar con nosotras y que nos impulsan a seguir caminando en esta agenda violeta.

Hoy, al aprobar la 3 de 3, estamos brindando mayores garantías para erradicar cualquier tipo de modalidad de violencia contra las mujeres por razón de género y con ellas lograr un marco normativo progresista en favor de los derechos políticos electorales y de esta manera fortalecer la cultura democrática.

Con esta reforma vamos a reformar los artículos 38 y 102. Y se suspenderán los derechos para ocupar un cargo público, ya sea como candidato o como servidor público a las personas agresoras con sentencia firme, pero también a los deudores alimentarios morosos.

Hoy, con esta reforma, visibilizamos la urgencia de un cambio de paradigma tan necesario para la construcción de un país que las mujeres y las niñas queremos y que también merecemos, porque en México, vuelvo a insistir, somos la mayoría de la población.

Compañeras, compañeros, la agenda violeta es de todas. Por eso hoy le hago un llamado muy respetuoso al Senado, que acompañe este dictamen, que lo abrace, que lo haga suyo para que de esta manera podamos decir que la 3 de 3 es una ley para todas y para todos.

Hoy, mi grupo parlamentario cumple su compromiso histórico de su línea política. Hoy le estamos diciendo a las mujeres que aquí estamos las mujeres y los hombres del PRD, legislando a favor de las mujeres y de las niñas. Y que no vamos a descansar hasta que la igualdad sustantiva sea una realidad.

Y ya, para terminar, solamente les quiero decir que se escuche bien fuerte, que se escuche de Chiapas a Zacatecas, que hay una alerta feminista y que tiemblen, que tiemblen los machistas, porque América Latina será toda feminista. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Espinosa Morales.

Antes de darle la palabra a quien va a tener la siguiente intervención, esta Presidencia, al igual que la Mesa Directiva, da la más cordial bienvenida y saluda con gusto a las alumnas y a los alumnos de la carrera de Comercio de la Universidad Capital, así como a los estudiantes de licenciatura de derecho del Instituto Educativo de Zamora, quienes por invitación del diputado Enrique Godínez del Río nos acompañan a este pleno. Sean todas y todos ustedes, estudiantes de la Universidad Capital, bienvenidos y bienvenidas.

Ahora, tiene la palabra la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Han determinado tener tres intervenciones, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de tres y medio minutos cada una de ellas. Adelante, por favor. Diputada Flores Gómez, tiene usted la palabra.

La diputada Mirza Flores Gómez: Presidente, muchas gracias. Con su venia. La reforma constitucional que el día de hoy venimos a presentar y, seguramente, a aprobar es el resultado de trabajo en equipo, es el resultado

de lo que las mujeres mejor sabemos hacer, que es tejer relaciones poderosas de amistad, de solidaridad y también, por qué no, de trabajo legislativo.

Explicar cuál es el fondo de esta reforma pues atiende a muchas necesidades. Esta reforma, estoy segura que se aprobará en este pleno, pretende proteger no solamente a las mujeres de la violencia política. Esta llamada tres de tres tiene mucho más fondo, pretende proteger a nuestras niñas y niños, a nuestras adolescentes, a las juventudes, a las mujeres de todo el país. Y cuando digo todo el país es de todos los rincones, aquellos rincones en donde esas mujeres logran ser muy incómodas porque quieren participar en política y han sido víctimas de violencias brutales para que no lleguen. A éstas, a éstas está dedicada esta reforma.

Con esta reforma constitucional se pretende avanzar hacia una verdadera igualdad sustantiva. ¿De qué estamos hablando? De la obligatoriedad de cualquier partido político y de que todas las entidades de Administración Pública Federal, estatal y municipal exijan a las personas que estén interesadas en acceder a una candidatura de elección popular, o bien que aspiren a ocupar un cargo público por designación, no incurran nunca en conductas que social y culturalmente son connotativas de la perpetuación de las violencias. El dominio o el crimen mediante actos históricos y discriminatorios del hombre en contra de niñas y mujeres por razón de género.

De esta manera todas y todos en esta Cámara vamos a elevar los estándares de la ética y de la responsabilidad pública en el servicio a la comunidad. Y vamos a generar criterios de exigencia ciudadana hacia las personas que ocuparán cargos de elección popular, fortaleciendo con ello la consolidación de nuestra cultura democrática. Y así contribuiremos todas las personas que estamos aquí presentes a liberarnos de estas conductas de violencia que tanto daño nos hacen a todas y a todos.

Tenemos siempre que reconocer que la violencia no sólo afecta a la población femenina. Pero la violencia familiar, la violencia sexual y la violencia de género, así como la negativa de los progenitores a solventar las pensiones alimentarias afectan de manera desproporcionada a las mujeres y a la institución primordial de la sociedad, que es la familia.

Hay que recordar que en su mayoría los acreedores alimentarios son contra las niñas, niños, adolescentes, víctimas de esa irresponsabilidad, indiferencia, abandono de sus padres hombres, y eso precisamente es lo que estamos buscando erradicar. Esta reforma constitucional pretende que ninguna se quede atrás.

Presidencia de la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Flores Gómez. Tiene la palabra, hasta por tres minutos y medio, la diputada Jéssica Ortega de la Cruz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Quiero antes de iniciar mi participación al Grupo Plural, que responsablemente trabajaron durante mucho tiempo para lograr hoy esta propuesta que seguramente se votará a favor.

Quiero hacer un reconocimiento a la vicecoordinadora Mirza Flores y, por supuesto, a la diputada Amalia García y a todas las personas que forman parte de las diferentes organizaciones de sociedad civil que han impulsado esta reforma que hoy ponemos a su consideración.

Hoy, logramos dar un paso nuevo hacia la igualdad sustantiva, saldaremos una deuda de hace muchos años y con esto se generará que no más agresores ocupen espacios en el servicio público.

La violencia contra las mujeres es un problema público que después de más de cinco décadas logró colocarse en la agenda política, gracias, al movimiento civil organizado de mujeres, así como a servidoras públicas feministas y a quienes integran las diversas instituciones gubernamentales.

En muchas ocasiones uno de los principales factores que los agresores tienen a favor es el poder económico y el poder social. A las feministas nos sonaba ilógico que la misma persona que ostentaba un cargo público guiando a la sociedad al bien común, fuera el mismo que la noche anterior había golpeado o amenazado a una mujer.

Nos parecía contradictorio que la misma persona, mientras inauguraba una obra pública a favor de la niñez, estuviera acosando sexualmente a sus subordinadas o subordinados. Nos parecía negligente que, al momento de luchar por la injusticia, por la pobreza, llevara años sin pagar un peso de la pensión alimenticia de sus hijos.

Poco a poco la 3 de 3 se abre camino en distintos órdenes de gobierno: en el Legislativo, Judicial y, por supuesto, en el Ejecutivo. Es momento de dar un paso más por nuestros derechos.

Con esta propuesta pretendemos que estas prerrogativas se suspendan si se comete algunos de los actos contenidos en la tres de tres contra la violencia. Además, agregamos la violencia política en razón de género, evitando a los agresores a ser candidatos a elección popular.

Compañeras y compañeros, en un presente en el que la coherencia gubernamental es insuficiente y no hay coordinaciones entre los actos y los dichos, votar por esta iniciativa y la coherencia entre la vida ciudadana y lo que por muchos años se denominó vida privada es un deber.

Desde la bancada naranja colocamos las causas al frente. Hoy, más que nunca confiamos que lo personal... confirmamos que lo personal es político. Vamos juntas, que la fuerza de las mujeres es imparable. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Ortega de la Cruz. Tiene la palabra la diputada Amalia Dolores García Medina, hasta por tres minutos y medio, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Amalia Dolores García Medina: Muchas gracias, presidenta. Compañeras, compañeros, el debate que se ha dado en torno a lo que hemos llamado la tres de tres ha sido muy intenso. En nuestros propios grupos parlamentarios en esta Cámara de Diputados y en la sociedad, pero el debate hay que centrarlo en algo que resulta fundamental: lo que las mujeres deseamos y queremos, que los hombres también compartan, es la búsqueda de un nuevo paradigma. Como decía Rosario Castellanos: de otra manera de ser, de otro modo de ser humanos, humanas y libres, porque lo que hemos vivido a lo largo de milenios es una violencia cotidiana, permanente y reiterada. Esto es insoportable.

Y al mismo tiempo, a partir de las luchas de las propias mujeres por asentar su respeto como ciudadanas, como seres humanos, es que se ha transformado la legislación. Como lo comentábamos en el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la bancada naranja, la ley y el Estado de derecho sí sufren y han vivido cambios que son importantes. Aquí se acuñó el concepto de feminicidios, aquí se votó en esta Cámara de Diputados hace no tantos años que la violación se considerara delito grave. Aquí se ha tipificado el delito de hostigamiento sexual.

De la misma manera que hemos ido cambiando la legislación y que tenga que ver con ese nuevo paradigma y otra manera de relacionarnos entre los hombres y las mujeres, lo que hoy se ha planteado viniendo desde el movimiento feminista y desde la sociedad civil y recogido por el grupo plural de diputadas de todos los partidos políticos, es que también en la Constitución se establezca en el artículo 38, que nadie pueda tener poder político si ha ejercido violencia.

No queremos que quien ha ejercido violencia en su entorno familiar, quien ejerce violencia política de género, quien no paga la pensión alimenticia, esté en un espacio de poder político, porque esos espacios tienen que ser de ética y de servicio público. De tal manera que hoy lo que estamos pidiendo, compañeras, compañeros, en esta reforma al artículo 38 constitucional, que puede ser perfectible como es siempre que revisamos una legislación, que hoy se apruebe, ojalá sea por unanimidad y que quienes tienen todavía algunas consideraciones que hacer que no voten en contra.

La solicitud que les hacemos es, en todo caso, que se abstengan y que vayan al análisis y la revisión de lo que hoy resulta fundamental; poner en el centro el respeto y que en el servicio público estén quienes tengan la autoridad ética para ejercer esa función.

La tres de tres ahora estará en la Constitución, será ley y tendrá que traducirse también en nuestra vida cotidiana y en nuestra vida diaria. Muchas gracias, compañeras, compañeros.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Dolores García Medina. Tiene la palabra la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por tres minutos y medio. De la misma forma que el Grupo Parlamentario e Movimiento Ciudadano, el Partido del Trabajo dividió sus oradores en tres, por lo tanto, la diputada Ana Karina Rojo cuenta con tres minutos y medio para su participación.

La diputada Ana Karina Rojo Pimentel: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Ana Karina Rojo Pimentel: Diputadas y diputados, agradezco a las diputadas de mi Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo quienes estuvieron representando en el grupo plural, a la diputada Mari Rosete, a Lilia y a la diputada Maribel.

Las mujeres, a la cocina. Las mujeres no saben hacer política. Se lo buscó por ir así vestida. Se lo buscó por estar tomada. No, no, no y no, me rehúso, este tipo de comentarios incentivan que se minimice el trabajo de las mujeres que pueden llegar al extremo de la culpa de abuso, acoso o violación que recaiga en la víctima, cuando debe de ser el victimario quien enfrente las consecuencias.

Hoy, en esta Cámara de Diputados se hará historia con la aprobación de este dictamen que ha costado mucho encontrar consensos en el resultado de varias horas de discusión, donde nos pusimos de acuerdo mujeres de los distintos grupos parlamentarios.

No fue fácil, fue intenso, fue ríspido. Por esa razón subo a esta tribuna a defender este dictamen, donde el único objetivo que nos une es evitar que un violentador o violentadora pueda llegar a ocupar un cargo público o un cargo de elección popular.

Debemos aclarar que no es una reforma constitucional en contra de los hombres. Reconocemos la valía del género opuesto y las identidades en la diversidad sexual. Esta reforma constitucional es en contra de quienes atentan de manera intencional contra la vida y contra la integridad corporal.

Va en contra de aquellos personajes y personas que atenten contra la libertad y la seguridad sexual. Coincido que no puede haber una persona ocupando un cargo público cuando ha ejercido violencia familiar equiparada o doméstica. Buscamos que se evite tener personas en cargos públicos que ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género.

Esta reforma habla de una sentencia firme, es decir, cuidamos que no se violenten las garantías individuales, se respete el debido proceso y, por ende, la presunción de inocencia.

Nadie que no haya sido sentenciado podrá ser afectado en sus derechos político electorales o laborales.

Los violentadores sentenciados, esos sí se verán severamente afectados con esta reforma, porque estamos convencidas de que ningún violentador debe estar en un poder político.

Muchas veces criticamos a las mujeres por su estilo de vida, desde su vida sexual hasta las decisiones que toman. Cada quien tiene el control de su vida día a día y tomar esta actitud respetuosa hacia lo que hagan de las demás es lo mejor.

Compañeras legisladoras que me pueden entender, que pueden tener dudas respecto al sentido de su voto, les pido sororidad, evitemos que se pongan en contra. Si tienen la idea de que entre mujeres no podemos, que podemos ser muy crueles, pero hoy no hay nada más alejado de la realidad.

Reconocemos que algunas veces habrá posiciones distintas, pero eso se debe más a algo de la personalidad y temperamento, no por ser mujeres, ningún violentador más en un cargo público. Culmino mi intervención agradeciendo a todas y todos quienes nos acompañan en la construcción de esta reforma, a las mujeres que han sido violentadas y aún esperan justicia...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, por favor, diputada.

La diputada Ana Karina Rojo Pimentel:...muy posiblemente siguen en esta discusión en los distintos medios. Sororidad, ningún violentador en un cargo público. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Ana Karina Rojo Pimentel. Tiene la palabra, hasta por tres minutos y medio, la diputada María Rosete, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada María de Jesús Rosete Sánchez:Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada María de Jesús Rosete Sánchez: La historia de nuestra sociedad ha estado marcada por la constante lucha de las mujeres de forma individual y colectiva en la promoción, procuración, protección y realización de los derechos humanos. Nuestra participación es fundamental como agentes de cambio, justicia y progreso en México.

Subo a esta tribuna, para alzar la voz por las mujeres que hoy en día vive en silencio, las que callan por miedo, las que al día de hoy son coaccionadas por un macho atrás del espacio de representación que de manera legítima ostentan, y las que hemos sido víctimas de una institucionalidad carente de perspectiva de género, que nos discrimina, que nos juzga y que nos revictimiza.

Me posiciono a favor del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en materia de suspensión de derechos, para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Hoy, la casa del pueblo de México dice: ningún deudor alimentario, ningún violentador familiar ni sexual ni de género en espacios de representación, nunca más un agresor al poder ni en el servicio público.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció en esta materia, con el objeto de remover y disminuir los obstáculos sociales, políticos y culturales, económicos, que impiden a ciertas personas o grupos a gozar y ejercer de manera real sus derechos humanos en condiciones de paridad.

En este orden de ideas, el dictamen que hoy habremos de votar y aprobar, garantiza el acceso a los cargos de representación popular y de la administración pública en condiciones de igualdad, promoviendo una cultura de paz y no de violencia, generando convivencias democráticas basadas en el respeto a la dignidad de todas las personas.

Las legisladoras de la paridad escuchamos las voces de las colectivas y activistas al integrar la iniciativa. Y hoy dejamos de manifiesto con este dictamen que las mujeres somos sororas, que somos valor, que somos fortalezas, porque cuando de luchar por nuestros derechos y su protección más amplia se trata, luchamos realmente.

Este dictamen es la muestra clara de nuestro trabajo conjunto desde el grupo plural, es la muestra de la capacidad que tenemos de poner al centro de todo nuestro trabajo por la dignidad, por encima de colores e ideologías. Porque cuando tocan a una, nos tocan a todas.

Es el tiempo de las mujeres, este es el tiempo de las nuevas masculinidades, es el tiempo de la paridad, es el tiempo de romper el techo de cristal, que supone que el patriarcado y quienes se molestan porque queremos poner fin a la violencia que se sigue ejerciendo hacia las mujeres. Y les digo fuerte y les digo claro, sin mujeres no hay democracia. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada María Rosete. Tiene la palabra, hasta por tres minutos y medio y con esto terminaría la participación del Partido del Trabajo, la diputada Lilia Aguilar Gil.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchísimas gracias, presidenta. Lo otro no existe, tal es la fe racional, la incurable creencia de la razón humana, identidad es igual a realidad, como si a fin de cuentas todo debiese de ser absoluta y necesariamente uno y lo mismo. Pero lo otro, no se deja eliminar, subsiste, persiste. Es el hueso duro de roer en que la razón se deja los dientes.

Nosotras, las mujeres, fuimos consideradas por mucho tiempo lo otro y existimos y persistimos. Y por eso estamos aquí. Me congratulo, compañeras y compañeros diputados, de presentar este dictamen, de haberme sentado y colaborado con compañeras de todos los grupos parlamentarios y que nos pusimos de acuerdo.

Había algunos agoreros de la derrota de esta iniciativa que decían que las mujeres no nos íbamos a poner de acuerdo, que no había de qué preocuparse. Pero, hoy estamos aquí y, ¿saben qué? No solo nos pusimos de acuerdo, estamos sacando adelante una reforma de avanzada, porque más allá de que se diga de que esta iniciativa no moverá un milímetro la violencia contra las mujeres, no es cierto.

El hecho, el hecho de que no lleguen agresores a la Cámara de Diputados al servicio público, que no puedan estar al frente del poder, quiere decir que todas esas masculinidades violentas que atacaban a las mujeres y que nos hacían sentir ciudadanas de segunda y que todavía nos hacen sentirnos avergonzadas si nos violaban o nos atacaban en la calle, ya no serán más, porque aquellos que piensan y que vienen desde el discurso del miedo a decir que con esta reforma nos van a perseguir, vienen desde el miedo y de la ignorancia.

Yo digo que veamos solamente la historia. Fíjense, hombres considerados grandes en este país. Octavio Paz, ¿qué opina del movimiento de las mujeres, le dijeron? Sin titubear un instante respondió: opino que ustedes están haciendo una guerra nuclear, están atacando al poder en el núcleo, comparada con su movimiento, todas las demás revoluciones de la humanidad quedan como meros epifenómenos.

¿Por qué en el núcleo, compañeras y compañeros diputados? Porque se considera que el núcleo del poder son los hombres y es masculino y, entonces no es esta una suma, no es esta una cuantificación de suma y resta. Estamos diciendo, el hecho de que tengamos derechos y que los violentadores no lleguen a la Cámara, no quiere decir que estamos atacando a los hombres, quiere decir que las mujeres estamos avanzando en nuestros derechos y que no permitiremos más que se nos violente y que vengan a acá a tomar decisiones.

Es por eso que no podemos centrarnos en el discurso del miedo, porque todos, sean funcionarios públicos, sean sacerdotes o sean simples ciudadanos que están allá afuera, ejercen la violencia contra las mujeres porque tienen el poder y ese poder está sustentado en la ley.

Para poder dar conclusión a esta intervención, la inclusión de hombres violentadores a los puestos públicos es lo que hace que existan leyes violentadoras. La inclusión de hombres violentadores es lo que hace...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputada.

La diputada Lilia Aguilar Gil: ...que existan, que existan violentadores en el poder. Y por eso, a mí me da mucho gusto cerrar filas. Y, terminaré diciendo, en la equivocación de la historia, que cuando se discutió el voto femenino, no se nos quería dar el voto a las mujeres porque decían que iríamos con los conservadores.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputada Lilia, por favor.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Hemos demostrado que no es así, hemos demostrado que de todo el espectro político podemos llegar a ponernos de acuerdo y que estamos aquí para que ningún violentador al poder, y que las mujeres somos sororas y podemos ponernos de acuerdo. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Aguilar Gil.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ha dividido los diez minutos en dos oradoras, por lo tanto, tiene la palabra, la diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, hasta por cinco minutos.

Esta Presidencia saluda al doctor en derecho, Luis Antonio López Velarde, miembro del Instituto Internacional de Derecho Espacial, órgano auxiliar en la ONU en el sector, quien nos acompaña por invitación del diputado Roberto Briano Borunda. Sea usted bienvenido a esta Cámara de Diputados.

Adelante, diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz.

La diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Gracias, presidenta. Con su permiso. En primer lugar quiero reconocer a nombre de mi grupo parlamentario, la voluntad política de todos los grupos representados en esta Cámara, porque con esto pudimos avanzar en la consolidación de reformas en favor de las mexicanas y los mexicanos con el fin de reivindicar y garantizar el ejercicio de sus derechos.

Hoy, nos reunimos para discutir una serie de modificaciones a nuestra Carta Magna, que son el resultado del trabajo de diputadas de todos los grupos parlamentarios. Este dictamen que está a consideración de este pleno, condensa cientos de horas de debate en torno a cómo proteger mejor el derecho de las mujeres, el derecho a tener una vida libre de violencia de las cuales, hoy, finalmente algunas se concretan.

El dictamen también es el resultado del trabajo de las integrantes del grupo plural, el cual se conformó en la pasada legislatura y marcó un precedente de 241 legisladoras, que pusimos en la agenda pública la necesidad de evitar que quienes agreden a las mujeres y quienes no cumplen con las obligaciones que tienen con su familia sigan con su vida normal como si no pasara absolutamente nada.

Es precisamente esta indiferencia, la que nos ha llevado a los altos índices de violencia feminicida que hoy se registran en el país. Celebro, que esta LXV Legislatura, históricamente conformada por 250 mujeres haya retomado los esfuerzos realizados en la anterior y siga avanzando en la consolidación de reformas constitucionales necesarias para garantizar los derechos de las mujeres y de la infancia mexicana.

Los esfuerzos de las legisladoras que hemos realizado durante los últimos años han impulsado el reconocimiento de derechos que habían sido negados históricamente a las mujeres, entre ellos se encuentran aquellos dirigidos a erradicar la violencia que lamentablemente hoy afecta a muchas de nosotras y que se ha convertido en una auténtica epidemia que no hemos podido controlar ni abatir.

En este contexto, durante el 2021, la iniciativa 3 de 3 contra la violencia fue uno de los lineamientos con la cual debían cumplir los candidatos que participaron en el proceso electoral de ese año, cuyo objetivo consistió en otorgar garantías para evitar que quienes maltratan y abusan de las mujeres ocupasen cargos públicos en nuestro país. Este mecanismo fue resultado de una petición firmada por legisladoras federales, locales, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y miles de ciudadanas cansadas de la violencia.

Sin embargo, este mecanismo no generó un cambio de fondo, pues no existía ninguna obligación por parte de quien aspiraba a ser candidato a mostrar la evidencia de no haber sido condenado o sancionado por violencia familiar o doméstica o, bien, por cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal o no ser persona deudora alimentaria. De ahí es que deriva la necesidad de que esto se prevea en nuestra Carta Magna como causal de suspensión de derechos ciudadanos y, por consecuencia, como requisitos de legibilidad por ocupar un cargo, empleo o comisión público.

Lo anterior otorgará certeza a las víctimas de violencia de género sobre la no elegibilidad de sus agresores y representará dar un paso firme para acabar con la violencia en contra de las mujeres en nuestro país.

Es de resaltar que una de las violencias más graves en contra de las mujeres es aquella que se genera desde el hogar, pues son las mujeres quienes tienen mayores dificultades reales para allegarse de un ingreso que les permita a ellas y a sus familias satisfacer al menos sus necesidades básicas.

Esta situación se agrava por la falta de apoyo a aquellas mujeres que son madres de familia de niños menores o con condición de dependencia, en la que los progenitores no se ocupan de su obligación legal de

proporcionales alimentos, lo cual se traduce en violencia patrimonial y económica por razón de género, realidad que no ha escapado de algunos actores políticos.

Hoy, los invito a dejar a un lado los colores e ideologías, tal como lo hicimos en el grupo de trabajo, del cual emergió esta propuesta, y apoyar este dictamen, que contribuye a cerrarle la puerta a la violencia. No solo la ejercida contra las mujeres, sino también a la que se ejerce en contra de sus hijos. No podemos seguir permitiendo que quienes se atreven a lastimar a las mujeres sigan teniendo la posibilidad de acceder al poder público, porque es desde estas posiciones donde se debe proteger a toda costa el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, sin violencia. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Fernández Cruz. Tiene la palabra hasta por cinco minutos, la diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputada.

La diputada Ana Laura Huerta Valdovinos: Gracias. Históricamente y tristemente las mujeres han sido blanco de múltiples expresiones de violencia y discriminación, lo que les ha impedido ejercer plenamente sus derechos. Durante las últimas décadas la prevención y atención de dichas prácticas ha tomado no sólo notoriedad, sino que se han emprendido mecanismos institucionales para erradicarlas.

A pesar de los esfuerzos emprendidos en términos de política pública, las mujeres siguen padeciendo violencias en todos los ámbitos de su vida. Por ello ha surgido la necesidad de acompañar dichas medidas con cambios en la legislación, a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos en ambientes libres de violencia.

El dictamen que hoy discutimos es el resultado de un trabajo coordinado y conjunto de diputadas integrantes de un grupo plural de igualdad sustantiva, en donde las diferencias ideológicas o partidistas no fueron determinantes para legislar en favor de las mujeres de nuestro país. Lo que lo hizo fue el amor a las mujeres y el sentimiento común con esas mujeres. En este sentido, celebro y reconozco ampliamente el esfuerzo de quienes integraron dicho grupo, especialmente a su principal impulsora, la diputada Aleida Alavez, y a mi compañera Nayeli Fernández. Si bien el presente dictamen encuentra su origen en la iniciativa tres de tres contra la violencia, implementada desde el proceso electoral del 2021, resulta fundamental elevar a rango constitucional dicha medida, ya que no debemos permitir que quienes aspiren a ocupar un cargo de representación popular sean acosadores, hostigadores, agresores o deudores alimentarios.

Con la presente reforma no sólo se busca prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia en el ámbito público, sino también garantizarle a la ciudadanía contar con representantes populares comprometidos con la lucha contra la violencia de género y con la sensibilidad necesaria para llevar este tema hasta sus últimas consecuencias. Incluso, a todos aquellos a quienes no se tocan el corazón para agredir a una mujer. No podemos permitir que quienes tienen la posibilidad de convertirse en gobernantes o representantes populares, o bien, quienes tienen la responsabilidad de un cargo público, sean agresores de mujeres.

Para algunos llevar a rango constitucional los requisitos de la iniciativa 3 de 3 contra la violencia de género es algo excesivo, sin embargo, debemos considerar que una medida como esta es apenas un pequeño esfuerzo para contribuir a erradicar la violencia que hoy padecen en nuestro país miles de niñas y mujeres, la cual no es solo excesiva, sino lacerante e inaceptable.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde votaremos a favor de todas aquellas acciones que impliquen un cambio en la reestructura de las normas existentes en beneficio de las mujeres. Estamos convencidas de que con el presente dictamen se envía un mensaje muy claro de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Huerta Valdovinos. Tiene la palabra la diputada Blanca Alcalá Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz: Señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz: Compañeras y compañeros legisladores, el dictamen que hoy se pone a consideración es muestra de que, cuando se antepone el interés de la mayoría, es posible construir acuerdos y avanzar en el perfeccionamiento de nuestro marco jurídico para atender demandas sensibles o enfrentar problemáticas de la sociedad.

En las causas y en la agenda de las mujeres ponderamos la importancia de tender puentes y de construir acuerdos con todos los grupos parlamentarios. El dictamen también es un ejemplo claro para recordar que, dejando a un lado posiciones ideológicas y de grupo, podemos sumar y dar mejores resultados para México.

Abordaré mi intervención a partir de tres consideraciones. Primero, del reconocimiento a esa grave realidad de violencia que aquí ya se ha señalado, que en sus más diversas manifestaciones viven cientos de miles de personas en el país, principalmente de las mujeres, de la situación de niñas, niños y adolescentes a los que se les priva del derecho más elemental, el de la alimentación.

De conductas agresivas que se han normalizado como patrones de comportamiento, de relaciones jerárquicas, de poder y sumisión que, por décadas, permitieron la constitución de una sociedad abusiva y desigual que aqueja a más de la mitad de la población de este país.

Esa realidad que duele, que alarma al revisar las cifras, que preocupa al estudiar las causas, que tiene nombre y apellido y que se multiplican en miles que no podemos tolerar más y que debemos cambiar.

Segunda, al colocar en su justa dimensión el acto jurídico que nos ocupa, la suspensión de derechos a violentadores y aprobar este dictamen en el mes de marzo de las actividades conmemorativas que exige de todas y de todos los actores políticos congruencia entre el decir y el hacer.

Tercera, de asumir la responsabilidad que como integrantes de esta soberanía tenemos frente a la sociedad que representamos y de las que formamos parte. No se trata de ocurrencias, mucho menos de estridencias, se trata de una propuesta seria que nos llevó a analizar con rigor la problemática, a revisar una y otra vez los planteamientos, a vencer inercias, a superar resistencias, a arrastrar el lápiz en colectivo y con colectivos, a debatir entre nosotras, a debatir al interior de nuestros grupos parlamentarios y en su momento con el diputado presidente y los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales para modificar la ley, la Ley Suprema de nuestro país, sí, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conscientes de todo ello, nos fijamos como meta sacar adelante la iniciativa del tres de tres contra la violencia a partir de un proyecto plural, en cuya construcción se involucraron, como ya han señalado quienes me han antecedido en el uso de la voz, muchas de las iniciativas.

Del mismo modo, tuvimos una revisión puntual en su dictaminación y por su trascendencia y sentido de justicia lograr este día nos proponemos el respaldo de dos terceras partes de los integrantes de este Congreso.

Estas sanciones no tienen dedicatoria a una, dos o tres personas, tienen como destinatario a todas las y los representantes e integrantes del ejercicio público. La tres de tres contra la violencia deberá ser norma en los tres Poderes de la Unión, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Es tres de tres, porque deberá impactar en el Gobierno federal, en el estatal o en el municipal. Nunca más permitiremos que un agresor, un violentador o un deudor alimentario llegue a un cargo que implique, aún en su mínima expresión, el ejercicio del poder público.

La tres de tres busca recuperar la ética pública en cada actuación y en cada relación. A partir de estos enunciados compartiré de forma muy breve algunas de las razones por las que en el Grupo Parlamentario del PRI nos orientaron para promover y hoy solicitar la aprobación de este dictamen.

La revisión mínima de cualquiera de las cifras nos señala, compañeros, que el uso de la violencia se ha convertido no solamente en una violencia cotidiana, sino que se arraiga en patrones socio-culturales que debemos erradicar de forma estructural.

Al concluir la jornada de este día, al menos 20 mujeres habrán sufrido algún tipo de violencia, y 11 de ellas perderán la vida por feminicidio. Nuestro país, desafortunadamente, ocupa el segundo lugar en la región de América Latina con más feminicidios. De ese tamaño es el reto que tenemos.

La iniciativa presentada por el grupo plural propone cero tolerancia a la violencia para quienes pretendan formar parte de las instituciones o aspirar a representar a la sociedad en un cargo de elección. Se trata de uno de los atributos y requisitos que califique idoneidad o elegibilidad, sea no haber incurrido en conductas violentas.

En todos los casos exigiremos que las personas se conduzcan en la vida privada y en la pública, en un marco de libertad, pero al mismo tiempo de observancia de la ley. De esta forma se busca que las conductas violentas en cualquiera de sus manifestaciones, sean desterradas, de lo contrario serán causales de la suspensión de derechos.

Este mandato aplicará por igual para quien aspire a ocupar la más alta esfera de toma de decisiones o el más modesto encargo público.

Como se ha señalado, la iniciativa que hoy se dictamina dio seguimiento al ejercicio iniciado en la LXIV Legislatura, retomó la conformación y dinámica del trabajo del grupo plural por la igualdad sustantiva. Asimismo, recuperó la plataforma impulsada por el colectivo Las Constituyentes MX, en el año 2020, el antecedente de los lineamientos aprobados por el INE que no me detendré, aquí ya han sido explicados.

La propuesta también se enriqueció con la visión ciudadana de diversos colectivos de mujeres que se sumaron a este esfuerzo. Concentró y sumó la experiencia y disposición del presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y de todos sus integrantes que mostraron apertura para enfrentar la violencia que viven muchas de las mujeres en nuestro país.

La propuesta, en síntesis, es modificar el artículo 38 para adicionar una fracción VII, precisando conductas que sustentarán la suspensión de derechos, no me referiré a ellos, han sido ya señalados de manera clara.

Pero quienes se ubiquen en alguno de estos supuestos descritos, no podrán ser registrados como candidatas y candidatos para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrados para empleo, cargo o comisión del ejercicio público.

Y una vez que el constituyente permanente realice la declaratoria de aprobación, estaremos atentas a que el titular del Poder Ejecutivo haga su promulgación. El proceso, amigas y amigos, exige el cumplimiento puntual de cada etapa para que se concluya en forma, pero también en tiempo y en oportunidad, de cara al proceso electoral 2024.

Me siento, permítanme decirlo, honrada de estar aquí, al lado de mujeres valientes, comprometidas y luchadoras sociales dispuestas a escribir una línea en la historia de nuestro país, impulsando esta trascendental reforma constitucional.

Pero me sentiría más plena como representante popular cuando la mayoría de las y los legisladores lo hayamos aprobado e inicie su vigencia. Y más orgullosa aún, cuando las cifras, estas cifras vergonzosas de inseguridad y violencia queden en el pasado.

Este, este es un paso importante, sí, necesario también, pero insuficiente por sí solo. Es una de las muchas acciones que debemos asumir, exigir que se vigile su cumplimiento, de predicar con el ejemplo para que podamos, efectivamente, desterrar las causas que dieron origen a la violencia.

Tiene razón quien me antecedió en una de las intervenciones, si no desterramos la violencia, si no le asignamos presupuestos pertinentes y suficientes, tampoco estaremos avanzando. Pero es uno de los pasos, los demás también están en facultades de esta soberanía.

Compañeras y compañeros legisladores, México es un país que como he expresado en otras oportunidades, enfrenta múltiples desafíos, entre ellos, conducimos como un Estado democrático de oportunidades, diverso en su conformación poblacional por sexo, por edades, es pluricultural, pero al final compartimos crudas realidades, esas realidades de nuestro tejido social frente a las cuales no podemos ni debemos cerrar los ojos.

En las democracias modernas, la libertad es ciertamente un atributo indispensable, pero en sí mismo insuficiente para lograr la integración política de los individuos, ya que de la manifestación de su ejercicio se cimbra un poder colectivo que debe ser administrado de manera racional y apegado a los principios de justicia.

En el Grupo Parlamentario del PRI votaremos a favor de este dictamen y de seguir impulsando la estructuración de un marco jurídico que permita enfrentar, con eficacia, las problemáticas más sensibles y de manera prioritaria la violencia hacia las mujeres.

Que lo escuchen bien y que lo escuchen fuerte: no más agresores en el poder público, ningún agresor al poder. La mujer, la mujer no es un dato, las mujeres somos una historia de vida y en todas tenemos mucho qué aportar. Muchas gracias.

Presidencia de la diputada Noemí Berenice Luna Ayala

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Esta Mesa Directiva saluda a la alcaldesa Alejandra Ruiz, del municipio de Rafael Delgado, del estado de Veracruz, sea usted bienvenida. Ella es invitada por la diputada Lorena Piñón Rivera.

También esta Presidencia da la más cordial de las bienvenidas a participantes del foro *Construcción de paz en torno a culturas milenarias. India Delegación Académica y Cultural NIOS*, sean ustedes bienvenidos a la Cámara de Diputados, invitados, por supuesto, por los diputados Salvador Caro Cabrera y Carlos Francisco Ortiz Tejada.

Tiene ahora el uso de la tribuna, hasta por diez minutos, la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada, cuando usted considere que hay condiciones para empezar su participación.

La diputada Joanna Alejandra Felipe Torres: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante.

La diputada Joanna Alejandra Felipe Torres: La violencia hacia las mujeres es una realidad, tan naturalizada y tan institucionalizada que ha enquistado la creencia en la sociedad de que la desigualdad entre los sexos, la relación asimétrica de poder y la violencia en contra de las mujeres son normales.

Que el solo hecho de nacer mujer implica inferioridad, sumisión y obediencia y este mandato social de la sumisión y de la obediencia deben de ser asegurados mediante el uso puntual de la violencia como un instrumento de afianzamiento e intimidación constante en contra de las mujeres.

Lo que pasa en casa, se queda en casa. La ropa sucia se lava en casa. Frases constantes que se repiten entre la sociedad para mantener oculta e invisibilizada la violencia a la que miles de mujeres y sus hijas e hijos son diariamente sometidos.

La escena de crímenes contra las mujeres y niñas termina siendo su propio hogar. Así, la violación de los derechos de las mujeres y la violencia de género suponen conductas que en muchos lugares continúan siendo socialmente aceptadas y que, por estar circunscritas al ámbito de la vida privada, son ignoradas y son poco cuestionadas.

Hoy, más que nunca, se reconoce que los actos de la vida personal o privada de una persona, el cómo actúa, el cómo se expresa, el cómo se relaciona, trasciende al ámbito público.

Un servidor público que en el ámbito privado ejerce violencia, también lo hará en el ámbito público. Y no buscará prevenirla ni atenderla ni erradicarla, como sería su obligación, utilizará su poder para perpetuarla, porque la violencia es su mecanismo de control y de dominación.

Un servidor público que es golpeador de mujeres, violador, acosador sexual, un violentador de su propia familia, una persona irresponsable con la manutención de sus hijas e hijos, utilizará su poder para seguir golpeando, para seguir violando, para conservar su irresponsabilidad parental bajo el amparo del cargo y en total impunidad.

Un violentador que es un servidor público tiene una doble responsabilidad, es victimario directo de las mujeres cercanas a las que agrede, pero también es victimario indirecto de las mujeres gobernadas, por las que no vela,

por las que no hace nada, a las que no les cree, a las que revictimiza, porque se pone del lado de los agresores, porque se identifica con ellos, porque es su cómplice.

Un violentador es un delincuente y a los delincuentes se les sanciona, no se les premia con cargos.

Hace muchas décadas que las mujeres nos dimos cuenta de que nuestra unión, nuestra solidaridad, el mutuo reconocimiento genera verdaderos cambios sociales. Nos dimos cuenta de que anteponer nuestras diferencias a nuestras coincidencias puede ser un obstáculo insuperable para lograr objetivos del interés común.

En nuestro camino hacia la igualdad sustantiva, hoy nos encontramos en una fase de aumento cuantitativo de mujeres en las legislaturas, pero este aumento cuantitativo debe ser seguido necesariamente por una fase cualitativa que mejore la democracia, que aumente la incidencia de las mujeres en los espacios de decisión y que así se mejore la calidad de vida de las mujeres y niñas.

Ante ello, las mujeres que ocupamos hoy un cargo público, que ocupamos un espacio en la denominada legislatura de la paridad, nos encontramos ante un momento histórico que implica la responsabilidad de impulsar profundos cambios cualitativos en la manera de hacer política y en la forma de gobernar.

Parte de los cambios en la manera de hacer política es evitar que la segmentación partidista sea un obstáculo para luchar por la erradicación de la violencia en contra de las mujeres y de las familias mexicanas.

Compañeras, aliadas, colegas diputadas, hoy la lucha social únicamente se logra con resultados sustantivos a partir de la inclusión y jamás de la exclusión o de la marginación de la mitad de la población o de uno de los sexos.

Por ello es que invitamos a todos los compañeros diputados a conocer la iniciativa y a sumarse a esta causa que es de todas y de todos. La lucha por el acceso a las mujeres y niñas a una vida libre de violencia requiere formar alianzas estratégicas entre todas y todos, no puede ser una labor individual, debe de ser un esfuerzo colectivo, plural e incluyente que a partir de nuestras propias convicciones, principios e ideologías, construyamos juntas y juntos el camino hacia la erradicación del mayor problema social en el que históricamente se encuentra sumida la humanidad.

La violencia no es un problema de las mujeres, la violencia contra las mujeres y niñas es un problema social, por ello, debemos intervenir todas y todos.

Mujeres y hombres estamos llamados a la acción pacífica para liberarnos de las violencias, a la acción de sensibilización y al movimiento de conciencias, a la acción de empatía, de congruencia, de construcción de nuevas formas de pensar, de nuevas formas de relacionarnos que no impliquen la superioridad de los unos y la inferioridad de las otras; estamos obligadas a generar nuevas formas de gobernar.

Hoy, más que nunca, la política y el servicio público necesitan ser dignificados, necesitamos regresar a los estándares mínimos de ética y moralidad como principios rectores de la conducta pública.

Es urgente poner límites a las desviaciones y perversiones del poder. Es urgente reivindicar a la política y atender las demandas ciudadanas de ser representados por personas con firmes convicciones y valores éticos, que garanticen que todos sus actos persigan el bien común. Es urgente llamar a una reforma social verdadera que garantice la justicia, la igualdad y la libertad de las mujeres y niñas mexicanas. Es urgente atender las demandas de las mujeres de ser representadas por mujeres y hombres que protejan nuestra dignidad humana y que firmemente defiendan nuestro derecho y el derecho de nuestras hijas e hijos a vivir libres de violencia.

El dictamen que hoy se somete a su consideración es el producto de las demandas, preocupaciones y propuestas de las mujeres activistas, de las mujeres integrantes de la sociedad civil organizada, de las mujeres que han sido víctimas de violencias, de agresiones sexuales, de acoso sexual en su casa, en la calle, en el trabajo. De las mujeres que siguen siendo las principales cuidadoras de sus hijas y de sus hijos. De las mujeres que sacan la casta por ellos cuando los padres abandonan sus responsabilidades paternas.

Y, también, este dictamen, es producto del trabajo y del consenso de diputados y diputadas de todos los partidos políticos, que desde las legislaturas anteriores y en la actual hemos decidido promover acciones contundentes

para depurar a la política de los vicios y de la depravación, para impedir que el poder público continúe siendo utilizado por algunos, como una vergonzosa herramienta de impunidad, de vejación de la dignidad de las mujeres y de protección de los violentadores.

Hoy, esta legislatura tiene la valiosa oportunidad de ser congruentes y abonar en la renovación de la política, la renovación urgente que ayudará a que los servidores públicos que gobiernan y los que se encuentran en la procuración de justicia sean un ejemplo de probidad y respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Y, que sin simulaciones, tengan un verdadero compromiso con la atención y la erradicación de la violencia. Por nuestras mujeres y niñas mexicanas, ni un agresor más al poder. Es cuanto.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la tribuna, hasta por diez minutos, la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputada.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Compañeras y compañeros diputados, diputadas, hemos caminado sendas que muchas otras mujeres tiempo atrás habían construido, hemos roto algunos techos de cristal, cemento y diamante. Sin embargo, el camino que tenemos por delante es igual o más duro que el que hemos transitado.

Las mujeres hemos trabajado incansablemente por construir un México con igualdad, un México libre de violencia, en el que nuestros derechos humanos sean respetados, un México donde nuestra condición de mujer no represente un mayor riesgo a nuestra integridad y nuestra vida, pero este camino de construcción no ha sido fácil y los resultados obtenidos son el fruto del trabajo de las mujeres que desde hace más de 200 años hemos luchado para ser reconocidas como ciudadanas, para que nuestros cuerpos y nuestras decisiones sean respetadas. Luchamos también para alcanzar la paridad y la igualdad sustantiva no solo en las normas, sino en nuestra vida cotidiana.

Éste será un día histórico para las mexicanas y mexicanos, porque damos un paso trascendental por nuestros derechos. Reconozcamos el trabajo coordinado y solidario de diputadas de todos los grupos parlamentarios que durante años construimos esta iniciativa de igualdad sustantiva, retomada de la anterior legislatura y que hoy da como resultado este dictamen denominado como la 3 de 3.

También reconocer el acompañamiento de diversas organizaciones sociales en esta cruzada en un alto a la violencia hacia las mujeres. Y esto, hay que decirlo, es igualdad sustantiva. No está de más señalar que este grupo de diputadas resistimos todo tipo de críticas, ataques y hasta amenazas de propios y extraños, que van más allá de nuestros anecdotarios personales por que atentan con nuestra integridad y la de nuestras familias.

Sin embargo, esto no nos inhibe a continuar esta lucha. Todo lo contrario, porque sabemos que podemos, porque sabemos que nuestros temas son indispensables para este país y porque alcanzamos la paridad en estos espacios legislativos seguiremos adelante. Seguiremos en la búsqueda de consensos y acuerdos para impulsar una agenda de los derechos de las mujeres. Porque somos convencidas de que no hay nada más peligroso que una sociedad insensible e indiferentes a las diferencias.

Aprovecho y aclaro una vez más que el objetivo de esta iniciativa plural es avanzar en los derechos de las mujeres y de sus hijas e hijos. Llamo a la sororidad de las diputadas al voto a favor de los 250 diputados, para demostrar a las ciudadanas y ciudadanos que no se equivocaron al elegirnos en la Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad.

Es indispensable incluir en el sexto constitucional el principio que hoy votaremos. Porque ya es hora de erradicar esta pandemia que durante siglos nos ha flagelado como género. Estamos construyendo nuevas estructuras jurídicas.

Porque estamos en la transformación del régimen y estableciendo nuevos preceptos, acordes con nuestra realidad, con el día a día que vivimos miles de mujeres en este país. Es tiempo de que el derecho, como disciplina, cuide el bienestar y dignidad de las personas y no los intereses del patriarcado y de un sistema

político que sólo abrió más brecha en la desigualdad. Es tiempo de incluir de forma integral la perspectiva de género en el texto constitucional.

Para materializar el México de paz e igualdad que todas y todos anhelamos es indispensable saldar la enorme deuda histórica que se tiene con las mujeres. Porque son tiempos de cambio y es indispensable que los aprovechemos. Por eso le llamamos la cuarta transformación, por estas nuevas estructuras jurídicas en deconstrucción del patriarcado. En menos de cinco años hemos logrado lo que durante muchos parecía imposible. Estamos verdaderamente comprometidas a garantizar la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres y a materializar una verdadera democracia. Asegurar que el ejercicio de los derechos políticos desde la igualdad sea una realidad.

La premisa fundamental, para que todas nosotras podamos ejercer nuestros derechos humanos es asegurar que podemos estar vivas y que podemos tener una vida libre de violencia, pues de nada servirán estos avances si no logramos tatuar en toda la sociedad y en nuestras instituciones de gobierno que nos queremos vivas. Y esto nos lleva a cuestionarnos: de qué nos sirve ser partícipes de las decisiones políticas de este país, si todavía compartimos ese poder con personas agresoras y violentadoras.

Y seguir preguntándonos: ¿cómo podremos acceder de forma verdaderamente efectiva a los puestos de decisión y desarrollarnos con plena libertad, si es ahí en donde reinan nuestros agresores y donde se mueven con total complicidad del sistema patriarcal?

¿Podemos creer y confiar que la agenda de los derechos humanos de las mujeres será impulsada y defendida por personas con claros antecedentes de violencia y de agresión contra las mujeres? ¿Podemos saber que al estar en un cargo público no usarán su puesto, su poder, su investidura para continuar dañando en completa impunidad?

¿Cómo mantenemos el discurso y en los hechos un mensaje de cero tolerancia a la violencia de género, si en nuestros espacios públicos de poder seguimos preservando lugares para este tipo de personas agresoras y violentas?

Preocupadas por esta problemática, el grupo plural de diputadas impulsamos elevar a rango constitucional esta iniciativa denominada 3 de 3, que limita el derecho a ser votado o a ser nombrado en puestos públicos a quienes tengan antecedentes de violencia de género o ser deudor alimentario moroso.

Con esta reforma se da certeza a las víctimas de violencia de género sobre la no elegibilidad de sus agresores en puestos de elección como servidores públicos, y se les dice claramente que no volverán a ocupar sus cargos si perpetúan estas prácticas.

Hoy, puedo decirles con total convicción que este tema ha logrado no solo el consenso parlamentario necesario, sino que incluso también ha sido reconocido como un paso trascendental por la propia sociedad.

Hoy, con esta reforma constitucional, reafirmamos que no solo somos objetivo de las políticas públicas, sino también somos protagonistas y actoras políticas con capacidad de incidir en un tema prioritario como lo es la erradicación de la violencia de género.

El mensaje es cero tolerancia a la violencia de género y debe ser muy claro, pues es precisamente a través de la construcción de políticas de inhibición y reproche social que se puede avanzar en el cambio de una sociedad que cada día vaya repudiando más y más cualquier expresión de violencia contra las niñas, los niños y las mujeres de este país.

Es importante comentar que el ser persona deudora alimentaria morosa también constituye un acto de violencia contra las infancias y en la mayoría de los casos contra las mujeres.

Aclaremos, esta reforma no es punitiva ni vulnera derechos de nadie, ya que solo limita el acceso a los cargos públicos y de poder a quien esté sancionado con sentencia firme, o sea, al momento de pretender participar como candidata, candidato a ocupar un cargo en el servicio público por actos constitutivos de violencia hacia las mujeres.

Este es un mensaje social muy claro, ninguna persona agresora tendrá cabida ni espacio en este ni en ningún otro gobierno. Ninguna persona agresora o deudora alimentaria morosa podrá percibir ingresos del erario público, porque nuestros impuestos no pueden ser destinados a cubrir los gastos de quienes atentan contra la integridad y la vida de las mujeres y de las infancias.

No es posible ni siquiera imaginable pensar que la misma persona que violó, agredió sexualmente, atacó a una mujer o incumplió con su obligación alimentaria con su familia sea partícipe de la toma de decisiones o de las operaciones en las instituciones de este país.

Ya no lo vamos a permitir. Es un acto de congruencia política, histórica y social. Por ello, el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor de esta reforma, a favor de que nunca más haya un agresor en el poder. Es cuanto.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Gracias, diputadas. Con esta intervención se cierra el plazo para la presentación de reservas.

Por lo que pasamos a la discusión en lo general. Se otorgará el uso de la palabra a las y los diputados, para hablar en favor y en contra, hasta por cinco minutos. Para tal efecto y para argumentar a favor, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muy buenas tardes. Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputada.

La diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Compañeras y compañeros, pueblo de México, mujeres de México. A lo largo de la historia, las mujeres nos hemos caracterizado por nuestro incansable espíritu de lucha en la búsqueda del respeto y del reconocimiento de nuestros derechos humanos.

Durante siglos nos hemos enfrentado a una estructura sociocultural machista que se empeña en invisibilizarnos, aplastarnos hasta quebrantarnos. Nuestra resistencia ha hecho que la lucha sea cada vez más fuerte, en cada nueva generación las mujeres vamos alzando la voz con mayor fuerza, clamando por el respeto y reconocimiento de nuestros derechos, pero aún falta mucho por hacer.

Existen espacios en los que nos siguen vejando, en la que se nos ve como una mercancía, se nos obliga a desplazarnos, nos siguen desapareciendo y matando. Mientras eso continúe nosotras debemos hacer eco de impulso transformador heredado de las grandes mujeres que nos precedieron.

Hoy, en esta LXV Legislatura con la paridad total alcanzada, aún tenemos deudas pendientes en el respeto y en el reconocimiento por una libertad reproductiva total, por un matrimonio igualitario, por una igualdad salarial y sobre todo por el acceso a una vida digna y libre de violencias. Algo tan simple como se escucha, pero tan complejo de alcanzar en una sociedad patriarcal.

Hoy, con la discusión y votación de este importante dictamen rendimos tributo, sí, rendimos tributo a ese gran esfuerzo incansable de las mujeres que han forjado nuestra historia, pero también a todas aquellas heroínas que desde el anonimato han luchado día a día por nuestros derechos.

Tenemos que romper con esa impunidad que existe en nuestro país en torno a la violencia de género ejercida en contra de todas nosotras. La aprobación de esta reforma impedirá que quienes han ejercido violencia en razón de género accedan a cargos de elección popular o se desempeñen como servidores públicos.

Hoy, estamos dando un paso muy importante para la consumación del trabajo de legisladoras, pero también de colectivas de la sociedad civil. Esta iniciativa es producto de los esfuerzos de feministas, activistas, defensoras de derechos humanos demás mujeres que a título personal luchan por la erradicación de la violencia.

A todas las que integraron la iniciativa, la observatoria ciudadana, para darse a la tarea de comprobar que los aspirantes a los 21 mil cargos de elección popular en 2021 no contasen con señalamientos, denuncias, investigaciones o sentencias por delitos relacionados con violencia de género.

No quiero dejar de subrayar el importante trabajo que se dio al interior del grupo plural de igualdad sustantiva. A todas ustedes, muchas gracias, en el cual fuimos capaces de dejar al lado intereses de partido para anteponer el beneficio de todas las mujeres de México.

Especialmente, reconozco a mi querida amiga y vicecoordinadora, Aleida Alavez, quien siempre mostró la disposición para lograr la concertación de un acuerdo en el que se cristalizara este importante esfuerzo.

Con esta reforma a los artículos 38 y 102 constitucionales, vamos a terminar con lo que tanto nos ha lastimado, la revictimización de las mujeres, realizada por los agresores dotados de poder.

La aprobación de este dictamen tres de tres contra la violencia promueve la participación política y el acceso a una vida libre de violencia para nosotras, las mujeres.

Es como han dicho las colectivas, ver las elecciones con las gafas violentas, para observar de cerca los procesos electorales, desde una perspectiva feminista.

Ahora, quien aspire a un cargo de elección popular o cualquier otro del servicio público, deberá declarar de buena fe y bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con condena o sanción, ya sea por violencia familiar o doméstica, o cualquier tipo de agresión de género por delitos contra la libertad sexual o la intimidación corporal y no tener deudas alimentarias o incurrir en mora en el cumplimiento de estas obligaciones, y no estar inscrito en algún padrón de deudores alimentarios.

Así, vamos a garantizar que toda persona que se postule o acceda a un cargo, empleo o comisión cuente con un perfil orientado a respetar la vida, a respetar la salud, la libertad, la seguridad y el normal desarrollo sexual de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Debe quedar muy claro, estamos aquí para erradicar el machismo de todos los ámbitos de nuestra vida. No somos solo 250 diputadas, somos la voz de millones de mujeres. Nuestra lucha debe continuar en favor de toda mujer que esté expuesta a cualquier tipo de violencia y discriminación. Se trata de construir una sociedad igualitaria, segura, libre de violencia, respetuosa de los derechos de todas y todos, hasta desterrar todo resabio de patriarcado. Muchas gracias.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, para argumentar en contra, el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Diputadas, les suplicaría pasen a su curul, para que el diputado pueda hacer uso de la tribuna. Diputadas, es el segundo llamado, por favor, a que pasen a sus curules, para poder oír los argumentos del diputado que ya fue anunciado. Diputadas, les recuerdo que seguimos en el periodo de discusión, les suplico sean tan amables a pasar a sus curules, para continuar con este momento de la sesión.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Gracias, diputada presidente.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: No hay duda de que ha llegado el momento de acabar con toda violencia, con toda discriminación, con todo abuso, con todo acoso, con todo atropello en contra de las mujeres.

Si alguien ha sido siempre consecuente en esa lucha es la izquierda. Como fundador del PRD, cuando nadie estas cosas las tocaba, había acciones afirmativas, se dieron espacios específicos para las mujeres. Dos mujeres encabezaron nacionalmente al PRD.

Los que venimos de la izquierda no estamos a favor de la igualdad entre mujeres y hombres por asuntos de cálculo electoral, por demagogia, por falsa retórica. Ahora resulta que la derecha es feminista, ahora resulta que la derecha quiere igualdad plena entre mujeres y hombres.

Yo vuelvo a decirles que espero que cuando presentemos la iniciativa para que la mujer pueda decidir sobre su cuerpo hagan este mismo respaldo y que se determine por, no dos tercios, sino por unanimidad de esta Cámara de Diputados el derecho de las mujeres a su libre sexualidad y a decidir sobre su cuerpo.

Lo que estamos discutiendo no es ese tema. Lo que estamos discutiendo es una medida retórica que no está en realidad yendo al fondo de la matriz de violencia en contra de las mujeres y que está dando una herramienta al Poder Judicial corrompido que es el viejo régimen para que cualquier compañero, cualquier compañera, pueda ser sacado de la actividad política de por vida, sin importar la sanción, el tipo de ilícito en que haya incurrido.

Los que aquí estamos reivindicamos nuestro compromiso de luchar para lograr que no exista ningún tipo de violencia, ningún tipo de discriminación, ningún atropello en contra de las mujeres. Pero, les digo, compañeros y compañeras, para que luego no digan que nadie los alertó, que luego no digan que nadie les dijo lo que iba a pasar.

Piensan que nunca van a usar esta legislación de manera perversa en su contra. Piensan que nunca van a verse en una situación de esta naturaleza, torciendo la ley para liquidar de por vida con los derechos políticos de compañeros y compañeras.

Compañeros legisladores, entiendo que es muy difícil, en una discusión donde hay una violencia y una desigualdad tan brutal en contra de las mujeres, analizar este tema, las provocaciones, como siempre, de los farsantes de la derecha, que en debates entre iguales efectivamente utilizan este tipo de cosas de manera perversa para acusar a compañeros y para acusar a compañeras.

Insisto, que el 20 por ciento de las personas que están en el padrón de violentadores contra las mujeres son mujeres, y casi podría asegurarles que del 100 por ciento, el 95 por ciento son de izquierda, casi podría asegurarles que a la mayoría de la derecha hasta hoy les aseguran impunidad, pero eso no va ser siempre así, porque cuando tengan disputas políticas internas, este tipo de legislación se va a utilizar de manera perversa para acabar con su trayectoria política.

Nosotros presentamos una moción suspensiva, porque pensamos que el que no haya proporcionalidad, cualquier tipo, cualquier tipo de violencia es juzgada de igual manera con el mismo castigo, muerte civil de por vida.

Nos parece un error, nos parece una violación al marco constitucional, nos parece que no nos estamos escuchando y nos han puesto en una situación muy difícil, pero que ahora resulta, compañeros de Morena, que los paniaguados están de acuerdo, que los paniaguados son feministas, que los paniaguados están, esto que van a aprobar no va a erradicar un milímetro la violencia en contra de las mujeres en los pueblos, en las colonias, en los barrios, en las comunidades, en los diferentes espacios de la vida pública del país. Saben perfectamente que no lo va a hacer y están usando demagógicamente el tema.

Termino. Tiempo de dejar de hacer demagogia, tiempo de erradicar verdaderamente la violencia en contra de las mujeres, tiempo de igualdad plena, tiempo de que se respete el derecho a decidir sobre su cuerpo y a su libre sexualidad, tiempo de que se acabe la hipocresía y tiempo de que abramos los ojos...

Presidencia del diputado Santiago Creel Miranda

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Le pido que concluya, si me hace favor, diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Y termino, compañero presidente. Tiempo de que abramos los ojos y de que veamos que estamos dándoles herramientas para todas —lo que se llama golpe de Estado en nombre de la ley— herramientas para que cierren el camino a compañeras y compañeros de compromiso y de valía con el pueblo.

Llamo, nosotros votaremos en abstención...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Le pido que concluya, por favor, señor diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:...porque no estamos en contra de una iniciativa que busque erradicar la violencia y la desigualdad en contra de las mujeres. Muchas gracias por su atención, compañeros y compañeras.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Gracias, señor diputado. Tiene ahora la palabra, hasta por cinco minutos, para hablar en pro del dictamen, el diputado Marcelino Castañeda Navarrete, por parte del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, señor diputado Castañeda Navarrete, tiene usted la palabra.

El diputado Marcelino Castañeda Navarrete:Con la venia, diputado presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

El diputado Marcelino Castañeda Navarrete: De lo que es tiempo, este es tiempo de respetar a las mujeres. Millones de mujeres en el mundo y en México, viven cada día una batalla constante por su salud, bienestar, integridad y el ejercicio pleno de sus derechos, luchando por la reivindicación de un derecho natural que debería ser parte de nuestras vidas. La libertad, la democracia y la igualdad sustantiva, no son concesiones que se hayan dado a las mujeres, simplemente son sus derechos que siempre le han pertenecido.

Por ello, en este día me congratulo, al saber que esta tribuna se vuelve la voz de las luchas legítimas de miles de mujeres y que este será el principio de acciones claras y contundentes, a fin de erradicar la violencia en todas sus formas.

Seamos congruentes con nuestro discurso que defiende a la niñez, no más dobles discursos para ganar campañas, mientras que en la sombra del hogar y el amparo del poder se agrede, se intimida y se violenta.

Celebro, impulso, la reforma constitucional que promueve cambios disruptivos de pensamiento, que transforman la condición de esta sociedad. Esta iniciativa busca indudablemente visibilizar de manera clara y contundente, la violencia política en razón de género que tantas mujeres han padecido.

El acceso al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, sin lugar a duda es una responsabilidad de todas y de todos, sin miramientos, somos nosotros los hombres los que debemos acompañar el ejercicio de igualdad sustantiva, la paridad y la no violencia. Comprometernos y coadyuvar en el fortalecimiento y respeto de los derechos de las mujeres, así como sancionar a quienes intentan limitar o menospreciarla.

Compañeras, compañeros, tenemos un compromiso real de nunca más ser cómplices de la violencia política en razón de género. Levantemos la voz por todas las mujeres que han sido violentadas, por aquellas que han tenido miedo que les impidió porque les dio miedo a defender sus derechos. Levantemos la voz en memoria de aquellas que no lo pueden hacer.

Por lo anterior y por la firme comprensión de la responsabilidad que asumo como legislador al aprobar esta iniciativa, el voto del Grupo Parlamentario del PRD será a favor del presente dictamen, pues somos congruentes quienes tenemos el honor de ocupar un cargo de representación popular en este país.

Desde esta tribuna, con la máxima responsabilidad y compromiso que asumo en este contexto de una disposición tan trascendental, quiero reconocer a mis compañeras, pero en especial quiero reconocer a la diputada Margarita Zavala, quien constantemente en este recinto tiene que sortear la misoginia, tiene que sortear el insulto y la vulgaridad de un diputado que hoy, que hoy está descargando su temor a ser sancionado por que con su constante misoginia hacia las mujeres es el temor que tiene.

Pero, lastimosamente, no es el único caso, violentó recientemente a otras mujeres, como a mi compañera Fabiola Rafael Dircio, por el hecho de denunciar los abusos y privilegios que se dieron en la pandemia. Asimismo, a compañeras de la Mesa, a quienes desdeña e insulta con su actitud socarrona y vulgar, como constantemente lo ha hecho con nuestra compañera vicepresidenta de la Mesa Directiva. Que quede claro: nunca más violencia en esta tribuna en contra de una compañera...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Le pido, le pido, le pido...

El diputado Marcelino Castañeda Navarrete: ...con insultos y amenazas...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda:...al compañero...

El diputado Marcelino Castañeda Navarrete: Concluyo.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Le pido al compañero...

El diputado Marcelino Castañeda Navarrete: ...Por último, ...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda:...que concluya para que...

El diputado Marcelino Castañeda Navarrete: ...a través de esta votación...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda:...estás pidiendo...

El diputado Marcelino Castañeda Navarrete: ...concluyo. Mostraremos nuestra verdadera cara. Hoy no hay lugar a duda a las especulaciones, estamos a favor de las mujeres...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Le pido, por favor, que concluya.

El diputado Marcelino Castañeda Navarrete: ...o estamos en la vulgaridad de la violencia. Por ello...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Le pido, por favor, que concluya.

El diputado Marcelino Castañeda Navarrete:...en el Grupo Parlamentario del PRD decimos sí tres de tres. Es cuanto.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Le pido, por favor, que concluya. Diputada Margarita, por favor... Diputada Margarita, adelante.

La diputada Margarita García García(desde la curul): Por apego al tema, diputado presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: ¿Con qué objeto, disculpe?

La diputada Margarita García García (desde la curul): Con el objeto de decirles que acaba de decir el diputado Fernández Noroña por qué quieren aprobar esta iniciativa, por qué quieren ellos hacerle creer a las mujeres que las defienden...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Le pido, le pido, le pido...

La diputada Margarita García García (desde la curul): ...son unos hipócritas, unos farsantes. Despierten, compañeros de Morena, que no los usen...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Permítame...

La diputada Margarita García García (desde la curul): Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Permítame. Es que no había yo autorizado la moción porque no me la había nominado, o sea no me la había dicho. Ya lo concluyó.

Diputado Fernández Noroña ¿con qué objeto?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña(desde la curul): Por alusiones personales, diputado presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Yo no escuché.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): La diputada me aludió. La diputada me acaba de aludir.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Me aludió la diputada Margarita García. Es evidente que la intervención... A ver, diputado Creel.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Usted ayer en la Junta de Coordinación Política reconoció que una integrante de la Mesa Directiva se estaba riendo cuando yo estaba pidiendo el uso de la palabra y se me negó, y me dio una explicación. Y yo dije que no había agravio, que estaba aclarado el tema.

Si utilizas la tribuna y mencionarme para quererme cargar el sambenito de misógino. Y soy el único que en los mítines llamo a que se respete el derecho a la libre sexualidad y el derecho a la mujer a decidir sobre su cuerpo. Siguen interrumpiendo, diputado presidente, para que pueda... segundos a mi intervención.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, adelante, diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Pero, quiero decir muy claro a mis compañeros de Morena: lo que acaban de oír eso es lo que va a suceder. No puede haber ejemplo más claro. La Suprema Corte de Justicia de la Nación echó atrás nuestra Ley Electoral diciendo que había violaciones a derechos humanos...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Permítame, permítame, diputado, diputado Noroña...

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): ...Ustedes están validando que el poder...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Permítame, diputado Noroña.

Yo les pediría... Miren, fue aludido el diputado Fernández Noroña. De acuerdo con las reglas parlamentarias tiene derecho a expresar su respuesta a alusión personal. Dejemos que termine y... No... Está en uso de la palabra. Sí, pero está en uso de la palabra y lo han interrumpido. Termine de manera breve, por favor, señor diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Solo diría que estamos a favor de que se erradique la violencia en contra de las mujeres, de que haya plena igualdad y me parece que está claro el uso perverso de este tipo de temas, donde en un debate entre pares, en un debate duro, se me quiere acusar de misoginia. Yo simplemente rechazo la hipocresía de la derecha.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ya concluyó. Gracias.

El diputado Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro(desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Diputado Luis Cházaro, adelante, por favor. ¿Con qué objeto?

El diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro (desde la curul): Una moción de orden, presidente. Quiero que quede constancia de que usted dejó al diputado Fernández Noroña al dar un minuto extra, y cuando iban 20 segundos excedidos, el diputado Marcelino lo interrumpió 3 veces. Tenga el mismo parámetro con los que le levantan la voz y con los que somos respetuosos de la Mesa.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Queda registrada su moción, diputado Cházaro.

La diputada Aleida Alavez Ruiz(desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Diputada Aleida ¿con qué objeto?

La diputada Aleida Alavez Ruiz (desde la curul): Moción de orden, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

La diputada Aleida Alavez Ruiz (desde la curul): Quiero resaltar que estamos en el momento de la discusión en lo general y no se valen trampas de práctica parlamentaria para hacer el uso de la voz sin estar en el orden. Nos están tergiversando un tema de enorme trascendencia para las mujeres. No tiene dedicatoria, no va en contra de la presunción de inocencia, solo queremos disuadir de que dejen de violentar a las mujeres.

La violencia es muy sutil, por eso tenemos que tener cuidado en las relaciones interpersonales que llevamos a cabo en el ámbito público y privado, y eso es lo que estamos normando el día de hoy. No tergiversen las cosas los grupos parlamentarios que han hecho de esto un debate que no ha lugar. Que se ciña al procedimiento y a lo que está establecido en el orden del día, a efecto de oradores en lo general, en pro y en contra. Es cuanto.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Aceptada su moción, diputada Aleida.

El diputado Jorge Álvarez Máynez(desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Diputado Álvarez Máynez ¿con qué objeto?

El diputado Jorge Álvarez Máynez (desde la curul): Una moción de orden, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

El diputado Jorge Álvarez Máynez (desde la curul): Quiero rechazar que el debate que se está teniendo sobre una reforma constitucional, que además implica que haya una sentencia firme, se utilice y se instrumentalice para calumniar y para imputarle la norma que se está creando a un compañero.

Los diputados son inviolables en sus opiniones. Yo no comparto que se diga que con esta ley se le van a suspender los derechos políticos al diputado Fernández Noroña. He defendido en esta tribuna a la compañera Margarita Zavala en un debate tú a tú, pero de eso a instrumentalizar una reforma que no nos toca a nosotros, además, protagonizar en contra de un compañero me parece un despropósito y me parece que tenemos que atender en los grupos parlamentarios la calidad y la consecuencia de nuestros argumentos.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Queda registrada su moción. Gracias, diputado Álvarez Máynez. Diputada... tiene razón, lo que pasa es va primero la alusión de la diputada Margarita Zavala y después regreso yo con usted.

Diputada Margarita Zavala, ¿con qué objeto?

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo(desde la curul): Alusiones personales.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Por favor, adelante.

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo (desde la curul): Sí, pero aún con lo que dijo el que me precedió, la verdad es que somos muchas mujeres las que hemos resistido la misoginia y la violencia de género a quien ha sido aludido.

Y quiero precisarle respecto de su discurso, porque me consta el acuerdo de muchos... de las mujeres de todos los partidos políticos para llevar a cabo una lucha contra la violencia hacia las mujeres y aquí traigo el nombre de María Elena Álvarez de Vicencio, traigo el nombre también de Patricia Espinosa Torres, de Marta Lamas, de María Elena Chapa, de Patricia Olamendi, de Patricia Mercado, de Malú Micher, de Marcela Lagarde y, aquí presente, Amalia García.

De toda la geometría política nos hemos puesto de acuerdo y rebasa, rebasa los partidos políticos como lo dijo bien mi compañera Joanna Torres y como la propia diputada de Morena lo dijo.

Y, además, sí quiero decir, más allá de la geometría, también pone en el centro y la da prioridad a la infancia que también quienes abandonan a la infancia son violentadores. Muchas gracias.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Margarita Zavala.

Ahora sí, le cedo el uso de la palabra al diputado Fernández Noroña. ¿Con qué objeto, señor diputado?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña(desde la curul): Por alusiones, diputado presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Hubo dos alusiones a mi persona. Yo quiero decirles a mis compañeras, compañeros de Morena que acaban de ver lo que va a suceder. Hay una amenaza entre debate entre pares, yo nunca he cometido ninguna conducta incorrecta a alguna compañera, compañero y se me ha, bueno, y se me ha querido poner el sambenito de misógino.

Ya, ya lo anunciaron. Van sobre mí. Hoy seré yo, mañana serán ustedes, compañeros. Están avisados de cuál es el camino, están avisados que están dándole armas a la derecha con un Poder Judicial absolutamente corrompido que echó atrás la reforma electoral sin una violación a derechos humanos, sin una violación al marco constitucional, con un Poder Judicial que liberó las cuentas de la señora Pereyra a horas de que García Luna hubiese sido dicho culpable en Nueva York, que le dio un amparo a Cabeza de Vaca, ex gobernador de Tamaulipas, y que liberó a Rosario Robles. Y ahora van a decir que soy misógino, porque digo que se robó 5 mil millones de pesos del presupuesto nacional.

Este es el tema del que estamos hablando y por eso es que hemos insistido que esa iniciativa....

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Le ruego que concluya, diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Termino, diputado presidente. Esa iniciativa debería revisarse, debería verse la gravedad del ilícito que se ha cometido y proporcione la pena y no muerte civil por todo el tiempo ante cualquier situación de esta naturaleza. Muchas gracias por su atención.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Gracias, señor diputado. Diputado Mario Riestra, por favor. Sonido a su curul. Adelante, señor diputado Riestra.

El diputado Mario Gerardo Riestra Piña(desde la curul): Gracias, presidente. Una moción de orden.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Por favor, adelante.

El diputado Mario Gerardo Riestra Piña (desde la curul): Este debate se está alargando en virtud de que se otorgó el uso de la voz por alusiones personales, sobre una moción que la Presidencia nunca otorgó. De tal suerte que no se debió de haber dado el uso de la voz por una alusión sobre una moción que nunca fue otorgada.

Creo que tenemos que cuidar el debate para no alargarlo innecesariamente, en virtud de los amplios consensos que se han venido construyendo. Se ha hablado aquí de trampas para hacer uso de la voz, y precisamente lo que nos tiene discutiendo estos minutos es una trampa al Reglamento. Nunca nos debimos de haber enfrascado en esto. Gracias, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Queda registrada su moción. Diputada Mari Páez ¿con qué objeto? No la escucho, por favor, sonido. Ya tiene sonido su curul.

La diputada María de Jesús Páez Güereca(desde la curul): Moción de orden.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor. Adelante.

La diputada María de Jesús Páez Güereca (la curul): Hace una semana, aquí públicamente una diputada de Acción Nacional, hija de García Luna, me gritó, me gritó tu madre. Así me lo dijo públicamente. Esa es violencia de mujer a mujer y no se vale.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Me permite, con todo respeto. Diputada, eso no es una moción de orden y lo que yo no quisiera como responsable de la conducción de este debate, generar un debate de mociones cuando está la tribuna. Yo le pido que concluya para terminar su intervención. Si ya concluyó, le agradezco mucho. ¿Concluyó? Si no concluyó, denle sonido para que pueda concluir. Es que lo que no quisiera es, ¿me estoy explicando? Que el debate se vaya a través de las mociones, porque aquí está la tribuna, y como muy bien lo han dicho en mociones de orden anteriores diputadas y diputados, vamos a concentrarnos en el debate de la tribuna, y a lo que usted está haciendo alusión, tiene todo el derecho, pero es aparte del debate.

La diputada María de Jesús Páez Güereca(desde la curul): Señor presidente, cuando hay diputados y diputadas que se suben ahí a insultar a nuestro presidente no pasa nada. Y esta ley de tres de tres, así como la quieren, sí la van a querer usar luego contra nuestro presidente, entiéndanlo. Es todo, es cuanto.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Gracias. Vamos a continuar, por favor, con el debate. Tenemos la siguiente intervención en contra del dictamen, a la diputada María Elena Limón García, de Movimiento Ciudadano. Adelante, diputada. Tiene usted la palabra.

La diputada María Elena Limón García:Gracias, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante.

La diputada María Elena Limón García: Quiero dejar muy claro, primero, que estoy aquí solo para proteger mi derecho a hablar. Voy a hablar a favor de esta iniciativa. Estoy a favor. Solamente, como siempre en esta Cámara, se están violentando mis derechos. Yo seguía en el siguiente bloque a favor y me dicen que no puedo hablar a favor. Pero como diputada voy a hablar a favor porque tengo todo el derecho de hacerlo.

Me inscribí a favor porque quiero compartir mi testimonio después de haber vivido en carne propia violencia política en razón de género, y además, haber tenido el valor de denunciar y, además, tener una sentencia favorable en contra de estos señores que solamente quieren vernos derrotadas.

La violencia de género es inaceptable. Debe condenarse sin miramientos, y también requiere de la implementación de medidas adecuadas y eficaces para erradicarla por completo.

Ocupar un cargo público requiere de servidores públicos íntegros, que respeten irrestrictamente los derechos humanos de todas y todos, especialmente de los grupos más vulnerables.

El servicio público debe ser entendido como un mecanismo para servir y para construir un mejor país. Por eso, no podemos permitir que las personas que en lo privado violentan y agreden a las mujeres y niñas de nuestro país...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: ¿Me permite, diputada, por favor?

La diputada María Elena Limón García:...accedan a cargos de poder.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: ¿Me permite la oradora, si me hace favor?

La diputada María Elena Limón García: Sí, señor presidente, adelante.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Diputado Leonel Godoy ¿con qué objeto?

El diputado Leonel Godoy Rangel(desde la curul): Es una moción de orden, señor presidente. Mire, la oradora hizo uso de la palabra, moción de orden, diputado, hizo uso de la palabra, sin duda se inscribió en contra. Ella se pudo haber inscrito a favor, pero su grupo parlamentario no la registró en tiempo, son dos momentos diferentes, eso debió haber hecho su grupo parlamentario...

La diputada María Elena Limón García: Registrada.

El diputado Leonel Godoy Rangel (desde la curul): ...no ocurrió. Entonces, es bueno que se aclare que a nadie se le negó...

La diputada María Elena Limón García: Aquí estoy registrada.

El diputado Leonel Godoy Rangel (desde la curul): ...por parte, creo que, de la Mesa Directiva, lo único que hizo fue hacer una lista, esa lista en orden de prelación le correspondía a MC en lugar de al PRD, pero si no se inscribieron, pues eso no es culpa de la Mesa Directiva ni de este pleno.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Queda registrada su moción, señor diputado Godoy. Continúe la oradora, por favor.

La diputada María Elena Limón García: En este sentido el dictamen que hoy se aprueba es el resultado de las medidas implementadas en diversos estados de nuestro país e impulsadas principalmente por víctimas de violencia de género, para garantizar que los servidores públicos no sean deudores alimentarios, hayan cometido violencia política de género o hayan sido agresores sexuales.

No debemos ser omisos ante la violencia política en razón de género, que muchas hemos sufrido por el simple y sencillo hecho de querer participar en la política para construir un país mejor. Mucho menos podemos ignorar la realidad que atraviesan miles de madres e hijos en México que no tienen una pensión alimenticia por la irresponsabilidad de algunos.

Tampoco podemos permitir que personas que han agredido sexualmente a mujeres sean quienes tomen las decisiones, que nos indiquen y nos inciden directamente a nosotras. Estamos seguros que en México es posible tener un México libre de violencia de género. Una de nuestras causas en Movimiento Ciudadano es erradicar por completo de nuestro país la violencia de género.

Por ello, desde la bancada naranja respaldaremos este dictamen que ha sido construido a través del consenso de todas las diputadas, de todas las fuerzas políticas, que están representadas en este Congreso. Felicidades, diputadas por esta sororidad.

El Movimiento Ciudadano votaremos a favor de esta propuesta tres de tres. Ningún violentador en el poder. Gracias.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias por su intervención. Tiene ahora la palabra la diputada Carolina Viggiano, hasta por cinco minutos para hablar a favor.

La diputada Alma Carolina Viggiano Austria:Con su permiso, señor presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, diputada Viggiano.

La diputada Alma Carolina Viggiano Austria: Vengo a hablar abiertamente a favor. Y la verdad es que es lamentable que un dictamen que es para justamente no permitir más violencia, se dé en medio de violencia.

Esta reforma es testimonio del activismo que hemos atravesado para lograrlo todas las mujeres, sin distingo de partidos, porque todas lo hemos vivido. Es una herramienta constitucional que blinda los valores y la legitimidad de nuestras instituciones democráticas.

Con esta reforma los artículos 38 y 102 de nuestra Constitución General estamos garantizando que ningún agresor, acosador o deudor de pensión alimentaria pueda acceder a una posición pública, pues nadie, nadie que tenga esta condición puede estar tomando decisiones sin un compromiso ético y con los valores que deba defender.

Esta reforma significa que todo aquel que esté ejerciendo un cargo público actualmente y trasgreda la ley será sancionado y sustituido en su posición por atentar en contra de los derechos fundamentales. Esta reforma también representa la evolución de nuestras instituciones y una promesa por parte del Estado mexicano para todas las mujeres que han sido víctimas de violencia de género.

Para las diputadas del PRI es un logro que se materialice una ley que viene impulsada desde la sociedad civil y con propuestas de todos los partidos políticos.

El estudio, dictaminación y redacción de este proyecto lleva la mano de mujeres expertas y luchadoras para cuidar que tengamos una reforma que fomente más derechos y no los limite. Mi reconocimiento y gratitud por todas sus aportaciones.

De igual forma, llega la Constitución después de haber sido legislada en nueve entidades, representa que en 23 y haber funcionado como un criterio fundamental para el proceso electoral del 2021.

Con su aprobación, hemos consolidado la lucha de las mujeres y de la exigencia social que trasciende al ejercicio de nuestros derechos.

La representación pública es un espacio de liderazgo y de respeto social. Por ello, el Estado mexicano no puede confiar en personas que han demostrado que no tienen capacidad de tomar decisiones racionales y justas. Elegir a personas que han cometido actos de violencia contra las mujeres, es ignorar la gravedad del problema.

Por ello, con este dictamen, se envía un mensaje claro, la violencia de género no será tolerada más en ningún ámbito ni público ni privado, y también no depende de qué cargo ocupen, así sea el presidente de la República.

Compañeras y compañeros diputados, con esta reforma estamos transitando a un estado donde la violencia política de género puede dejar de ser un problema público para convertirse en un criterio para ampliar nuestros derechos.

También garantizaremos que, en las elecciones del 2024, ningún partido político proponga como candidato a una persona que ha ejercido violencia contra las mujeres y su familia. Finalmente, el poder estará del lado de las víctimas y no de los victimarios, que durante años se han escondido al amparo del fuero y de las instituciones.

Por ello, desde el PRI, celebramos la aprobación de este dictamen y exhortamos a que los estados que aún no actualizan su legislación, que garanticen que ningún agresor más llegará al poder, tres de tres. Ningún agresor más en el poder. Gracias presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias diputada Viggiano.

Diputado Marco Mendoza, ¿con qué objeto?

El diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante(desde la curul): Gracias, diputado presidente. Levanté la mano antes de que concluyera la oradora, quisiera ver si me permite formularle una pregunta, por favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Yo creo que ya concluyó, si no...

El diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante (desde la curul): Levante la hora, la mano, 30 segundos antes de que concluyera, presidente. Gracias, presidente. Preguntarle a la oradora. El día de hoy el Instituto Nacional Electoral presentó el informe claro-oscuro informe de género, en el que refiere que fue la candidata más agredida y violentada en todo el país en el pasado proceso electoral.

Consultarle la importancia de este informe que hoy se hace público a la luz del dictamen que se discute. Muchas gracias.

La diputada Alma Carolina Viggiano Austria: Con permiso, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante.

La diputada Alma Carolina Viggiano Austria: Pues yo creo que es desafortunado, desafortunadamente lo denunciamos a las instituciones. Hoy, el INE, con un proceso objetivo que hace del monitoreo de medios, nos lo hace saber. Es muy lamentable que 4, el 26 por ciento para ser exacto de las publicaciones de los contenidos de redes y comunicación tradicional haya sido en mi contra, con denostación de mi condición de mujer, de madre, de esposa, de hija, de familia, y al final del día no pase nada. Este tiene que ser una causa de nulidad en las próximas elecciones. Gracias, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Gracias a usted, diputada Carolina Viggiano. Ahora, tiene la palabra la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputada Ascencio Ortega, tiene usted la palabra. Adelante, por favor.

La diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, adelante, disculpe usted. Adelante.

La diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega: Gracias. Una investigadora de la UIM, Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, expresó: "Ya estamos cansadas de esos abusos y costumbres que parecen más abusos y costumbres contra las mujeres".

Apenas en 2020, en una de las comunidades indígenas de mi amada meseta purépecha, uno de los representantes dijo que yo podía hablar de lo que quisiera, menos del mentado empoderamiento de la mujer, que a ellas no las iba a alborotar porque su única función es atender a su esposo e hijos. ¿Saben quién me lo dijo? Un jefe de tenencia.

La violencia se refleja en funcionarios desde el más alto hasta el menor rango. Hoy, después de cuatro años, como legisladora, me siento realmente tomada en cuenta, pues, aunque no fui mencionada como promotora de la presente iniciativa, vale la pena que sepan que desde septiembre de 2020 y posteriormente en marzo de 2022 estuve pugnando por que esta ley fuera, como hoy lo va a ser, una realidad.

Estamos ante un hecho histórico en la lucha de la mujer y hoy resalto que fui quien presentó la única reserva aprobada durante la reforma educativa, al incluir la educación sexual en todos los niveles de estudio. Iniciativa que nos va a ayudar a reducir la violencia de la paridad, en materia de género.

Y hoy, 30 de marzo, volveremos a salir avante, porque con esta ley nadie puede ejercer un cargo público si ejerce violencia contra su propia familia, mujeres, niñas o niños, tampoco pueden aspirar a conducir la vida social si recurrentemente dejan de incumplir con las obligaciones que dan alimentos a sus familiares, se trata de una cuestión de sentido común. Buscamos que al gobierno lleguen personas íntegras y que respeten a la familia, que es la base de la sociedad.

Por ello, aquellos que han ejercido violencia o que no cumplen con el pago de la pensión alimentaria a su cargo debiesen estar inhabilitados para ejercer un cargo público, que tiene como propósito la vocación de servicio y respeto por el derecho de las personas.

Muchas mujeres y hombres piensan que porque somos diputadas federales estamos alejadas de la violencia, pero tristemente no es así. Por eso, le pese a quien le pese, y que grato decirlo aquí en tribuna, no queremos

machistas, abusadores y desobligados en los cargos públicos. Buscamos personas honestas y responsables de todos los partidos políticos y de todos los encargos.

Es la primera vez que observo y siento el miedo de muchos hombres, ese miedo que nosotras hemos vivido prácticamente desde nuestro nacimiento. En este tenor, vale la pena preguntarse: ¿Qué esperaríamos la sociedad de una persona que ha lastimado y dañado a su familia? ¿Qué actuación se podría esperar respecto de una persona que no satisface las necesidades mínimas de menores o viejitos que requieren alimentos para su subsistencia?

En consecuencia, con esta reforma constitucional vamos a exigir a los hombres y mujeres que tienen una responsabilidad pública que tengan una vida acorde a la institución de la familia y que estén comprometidos y comprometidas con la no violencia.

Por otra parte, no hay que dejar de señalar que en México existe lamentablemente condiciones de violencia contra la mujer y una subcultura de machismo, que precisamente genera una falsa y distorsionada visión favorable hacia el macho, que maltrata e incumple a su familia, estereotipos que lamentablemente se repiten y perduran.

Para quien pretende desempeñar un cargo público se debe medir tanto el comportamiento en lo social como en lo privado, y en donde se debe conciliar no solamente la apariencia, sino una actuación genuinamente honesta y de compromiso con los demás.

En México, de acuerdo con datos oficiales, cada año se presentan más de 120 mil casos de violencia familiar y cerca de 25 mil investigaciones por incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar. Tenemos que disminuir la violencia social y familiar en México. Esto sigue causando daños en la vida emocional y social de los integrantes de la familia y de la sociedad en general, y nos impide avanzar en el desarrollo del país.

Hoy, dejamos de ser las hijas de nadie y nos convertimos en las hijas de la ley y la justicia. Por el respeto a la paridad e igualdad, vivan las mujeres indígenas, vivan las mujeres diversas, vivan las mujeres jóvenes y vivan las mujeres de México. Finalmente, aquellos hombres que se sientan muy machos y seguros de ser candidatos y hayan cometido violencia, despídanse de su postulación. Muchas gracias.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias por su intervención, diputada Ascencio Ortega. Tiene ahora la palabra la diputada Cecilia Patrón Laviada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada Patrón Laviada.

La diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada: Con su venia, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, por favor.

La diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada: Muy buenas tardes a todo el pueblo de México. Hoy estamos dando un gran paso a favor de la protección y la lucha para que las mujeres, niñas, niños y adolescentes vivan una vida libre de violencia. Este dictamen que será aprobado el día de hoy y permite dar un paso más que... para que ningún violentador pueda ser servidor público. Porque quien no es capaz de cuidar lo más sagrado, que es su familia, mucho menos podrá cuidar al pueblo de México, y hay que decirlo claro.

Les quiero mencionar que me siento sumamente orgullosa de ser mujer yucateca. Porque después de muchas luchas y batallas, el estado al que represento dignamente fue el primer estado de la república en contar con la Ley 3 de 3, que es aún más amplia que la que aprobaremos hoy. Junto a mi compañero Rommel Pacheco, presentamos una iniciativa que hoy se suma a la voluntad de todos los grupos políticos.

Hace unos meses reafirmamos nuestro compromiso con las mujeres, niñas, niños y señalé que no dejaría de luchar hasta que la Ley 3 de 3 fuera una realidad nacional. Compañeras y compañeros diputados, hoy estaríamos dando un paso más adelante, pues cada vez estamos más cerca.

Las cifras en materia de violencia de género son verdaderamente escalofrantes. El 70 por ciento de las mujeres mexicanas han sufrido violencia a lo largo de su vida, eso nos debe doler. El 49 por ciento ha sufrido violencia

sexual y el 51 por ciento violencia psicológica. Esta realidad es triste y alarmante, porque lo que tenemos que emprender son medidas para acabar con esto y acabar ya de una vez por todas.

La situación, lamentablemente, no es mejor para nuestras niñas y niños. De acuerdo con datos del Inegi, de cada 10 divorcios, 7 padres no cumplen con la obligación de pensión alimentaria. Un gran avance fue la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, sin embargo, urge que estas personas que deben cumplir a favor de la infancia mexicana. Por eso exigimos que antes de que tan siquiera se interesen en cargos públicos, primero cumplan con su deber.

Ahora, ¿qué es lo que logramos con este dictamen? Estamos consiguiendo que aquellas personas que hayan cometido delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad, el desarrollo sexual, violencia familiar, entre muchos otros ilícitos que a diario son cometidos en México, se les prohíba ser registrados como candidatos a cargo de elección popular, ni sean servidores públicos.

Sin embargo, el fondo de esta iniciativa, hay que decirlo muy claro, no es sancionar, es lograr y detener la violencia contra las mujeres, las niñas, los niños de este país. Esto es muy claro.

Compañeras y compañeros, los invito a votar por esta noble causa, para la actualidad y la de las futuras generaciones, porque estoy convencida de que nuestro país necesita servidores públicos dignos y comprometidos con la gente, ya que claramente cumplir con ello significa que sean ciudadanos íntegros, en toda la extensión de la palabra.

Quiero aclarar que esta iniciativa no es contraria a los derechos humanos, ya que simplemente exige por ley que tengamos representantes públicos que respeten a las mujeres y a sus hijos. Este dictamen es un claro ejemplo de que sí podemos ponernos de acuerdo y del trabajo que realizamos como legisladores en el cumplimiento de las obligaciones que tenemos con quienes nos dieron su confianza.

De aprobar este dictamen demostraremos que el bien común siempre estará por delante de los colores y de las ideologías y que, aunque tenemos diferencias, podemos trabajar en favor de México. Aprovecho a brindarle mi reconocimiento y agradecimiento a todas las mujeres y a esos grupos de la sociedad civil que desde Yucatán impulsaron esta ley que hoy será una ley nacional.

Que quede muy claro que solamente vamos a construir un México más igualitario e incluyente si se respetan los derechos de las mujeres y si logramos que todas y todos los servidores públicos de este país siempre vean por el bien común.

Ningún agresor al poder. Celebremos esta victoria dé y para nosotras, las mujeres, pero lo más importante es que juntas y juntos sigamos construyendo un México más justo, igualitario e incluyente para todas y todos, un México de derechos y libertades...

Presidencia de la diputada Karla Yuritz Almazán Burgos

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputada.

La diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada: ...un México libre de violencia, un México en armonía. Muchísimas gracias. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Patrón Laviada. Tiene la palabra, para hablar en pro, la diputada Luz Adriana Candelario Figueroa, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Luz Adriana Candelario Figueroa: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputada Candelario.

La diputada Luz Adriana Candelario Figueroa: Ni un paso atrás cuando se trata de defender y respaldar a las mujeres y sus derechos, porque el que nada teme, nada debe, nada teme. No sé por qué les da tanto miedo este dictamen.

Esta reforma constitucional atiende el reclamo constante de mujeres, niñas, niños y adolescentes quienes han sido víctimas de violencia de género y no han obtenido justicia. No han obtenido justicia porque sus agresores se han escudado detrás del fuero, detrás de un cargo público, detrás del poder político e impunemente han evadido su responsabilidad.

A esas personas las mujeres legisladoras que integramos esta Cámara les decimos: ya no más, se acabaron las complicidades, se terminó la mala práctica de solapar a los agresores y protegerlos desde el poder público.

Con la reforma constitucional que estamos por aprobar, lo digo porque estoy segura de que la mayoría de las y los legisladores votaremos a favor, se impedirá que personas que hayan sido condenadas por la comisión de delitos contra la vida, la integridad, la libertad y seguridad sexual, por violencia familiar, doméstica o por violencia política en razón de género, no podrán acceder a cargos de elección popular o a cargos en el servicio público.

Esta reforma pretende acabar con el uso indebido del poder público y contar con servidoras y servidores públicos que se conduzcan con ética y pleno respeto a los derechos humanos. Busca tener servidoras y servidores públicos responsables, que cumplan con su obligación de proporcionar alimentos cuando sea el caso.

Es inadmisibles que una persona al servicio del Estado incumpla con su obligación constitucional de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Además, esta reforma dará certeza a las víctimas de violencia de género sobre la no elegibilidad de sus agresores en puestos de elección popular, así como en el servicio público.

Esto abonará a su seguridad, libertad, tranquilidad y a su acceso efectivo a la justicia, pues se evitan sesgos en la impartición de justicia derivados del puesto que ocupa el agresor, del poder político que tiene el agresor, de las influencias que pueda tener el agresor.

Compañeros y compañeras, les invito a votar a favor del presente dictamen, porque votar a favor es combatir la violencia contra las mujeres y dejarse de simulaciones, porque es muy fácil venir a hablar bonito, pero dar la cara y defender no es tan sencillo.

Estamos a favor del ejercicio igualitario de los derechos de las mujeres en el ámbito público. Estamos a favor de una democracia basada en el respeto de la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Esta propuesta es producto del trabajo y consenso alcanzado por las legisladoras de las distintas fuerzas parlamentarias, esta reforma es producto de la verdadera sororidad.

Es una propuesta que nace del anhelo de una sociedad más justa, incluyente e igualitaria, en la que las mujeres podamos vivir seguras y libres de violencia. En el que las mujeres podamos ser partícipes en condiciones de igualdad para la toma de decisiones y la transformación de la vida pública de nuestro país.

Compañeras, que este día se sume a aquellos en los que las mujeres logramos el reconocimiento de nuestro derecho al voto, de nuestro derecho a la representación en condiciones de paridad y de nuestro derecho a participar en la vida pública libre de violencia política en razón de género.

Por nuestras niñas y mujeres mexicanas, ni un violentador más al poder. Todas y todos votemos a favor de la Tres de Tres y que este día quede en la historia. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada.

Se recibió reserva de la diputada Julieta Mejía Ibáñez, de Movimiento Ciudadano, quien solicita se inserte en el Diario de los Debates, lo cual así se ordena.

Procedemos a la consulta y después de la consulta le daremos la palabra, hasta por un minuto, al diputado Carlos Francisco Ortiz Tejeda, del Grupo Parlamentario de Morena, el cual lo pidió para hechos. Así como a la diputada Julieta Wences, también del Grupo Parlamentario de Morena.

Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Se consulta, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la afirmativa, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Sonido a la curul del diputado Ortiz Tejeda, para hechos. Adelante, diputada, hasta un minuto, por favor.

El diputado Carlos Francisco Ortiz Tejeda(desde la curul): Señora presidenta, creo que tenemos demasiadas personas la palabra.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Permítame, diputado. Le pido a las diputadas y diputados que podamos guardar silencio, de tal forma que podamos escuchar de manera adecuada al diputado Ortiz Tejeda. Adelante, diputado.

El diputado Carlos Francisco Ortiz Tejeda (desde la curul): Bueno, tomando en cuenta que son 60 segundos los que me quedan, toda la información que yo traía y quería proporcionar de cuáles son los hechos reales, yo, por supuesto, estoy de acuerdo con la reforma constitucional, pero una reforma constitucional nada quiere decir en la realidad cotidiana.

Voy a dejar toda mi información y quiero referirme básicamente al Partido del Trabajo, con una pequeña anécdota, pero creo que puede ser de utilidad. Hace 15 legislaturas, 45 años, este, su servidor, llevó a la reforma política, la reforma al 6o. constitucional, era medio renglón y decía: el Estado protegerá el derecho de los ciudadanos a la libertad de expresión, al derecho a la información.

Cuando se vino la votación, tanto la izquierda como la derecha se abstenían, no aprobaban, no porque no fuera absolutamente parte de sus convicciones...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Permítame, diputado Ortiz Tejeda. Le pido a las diputadas y diputados que dejemos que concluya, generalmente se dan 15 segundos después del tiempo permitido y a los 30 segundos se le hace el segundo llamado. Continúe, por favor, y concluya lo más pronto posible.

El diputado Carlos Francisco Ortiz Tejeda (desde la curul): Por supuesto que voy a concluir. Ellos tenían la razón, pero había una razón más grande que esa, se necesitaba la unanimidad, se necesitaba la fuerza ciudadana, la representación popular y solicité...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, por favor, diputado.

El diputado Carlos Francisco Ortiz Tejeda (desde la curul): ...a la gente de Acción Nacional, a Jorge Garavito, su líder, a la hija de Lombardo Toledano, que aceptaran que ese renglón era definitivo y el derecho a la información se aprobó...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, por favor, diputado Tejeda.

El diputado Carlos Francisco Ortiz Tejeda (desde la curul): ...Se aprobó por unanimidad. Eso es lo que le pido, que este proyecto sea por unanimidad.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Gracias, diputado Ortiz Tejeda. Comentarle, tenía turno para hechos la diputada Julieta Vences, pero me comentan que ya estaba en la lista para hablar en pro, por lo tanto, ya no se le puede dar la palabra. Hay una lista, diputada Julieta Vences, en donde estaba como

oradora y al no permitirse la segunda secuencia de oradores ya queda descartado. Muchas gracias, diputada, por su comprensión.

Se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación, hasta por diez minutos, para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por diez minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: ¿Falta algún diputado o diputada por ejercer su voto? Aún sigue el sistema abierto. ¿Algún diputado o diputada que falte por ejercer su voto? Sigue abierto el sistema. Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 455 votos en pro, 0 en contra y 25 abstenciones. Es mayoría calificada.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 455 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez: Se recibió de la Cámara de Diputados MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en materia de motivos para suspensión de derechos ciudadanos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

I. a IV. ...

- V.** Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;
- VI.** Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.



...

Artículo 102.

A. ...

Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser **ciudadana mexicana** por nacimiento, **en ejercicio de sus derechos**; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...
...
...
...
...
...

B. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023.



[Handwritten signature]
Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente

[Handwritten signature]
Dip. Brenda Espinoza Lopez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXV-II-2P-269
Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023

[Handwritten signature]
Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos.

Continúe la Secretaría.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente.

Tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión Para la Igualdad de Género, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de primera lectura)



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura, les fue turnada la Minuta con proyecto de decreto, remitida por la Honorable Cámara de Diputados, mediante la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 y 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117; 135, numeral 1 fracción I; y 182 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen.

METODOLOGÍA

I. En el apartado de "ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO", se deja constancia del inicio del proceso legislativo con la recepción y turno de la Minuta para la elaboración del dictamen correspondiente, así como de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas.

II. En el apartado relativo al "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA", se hace referencia al propósito y alcances de la propuesta de la minuta materia de nuestro estudio.

III. En el apartado de "CONSIDERACIONES", se expresan las razones que sustentan la valoración realizada por estas Comisiones Unidas en torno a la reforma constitucional propuesta.

IV. En el apartado de "TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO", se da cuenta del proyecto de decreto.



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

I. ANTECEDENTES

1. El 12 de abril de 2023, mediante sendos oficios con número de referencia DGPL-2P2A-3019 y 3020, signados por la Secretaria de la Mesa Directiva, Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, se recibió el turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, respectivamente, de la minuta con proyecto de decreto remitido por la Cámara de Diputados.
2. Con fecha 25 de abril de 2023, mediante oficio número DGPL-2P2A.-3679, se recibió la ampliación de turno de la Minuta referida, para quedar en las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta remitida por la H. Cámara de Diputados tiene como objeto reformar y adicionar los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el propósito adicionar en el artículo 38 las causales por las que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden. Ya sea por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. Adicionalmente, en el segundo párrafo del apartado A, del artículo 102 se propone incluir como requisito para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República ser ciudadana mexicana, en ejercicio de sus derechos.

Texto Vigente	Texto Minuta
<p>Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:</p> <p>I a IV. ...</p>	<p>Artículo 38. ...</p> <p>I a IV. ...</p>



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

<p>V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y</p> <p>VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.</p> <p>La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la</p>	<p>V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;</p> <p>VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y</p> <p>VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.</p> <p>Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.</p> <p>En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata a cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p> <p>...</p>
---	--



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

<p>rehabilitación.</p> <p>Artículo 102.</p> <p>A. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.</p> <p>El Fiscal General durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:</p> <p>I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, el Senado de la República contará con veinte días para integrar una lista de al menos diez</p>	<p>Artículo 102.</p> <p>A. ...</p> <p>Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

<p>candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Ejecutivo Federal.</p>	<p>...</p>
<p>Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Senado una terna y designará provisionalmente al Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna.</p>	<p>...</p>
<p>II. Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración del Senado.</p>	<p>...</p>
<p>III. El Senado, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro</p>	<p>...</p>



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

<p>del plazo de diez días.</p> <p>En caso de que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Senado tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I.</p> <p>Si el Senado no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.</p> <p>IV. El Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.</p>	<p>...</p>
---	------------



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

<p>V. En los recesos del Senado, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General.</p> <p>VI. Las ausencias del Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la ley.</p> <p>Corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.</p> <p>La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías</p>	
---	--



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

<p>especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.</p> <p>La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.</p> <p>El Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante cualquiera de las Cámaras cuando se le cite a rendir</p>	
--	--



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

<p>cuentas o a informar sobre su gestión.</p> <p>El Fiscal General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.</p> <p>B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.</p> <p>Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones</p>	<p>B. ...</p>
--	---------------



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

<p>emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.</p> <p>Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.</p> <p>El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.</p> <p>Las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos</p>	
---	--



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

<p>humanos.</p> <p>La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.</p> <p>El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>La elección del titular de la</p>	
--	--



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

<p>presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.</p> <p>El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.</p> <p>La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.</p> <p>La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando</p>	
--	--



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

<p>así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas o las Legislaturas de éstas.</p>	
<p>(Sin correlativos)</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y la Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto</p>

III. CONSIDERACIONES

Las comisiones dictaminadoras de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, al estudiar y analizar la minuta la Cámara de Diputados tomaron en cuenta y coinciden con las razones expuestas en la por la colegisladora en cuanto a que es conveniente adicionar una fracción al artículo 38 y reformar el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de la Constitución General de la República, en los términos de la minuta turnada.

En ese sentido, estas comisiones dictaminadoras tomaron en cuenta las consideraciones que la colegisladora hizo para aprobar la reforma en estudio.



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

La violencia intrafamiliar y en contra de las mujeres es un fenómeno que lamentablemente se hace cada día más patente en nuestra sociedad por lo que diversos movimientos organizados demandan una actuación firme y contundente de parte del Estado en su conjunto para evitar, inhibir y sancionar a las personas que ejercen violencia en contra de otras. Ese fenómeno se caracteriza por provocar daños a la vida, la salud, la libertad, la seguridad, el normal desarrollo sexual y psicosexual de terceras personas, en particular de las mujeres.

Por otra parte, existe otra situación preocupante que está relacionada con el incumplimiento de las obligaciones pensionistas de quienes por mandato judicial o por el compromiso contraído ante las autoridades jurisdiccionales, se convierten en deudores alimentarios morosos como una expresión de violencia económica.

En suma, la violencia debe entenderse como el abuso de una condición de poder, con el objetivo de ejercer sometimiento, dominación y control de otras personas mediante la humillación, la agresión física, verbal, psicológica, sexual, moral, social, económica y patrimonial, sin que haya argumento o razón alguna que justifique cualquier tipo de agresiones.

En este contexto, es menester admitir que las manifestaciones de violencia, en particular contra las mujeres se presentan en todos los ámbitos sociales, económicos y políticos por parte de distintos tipos de agresores, entre los que se encuentran servidores públicos y otras autoridades con responsabilidades políticas y legales.

Por esta razón se considera que existe la obligación estatal para reforzar la legislación, en el sentido de que quienes ocupen cargos públicos en cualquiera de los tres poderes u otros órganos del Estado no cuenten con antecedentes de violencia o como deudores alimentarios morosos. Se trata de que los servidores públicos, en razón de las funciones que llevan a cabo o de la representación que tienen ser ejemplo para la sociedad y comprueben la idoneidad para desempeñar la labor inherente a su cargo. El servicio público implica de todas las personas que se dedican a él, ofrecer un trato digno y respetuoso a todos los usuarios, por lo que el servicio público tiene una connotación profundamente humana, pero también ética.



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

La obligación alimentaria significa la preservación del valor primario: la vida y el sano desarrollo de las personas. Por ello, es importante señalar que quien quiera ocupar un cargo público y sea deudor alimentario cumpla cabalmente con sus obligaciones legales en tiempo y forma. La propuesta de la colegisladora está orientada precisamente a que en la Constitución se plasme como una suspensión de derechos para los servidores públicos incurrir en el incumplimiento, lo cual significa una acción sustantiva en favor de las mujeres, niñas, niños.

Si bien existen antecedentes en procesos electorales respecto a que quienes pretendían ocupar un cargo de elección debían presentar una declaración, bajo protesta de decir verdad de que no habían sido sentenciados por ilícitos que afectaran los valores señalados. Sin embargo, se trataba de un acto de buena fe sin un sustento jurídico o legal que representara una obligación. De ahí que la colegisladora proponga ahora, con el respaldo de 455 diputadas y diputados, la suspensión de derechos a las personas que busquen ocupar un cargo público por designación o elección y hayan sido sentenciadas por violencia o sean deudores alimentarios morosos. Ello impediría que esos ciudadanos pudieran ejercer dicha responsabilidad.

Sin duda, como resultado principalmente de la lucha emprendida por las mujeres desde hace décadas, se ha avanzado en políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra ellas, se ha legislado en diversos ordenamientos legales en materia de violencia política por razón de género y paridad de género. Ahora se trata de dar un paso adicional en la construcción de un entramado jurídico que permita construir una sociedad más justa y equitativa. De lo anterior, estas comisiones dictaminadoras coinciden en la conveniencia de que tales preceptos se consagren en la Ley máxima de nuestro país en el artículo 38, relativo a las causales de suspensión de derechos de los ciudadanos.

Es pertinente también tomar en cuenta que los tribunales federales del Poder Judicial han establecido la siguiente tesis aislada:

"Registro No. 179233

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Febrero de 2005

Página: 1744 Tesis: I.4o.A.464 A



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

Tesis Aislada Materia(s): Administrativa PRINCIPIO PRO HOMINE. SU APLICACIÓN ES OBLIGATORIA.

El principio pro homine que implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el hombre, es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio, se contempla en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el siete y el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, respectivamente.

Ahora bien, como dichos tratados forman parte de la Ley Suprema de la Unión, conforme al artículo 133 constitucional, es claro que el citado principio debe aplicarse en forma obligatoria. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 202/2004. Javier Jiménez Sánchez. 20 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Sandra Ibarra Valdez."

De igual forma, resulta relevante recordar el acuerdo emitido por las autoridades electorales nacionales, INE/CG572/2020, el cual es un precedente para evitar que los partidos políticos postulen a personas que hayan sido sentenciadas por violencia de género. Este acuerdo representa un avance y el punto de partida para reformar la legislación en la materia, propósito fundamental de la minuta en análisis y dictamen.

Estas dictaminadoras encuentran indispensable retomar lo señalado por el artículo 3 de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, de la cual México forma parte, en el que se señala que en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, se deben tomar todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizarles el ejercicio pleno y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones libres de todo tipo de violencia.

De igual forma, el artículo 7, inciso c) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

como la Convención Belém do Pará, dispone la obligación de los Estados parte para incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

Asimismo, en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se hace énfasis en que los actos de violencia contra las mujeres ocurren tanto en el ámbito público como en lo privado, y es perpetrada tanto por personas conocidas y familiares, personas desconocidas de la comunidad, así como por agentes del Estado o integrantes de las instituciones, en la mayoría de los casos con total impunidad. De ahí que las mujeres son vulneradas por las personas que ocupan puestos de autoridad, dentro de quienes se encuentran los funcionarios responsables de la aplicación de las políticas públicas, del cumplimiento de la ley, integrantes de las fuerzas públicas, asistentes sociales, personal médico y personal judicial, entre otros. Por lo anterior, dentro del objetivo estratégico D.1. de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se establece como medida el adoptar, revisar y analizar periódicamente las leyes a fin de asegurar su eficacia para eliminar la violencia contra las mujeres, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y en el enjuiciamiento de los responsables, así como apoyar las iniciativas de las organizaciones de la sociedad civil, del movimiento feminista y amplio de mujeres de todo el mundo encaminadas a despertar la conciencia sobre el problema de la violencia contra las mujeres y contribuir a su eliminación.

En este sentido, con la reforma propuesta se busca incidir favorablemente en la ética pública y política, en beneficio de la sociedad en su conjunto. Estas dictaminadoras comparten la opinión de que "en una verdadera democracia, no basta con ser un funcionario eficiente, si se es acosador sexual; no basta ser un servidor público destacado, si se es agresor por razones de género; no basta ser un legislador, un juez, un alcalde o un magistrado honrado y sin vínculos de corrupción, si se es deudor de pensión alimenticia." Por eso, es necesario legislar para que se garantice la idoneidad de las personas que aspiran a acceder a cargos públicos.

Finalmente, respecto a la reforma al artículo 102 constitucional las comisiones dictaminadoras coinciden en la pertinencia de la propuesta con el fin de establecer en su segundo párrafo la condición de que la persona titular de la



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

Fiscalía General de la República sea ciudadana mexicana en ejercicio de sus derechos.

Conforme a lo dispuesto por la Mesa Directiva y el pleno de esta Cámara que autorizó la ampliación de turno, se recibió de la comisión de igualdad de género una opinión favorable en el sentido de aprobar en sus términos la minuta recibida de la Cámara de Diputados para reformar los artículos 38 y 102 de la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos, por lo que estas comisiones dictaminadoras coinciden con las opiniones de la Comisión de igualdad de género y, por lo tanto, se ratifica el sentido positivo del presente dictamen. Se anexa la opinión en comentario.

Estas comisiones dictaminadoras hacen el más amplio reconocimiento al trabajo que llevaron los colectivos de la sociedad civil que se dedican a la defensa y protección de los derechos de las mujeres y que han sido parte activa y fundamental de las presentes modificaciones constitucionales.

Por todas las consideraciones anteriores, las comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, que es factible y pertinente aprobar en sus términos y sin cambios por el Senado de la República la Minuta con proyecto de decreto, remitida por la Honorable Cámara de Diputados, mediante la que se reforma el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público por lo que se pone a consideración de la H. Asamblea el presente dictamen para quedar como sigue:

I. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Con base en el análisis de la propuesta y en virtud de las consideraciones vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras estimamos procedente aprobar la minuta con proyecto de decreto en materia de suspensión de derechos para ocupar un cargo, empleo o comisión del servicio público; por lo que sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reformen y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo Único. – Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

I a IV. ...

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata a cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

Artículo 102.



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

A. ...

Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

...

...

...

...

...

...

B. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y la Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los 26 días del mes de abril de 2023.



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES	A favor	En contra	Abstención
Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar Presidente			
Sen. Indira de Jesús Rosales San Román Secretaria			
Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Secretaria			
Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima			
Sen. Imelda Castro Castro			
Sen. Gabriel García Hernández			
Sen. María Soledad Luévano Cantú			



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

Sen. Lucía Meza Guzmán ✓			
Sen. José Narro Céspedes			
Sen. Nestora Salgado García			
Sen. Julen Rementería Puerto			
Sen. Damián Zepeda Vidales			
Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas			
Sen. José Clemente Castañeda Hoeflich			



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué			
Sen. Joel Padilla Peña			
Sen. Nancy de la Sierra Arámburo			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura

VOTACIÓN

Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del miércoles 26 de abril 2023, a las 18:00 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings



Sen. Sylvana Beltrones Sánchez
Integrante

A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<i>Quirz'</i>		

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

LXV Legislatura

VOTACIÓN

Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del miércoles 26 de abril 2023, a las 18:00 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.



Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima
Integrante

A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura

VOTACIÓN

Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del miércoles 26 de abril 2023, a las 18:00 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings



Sen. Lucy Meza Guzmán
Integrante

A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

LXV Legislatura

VOTACIÓN

Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del miércoles 26 de abril 2023, a las 18:00 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.



Sen. José Narro Céspedes
Integrante

A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura

VOTACIÓN

Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del miércoles 26 de abril 2023, a las 18:00 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.



Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué

A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

LXV Legislatura

VOTACIÓN

Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del miércoles 26 de abril 2023, a las 18:00 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.



Sen. Joel Padilla Peña
Integrante

A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN



Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	A favor	En contra	Abstención
Sen. Manuel Añorve Baños Presidente			
Sen. Adolfo Gómez Hernández Secretario			
Sen. Raúl de Jesús Elenes Angulo			
Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti			
Sen. Nestora Salgado García			
Sen. Ricardo Velázquez Meza			
Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge			
Sen. Estrella Rojas Loreto			
Sen. Luis David Ortiz Salinas			



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Para la Igualdad de Género, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración de opinión de la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Quienes integramos esta Comisión procedimos al estudio de la Minuta en cuestión y analizamos a detalle las consideraciones y los fundamentos que sustentan la Iniciativa en comento, con el fin de emitir el presente Dictamen de Opinión.

Conforme a lo previsto en los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 113, 117, 113 numeral 1 fracción X, 135, 178, 182, 188, 190 y 220 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del inicio del proceso legislativo, de los trabajos previos realizados por esta Comisión, así como de la fecha de recepción y turno de la Iniciativa para la elaboración del dictamen de opinión correspondiente.

II. En el capítulo relativo al "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el propósito y alcance de la propuesta de la Iniciativa materia del estudio.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

III. En el capítulo "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan su decisión, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen de opinión.

IV. Finalmente, en el capítulo "OPINIÓN", la Comisión presenta su decisión respecto a la Iniciativa analizada.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha del 15 de diciembre de 2022, la Diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que propone modificar los artículos el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos de ciudadanía.

2. Con fecha del 08 de marzo de 2023, las Diputadas Aleida Alavez Ruiz, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Lilia Aguilar Gil, Karla Yuritzi Almazán Burgos, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Amalia Dolores García Medina, María Clemente García Moreno, Salma Luevano Luna, Mariana Erandy Nassar Piñero, Elizabeth Pérez Valdez, Ana Karina Rojo Pimentel, María Rosete Sánchez, Gabriela Sodi Miranda y Julieta Vences Valencia, de diversos Grupos Parlamentarios, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto que propone modificar los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ser candidata, o bien, ocupar empleo, cargo o comisión del servicio público.

3. Con fecha del 14 de marzo de 2023, la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que propone modificar los artículos 41, 55, 82, 95 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia de género y derechos alimentarios.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

4. Con fecha del 14 de febrero de 2023, la Diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, y diversos diputados y diputadas del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que propone modificar los artículos 41, 55, 82, 95, 102 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de requisitos para acceder a cargos públicos.
5. En sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, aprobó la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. La Secretaría de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, remitió a través del oficio No. DGPL 65-II-3-1952, para los efectos de la fracción A, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente 5531 LXIV, con la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Con fecha del 12 de abril de 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva el Senado de la República, dispuso que dicha Minuta se turnada para su estudio y elaboración de dictamen respectivo a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.
8. Con fecha del 25 de abril de 2023, la Comisión Para la Igualdad de Género del Senado de la República, solicitó ampliación de turno para opinión de la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. En esa misma fecha, la Mesa Directiva aprobó la ampliación de turno mediante el oficio No DGPL-2P2A-3680, quedando el turno en Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, con Opinión Para la Igualdad de Género.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La colegisladora reforma los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar un cargo, empleo o comisión del servicio público, en el caso que la persona tenga una sentencia firme por la comisión de delitos contra la vida, la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como en los casos en que sea una persona deudora alimentaria morosa.

En este sentido, se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

ÚNICO. - Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

I. a IV. ...

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

Artículo 102.

A. ...

Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.

...

...

...

...

...

...

B. ...

TRANSITORIOS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Iniciativa que es objeto de estudio, emiten en este acto el dictamen de opinión correspondiente de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Para la Igualdad de Género del Senado de la República de la LXV Legislatura, resulta competente para emitir una Opinión de la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. Las Senadoras y el Senador integrantes de la Comisión, después de realizar el análisis de los argumentos vertidos por la Minuta, coinciden con el espíritu del Proyecto de Decreto, al considerar que es necesario garantizar que los espacios del servicio público se encuentren integrados por personas que cumplan con sus obligaciones alimentarias, así como que no hayan sido sujetas activas en casos de violencia en contra de las mujeres.

La colegisladora señala que, el objetivo de la propuesta es que toda persona que se postule o acceda a un cargo, empleo o comisión público, cuente con un perfil orientado a respetar la vida, la salud, la libertad, la seguridad y el normal desarrollo sexual, así como el derecho de alimentos y los derechos políticos electorales de las personas, y en especial, de las mujeres.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Indica que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa los acuerdos base de los actores de su vida política, económica, cultural y social, prevé los componentes del Estado Mexicano, instruye la estructura, organización y atribuciones de los poderes públicos y entes autónomos en sus diversos órdenes, y reconoce de forma directa los derechos humanos que gozan todas las personas.

Por lo tanto, considera que, los derechos que se pretenden preservar con la propuesta, son valores incardinados de forma explícita o implícita en el texto de la Constitución y de los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

TERCERA. Asimismo, respecto al dictamen elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, respecto de la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como objeto reformar y adicionar los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el propósito adicionar en el artículo 38 las causales por las que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden. Ya sea por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. Adicionalmente, en el segundo párrafo del apartado A, del artículo 102 se propone incluir como requisito para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República ser ciudadana mexicana, en ejercicio de sus derechos.

De dicho dictamen, se puede concluir que las Comisiones Dictaminadoras tomaron en cuenta las consideraciones que la Colegisladora realizó para aprobar la reforma en comento, y se consideró que es factible y pertinente aprobar en sus términos y sin cambios por el Senado de la República la Minuta Constitucional que estamos analizando.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CUARTA. Se señala que, las violencias feminicida, sexual y doméstica son una constante en nuestro país en razón de que son parte de un patrón continuo que proviene de la discriminación histórica y estructural, el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (CEDAW) resalta que la violencia de género, incluyendo los asesinatos, secuestros, desapariciones y las situaciones de violencia doméstica e intrafamiliar *"no se trata de casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades"* y que estas situaciones de violencia están fundadas *"en una cultura de violencia y discriminación basada en el género"*.¹

De acuerdo con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a marzo de 2022, se reportaron a nivel nacional 229 casos de feminicidio, el mayor número de casos acontecieron en los estados de México, Veracruz y Nuevo León. Por su parte, en abril de 2022, la Comisión Nacional de Búsqueda señaló que, de las más de 99,000 personas reportadas como desaparecidas, 24,600 son mujeres, según los mismos datos oficiales del Secretariado, en lo que va del año se han registrado 2,287 violaciones y más de 50 mil casos de violencia familiar o de pareja.²

La violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas constituye un obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y para el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales. En relación con lo anterior, la prevención debe de constituirse como una de las mejores inversiones de cualquier gobierno y cualquier sociedad que aspire a construirse como una sociedad igualitaria.

Pero para reducir las violencias contra las mujeres es necesario cambiar las normas y acciones que la toleran y la fomentan como medidas de acción preventiva, en vez de sólo de actuar de forma reactiva a través de medidas para únicamente sancionarla; ello incluye integrar medidas legislativas para evitar acciones que refuerzan actitudes sexistas y discriminatorias.

¹Naciones Unidas, Informe de México producido por el CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México, CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO, 27 de enero de 2005, folios 1937 y 1949.

² La información consultada está disponible en el sitio web oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/seensp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

QUINTA. En el proceso electoral del 2021, el INE aprobó los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género* a través de los cuáles estableció como expresión de compromiso que las personas candidatas no estuvieran en ninguno de los siguientes supuestos:

1. No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado o sancionado mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
2. No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado, o sancionado mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
3. No estar inscrito o tener registro vigente como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

En el acuerdo referido, se aprobaron los modelos de formatos "**3 de 3 Contra la Violencia**" a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con dicho acuerdo se tenía por objeto brindar mayores garantías para erradicar la violencia intrafamiliar y doméstica, la sexual y la económica relacionada con la morosidad en materia de alimentos, así como asegurar que personas generadoras de violencia que hayan sido sentenciadas no puedan participar en los procesos de elección popular.

El acuerdo citado establece que, a través de la presentación de un escrito firmado, bajo protesta de decir verdad y de buena fe, la persona aspirante a una candidatura a un cargo de elección popular



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

manifiesta no estar bajo ninguno de los supuestos ya citados, por lo que esta expresión de voluntad se trataba de un acto de buena voluntad de quien aspirara a un puesto de representación popular.

De igual manera, la recomendación general número 28 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer contempla que, son obligaciones de los Estados Parte respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de la mujer a la no discriminación y al disfrute de la igualdad de jure y de facto.

Asimismo, la propuesta de reforma está en armonía con la recomendación número 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que establece que los Estados Parte deben adoptar medidas tendentes a acelerar la eliminación de la violencia contra las mujeres; y cumple con la obligación del Estado mexicano de llevar a cabo, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres que abarca incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Además, está de acuerdo con lo que se señala en la misma recomendación 35 en materia de prevención ya que en esta última se exhorta, a los Estados Parte, a adoptar y aplicar medidas legislativas y otras medidas preventivas adecuadas para abordar las causas subyacentes de la violencia por razón de género contra la mujer, en particular las actitudes patriarcales y los estereotipos, la desigualdad en la familia y el incumplimiento o la denegación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer, y promover el empoderamiento, la capacidad de acción y las opiniones de las mujeres.

SEXTA. De acuerdo con los artículos 30 y 32.2 de la **Convención Americana SOBRE Derechos Humanos** se reconoce el derecho de los Estados Parte de establecer, al interior de sus fronteras, limitaciones o prohibiciones tendientes a salvaguardar intereses primordiales, asociados a la seguridad nacional, el bien común y el orden colectivo. Por lo tanto, todos los derechos, incluido el de



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

las personas a ser votadas, son susceptibles de regulación y restricción, sin que esas limitaciones o restricciones resultan contrarias a las obligaciones en materia de derechos humanos.

Además, con fecha del 17 de enero de 2013, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 98/2022, presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la que buscó impugnar diversas reformas del Congreso del Estado de Yucatán sobre la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código de la Administración Pública del estado en cuestión, las cuales prevén el requisito de no ser persona deudora alimentaria morosa para acceder a los cargos de presidente o presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, titular de las dependencias o entidades que integran la administración pública de ese Estado, así como para ser postulado a una candidatura independiente.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estimó que los preceptos sujetos a impugnación son constitucionalmente válidos, puesto que tienen como propósito la protección transversal del derecho fundamental a recibir alimentos, además de que está vinculado con el fin que persigue, en tanto incentiva el cumplimiento de la obligación alimentaria, en este sentido la SCJN resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Es parcialmente procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 16, párrafo segundo, en su porción normativa "y VIII", de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, reformado mediante el Decreto 504/2022 publicado en el Diario Oficial de dicha entidad federativa el siete de junio de dos mil veintidós, en términos del apartado IV de esta decisión.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, 55, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y 26, fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, adicionados mediante el Decreto 504/2022 publicado en el Diario Oficial de dicha entidad federativa el siete de junio de dos mil veintidós, de conformidad con lo expuesto en el apartado V de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Con la validación de los artículos 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos; 55, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 26, fracción VII, del Código de la Administración Pública, todos ordenamientos del Estado de Yucatán, la Suprema Corte reconoce la constitucionalidad del requisito de no ser persona deudora alimentaria morosa para acceder a los cargos de presidente o presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, titular de las dependencias o entidades que integran la administración pública de ese Estado, así como para ser postulado a una candidatura independiente.

Dicho criterio bajo argumentos similares, se debe de entender para razonar la presunción de la constitucionalidad y convencionalidad de las limitaciones propuestas en la presente iniciativa pues igualmente se trata de proteger un bien superior, como lo es, el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

IV. OPINIÓN

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Para la Igualdad de Género de la LXV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 137, 150, 162, 163, 174, 177, 182, 183, 185, 187, 188, 190, 191, y 192, del Reglamento del Senado de la República, emitimos **OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO** a la Minuta con Proyecto de



**OPINIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA MINUTA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.**

decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Senado de la República; a 25 del mes de abril de 2023.*

27 y 28-2023

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 63 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones. Se remite a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 Constitucional.

Diario de los Debates 27 de abril de 2023.

Discusión y votación 27 y 28 de abril de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 27 de Abril de 2023

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión Para la Igualdad de Género, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos.

El dictamen recae en una minuta recibida el 12 de abril del 2023. Se le dio primera lectura en la sesión matutina de este día.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO



Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa...

(La Asamblea no asiente)

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Se concede el uso de la palabra al Senador Eduardo Ramírez, para que hable a nombre de las Comisión de Puntos Constitucionales.

En uso de la palabra el Senador Eduardo Ramírez.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Señor Presidente, tengo que hacer la pregunta.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza o se omite la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Ustedes están violentando el Acuerdo.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Se concede el uso de la palabra al Senador Eduardo Ramírez.

Adelante, Senador Eduardo.

Cuando se retiren puedo seguir.

Adelante, Senador Eduardo Ramírez.

En uso de la palabra el Senador Eduardo Ramírez Aguilar.

El Senador Eduardo Ramírez: Honorable Asamblea:

Voy a presentar, a nombre de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, una reforma que da la oportunidad a todas las mujeres de México y que solicito a los manifestantes Senadores sean tan amables de que desahogemos el Orden del Día. De esa manera vamos a cumplir con la reforma constitucional tanto anhelada por las mujeres y las feministas de nuestro país.

Por lo tanto, voy a dar por presentado el dictamen y la minuta que vino de la Cámara de Diputados.

Ahora los agresores no tendrán oportunidad de participar en cargos de elección popular y en los cargos de elección popular todo aquel que haya sido sentenciado.

Nunca más un agresor sexual.

Nunca más un violentador en contra de las mujeres.

Las mujeres han ganado sus espacios y hoy las invito para que a partir de este dictamen lo votemos en mayoría calificada y que sea un punto de encuentro entre las distintas fuerzas políticas parlamentarias.

Las mujeres no hay que regatearles una sola discusión.

Si estamos a favor de la discusión de las mujeres vayamos a votar, por lo que tengo por bien presentado este dictamen a favor de las mujeres que reforma los artículos 32, 33 y 102 de la Constitución.

En razón de ello, le digo al Presidente de la Mesa Directiva que tengo por bien presentado el dictamen, por lo que solicito se desahogue el Orden del Día y cumplamos con el principio constitucional y pueda en razón enviarse a las entidades federativas y no dilatar más esta discusión que las mujeres no pueden esperar.

Es cuanto, señor Presidente.

¡Vivan las mujeres de México!

¡Fuera los agresores!

¡Fuera los agresores!

¡Fuera los agresores!

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Procedemos a la discusión de la minuta correspondiente a favor de las mujeres.

En uso de la palabra la Senadora Martha Lucía Micher Camarena...

...de esta Asamblea decidió emitir, no se puede obligar a la Asamblea a manifestarse para apoyar ninguna propuesta de las que se presentan.

Con fundamento en el artículo 312 del Reglamento del Senado de la República exhorto, al público asistente, a procurar las condiciones de orden y respeto a que obliga el Reglamento del Senado, y se abstengan de realizar cualquier manifestación en relación con lo que se expone en tribuna.

En uso de la palabra la Senadora Martha Lucía Micher Camarena, en uso de la palabra.

La Senadora Martha Lucía Micher Camarena: Señor Presidente, me dio usted el uso de la palabra, ¿lo puede hacer?

Señor Presidente, tengo el uso de la palabra, se me dio el uso de la palabra...

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Se declara un receso.

(RECESO)

27 y 28-2023

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 63 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones. Se remite a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 Constitucional.

Diario de los Debates 27 de abril de 2023.

Discusión y votación 27 y 28 de abril de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 28 de Abril de 2023**

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Reanudamos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión Para la Igualdad de Género, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos, el Senador Eduardo Ramírez hizo la presentación del dictamen.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Procederemos ahora a la discusión en lo general. Por lo tanto, se concede el uso de la palabra al Senador Eduardo Ramírez Aguilar para exponer el tema.

Ya lo expuso, entra a discusión.

La Senadora Martha Lucía Micher Camarena. Declina.

La Senadora Nestora Salgado García. Declina.

Intervención de la Senadora Imelda Castro Castro

DOCUMENTO¹

Intervención de la Senadora Martha Lucía Micher Camarena

DOCUMENTO²

Al no haber más oradoras ni oradores registrados, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones.

Suficientemente discutido en lo general el dictamen, señor Presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Consulto si existe reserva de algún artículo para la discusión en lo particular.

En virtud de no haber reservas de artículos para la discusión en lo particular, realizaremos la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

Les recuerdo que el artículo 135 constitucional exige que las modificaciones a la propia Constitución sólo se pueden lograr si se reúne mayoría afirmativa de dos tercios de los presentes.

Solicito a la Secretaría proceda a recoger la votación a través de lista de asistencia.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente.

Senadora Abreu Artiñano Rocío Adriana.

Senador Aceves del Olmo Carlos Humberto.

Senador Álvarez Lima José Antonio Cruz.

Senador Álvarez Icaza Longoria Emilio.

Senadora Anaya Mota Claudia Edith.

Senador Añorve Baños Manuel.

Senador Cristóbal Arias Solís.

El Senador Cristóbal Arias Solís: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Senador Armenta Mier Alejandro.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra a favor.

Senadora Ávila Vázquez Katya Elizabeth.

La Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: A favor.

Senador Ávila Villegas Eruviel.

Senadora Bañuelos Geovanna.

La Senadora Geovanna Bañuelos: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra a favor.

Senadora Beltrones Sánchez Sylvana.

Senadora Benavides Cobos Gabriela.

Senador Bermúdez Méndez José Erandi.

Senador Bolaños Cacho Cué Raúl.

El Senador Raúl Bolaños Cacho Cué: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra a favor.

Senadora Bonilla Valdez Jaime.

Senador Botello Montes José Alfredo.

Senador Bours Griffith Arturo.

Senadora Camino Farjat Verónica Noemí, a favor.

Senadora Caraveo Camarena Bertha Alicia.

La Senadora Bertha Alicia Caraveo Camarena: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: A favor.

Senadora Cárdenas Mariscal María Antonia.

La Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: A favor.

Senador Castañeda Clemente Hoefflich.

Senador Castañón Noé.

Senadora Castro Castro Imelda.

La Senadora Imelda Castro Castro: A favor de las mujeres y el interés general de la niñez.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Senador Cervantes Rojas Elí César Eduardo.

El Senador Elí César Eduardo Cervantes Rojas: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: A favor.

Senadora Covarrubias Cervantes María Guadalupe.

La Senadora María Guadalupe Covarrubias Cervantes: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: A favor.

Senador Cravioto Romero César Arnulfo.

El Senador César Arnulfo Cravioto Romero: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: A favor.

Senadora Cruz Blackledge Gina Andrea.

Senadora De la Sierra Arámburo Nancy.

Senadora De León Villard Sasil.

La Senadora Sasil de León Villard: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra a favor.

Les pido que cuando escuchen su nombre, por favor, levanten la voz.

Gracias.

Se registra el voto a favor.

Si pueden ponerse de pie, mejor, para estarles dando el micrófono.

Gracias.

Senadora Delgadillo García Verónica.

Senador Delgado Dante.

Senador Elenes Angulo Raúl de Jesús. Se registra a favor.

Senador Enríquez Herrera José Ramón.

El Senador José Ramón Enríquez Herrera: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra a favor.

Senador Espino de la Peña Rafael.

El Senador Rafael Espino de la Peña: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra a favor.

Senadora Fernández Balboa Mónica.

La Senadora Mónica Fernández Balboa: Mónica Fernández Balboa, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra a favor.

Senador Flores Hurtado Reyes.

El Senador Reyes Flores Hurtado: Reyes Flores, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: A favor.

Senador Fócil Pérez Juan Manuel.

Senador Fuentes Solís Víctor Oswaldo.

Senadora Gaitán Díaz María Graciela.

La Senadora María Graciela Gaitán Díaz: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra a favor.

Senadora Galaz Caletti Eva Eugenia.

Senadora Gálvez Ruiz Xóchitl.

Senador Gama Basarte Marco Antonio.

Senador García Cabeza de Vaca Ismael.

Senador García Conejo Antonio.

Senador García Hernández Gabriel.

El Senador Gabriel García Hernández: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Senador García Yáñez Ángel.

Senador Gómez Hernández Adolfo.

El Senador Adolfo Gómez Hernández: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra a favor.

Senador Gómez Leal José Ramón.

El Senador Gómez Leal José Ramón: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senador Gómez Urrutia Napoleón.

El Senador Napoleón Gómez Urrutia: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senadora González González María Merced.

Senador González Yáñez Alejandro. Abstención.

Senadora Martha Guerrero Sánchez.

La Senadora Martha Guerrero Sánchez: Martha Guerrero, presente. A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gutiérrez Castorena Daniel. A favor.

Susana Harp Iturribarría.

La Senadora Susana Harp Iturribarría: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Citlalli Hernández Mora.

Se registra a favor.

Senadora Hernández Ramos Minerva.

Senador Herrera Ruiz Gilberto.

A favor.

Senadora Rosa Elena Jiménez.

La Senadora Rosa Elena Jiménez: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra a favor.

Senadora Indira Kempis Martínez.

Senadora Alejandra Lagunes Soto.

Senadora Alejandra de León Gastélum.

Senadora Kenia López Rabadán

Senadora María Soledad Luevano Cantú. Se registra a favor.

Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz.

Miguel Ángel Mancera Espinosa.

Martha Cecilia Márquez Alvarado. Se registra su voto a favor.

Senador Martín del Campo Juan Antonio.

Senador Germán Martínez Cázares.

Senadora Verónica Martínez García.

Senadora Efigenia Martínez Hernández.

Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón.

Senadora Nuvia Magdalena Mayorga.

Senador Casimiro Méndez Ortiz.

El Senador Casimiro Méndez Ortiz: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senadora Patricia Mercado.

Senadora Lucy Meza.

La Senadora Lucy Meza: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra el voto de la Senadora a favor.

Senadora Martha Lucía Micher Camarena.

La Senadora Martha Lucía Micher Camarena: Ningún agresor, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senador Ricardo Monreal Ávila.

El Senador Ricardo Monreal Ávila: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senador Arturo del Carmen Moo Cahuich.

El Senador Arturo del Carmen Moo Cahuich: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senadora Marcela Mora.

La Senadora Marcela Mora: A favor de todas las mujeres.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senador Ricardo Moreno.

El Senador Ricardo Moreno Bastida: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor, Senador.

Senador Roberto Moya Clemente.

Senador José Narro Céspedes.

El Senador José Narro Céspedes: A favor, José Narro Céspedes.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra a favor.

Senadora Nadia Navarro Acevedo.

Senadora Gloria Elizabeth Núñez Sánchez.

Senador David Ortiz Salinas.

Senador Miguel Ángel Osorio Chong.

Senador Joel Padilla Peña.

Joel Padilla Peña en abstención.

Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel.

Senador Raúl Paz Alonzo.

El Senador Raúl Paz Alonzo: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senador José Luis Pech Vázquez.

Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez.

El Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senador Ernesto Pérez Astorga.

El Senador Ernesto Pérez Astorga: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senador Sergio Pérez Flores.

El Senador Sergio Pérez Flores: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso.

La Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senadora Blanca Estela Piña Gudiño.

La Senadora Blanca Estela Piña Gudiño: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar.

El Senador Eduardo Ramírez: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senador Jorge Carlos Ramírez Marín.

Senador Julen Rementería del Puerto.

Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez.

Senadora Ana Lilia Rivera Rivera.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senadora Estrella Rojas Loreto.

Senador Navor Alberto Rojas Mancera.

El Senador Navor Alberto Rojas Mancera: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senadora Eunice Renata Romo Molina.

Senadora Indira de Jesús Rosales San Román.

Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas.

Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros.

Senadora Nestora Salgado García.

La Senadora Nestora Salgado García: Nestora Salgado García, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor, Senadora.

Félix Salgado Macedonio.

El Senador Félix Salgado Macedonio: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor, Senador.

Senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo.

La Senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor, Senadora.

Senadora Cecilia Margarita Sánchez García.

La Senadora Cecilia Margarita Sánchez García: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senadora Gloria Sánchez Hernández.

La Senadora Gloria Sánchez Hernández: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor, Senadora.

Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero.

La Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora, se registra su voto a favor.

Senadora Lilly Téllez.

Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath.

La Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez.

La Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: En contra de la violencia, a favor de las mujeres.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senadora Gricelda Valencia de la Mora.

La Senadora Gricelda Valencia de la Mora: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senador Héctor Vasconcelos.

Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre.

La Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor, Senadora.

Senadora Josefina Vázquez Mota.

Senador Manuel Velasco Coello.

El Senador Manuel Velasco Coello: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senador Ricardo Velázquez Meza.

El Senador Ricardo Velázquez Meza: Ricardo Velázquez, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor.

Senador Freyda Marybel Villegas Canché.

La Senadora Freyda Marybel Villegas Canché: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor, Senadora.

Senadora Tanya Carola Viveros Cházaro.

La Senadora Tanya Carola Viveros Cházaro: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor, Senadora.

Senador Mario Zamora Gastélum.

Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán.

El Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán: A favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se registra su voto a favor, Senador.

Senador Juan Zepeda.

Senador Damián Zepeda Vidales.

Pregunta, ¿algún Senador o Senadora falta por emitir su voto?

Pregunto nuevamente, si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto.

Sigue abierto el tiempo de votación.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Adelante, dé cuenta del número de votos computados.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente.

VOTACIÓN

Se emitieron, de acuerdo a la votación hecha de manera nominal por pase de lista, se emitieron 63 votos en pro, cero en contra y 2 abstenciones.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos. **Se remite a las legislaturas de los estados para los efectos del artículo 135 constitucional.**

VERSIÓN TRIBUNA¹

3 de 3 en materia de violencia de género

Miércoles 26 de abril de 2023

Más de 16 años han pasado desde que legisladoras encabezadas por la Dra. Marcela Lagarde y de los Ríos elaboraron e impulsaron el proyecto de iniciativa de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que marcó el inicio de las políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar los tipos y modalidades de violencia de género, desmitificando que estas tareas son responsabilidad exclusiva de las mujeres y sus organismos.

Durante la LXIV y LXV legislatura en el Congreso de la Unión hemos conjugado esfuerzos para lograr:

- Ampliar el catálogo de delitos graves e incorporar abuso o violencia sexual contra menores; feminicidio y violación;
- Reconocer y tipificar la violencia política en razón de género hacia las mujeres;
- Reconocer y tipificar la violencia digital;
- Prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo disciplinario a niñas, niños o adolescentes;
- Reconocer como violencia física el uso de ácido o sustancias;
- Creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias;
- Entre otras para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres y la Protección de las Niñas, Niños, y Adolescentes;

Sin embargo las resistencias persisten, y es inconcebible:

- Que estas vengan de quienes aspiran a un puesto de elección popular, de representación política, empleo o comisión en el servicio público.
- Que a la fecha sigan siendo incapaces de sensibilizarse y generar conciencia de justicia,
- Que a pesar de todas las campañas, información y herramientas que se brindan para la capacitación con perspectiva de género, elijan invisibilizarnos o excluirnos de la vida pública, y de la toma de decisiones de nuestro país, y peor aún ...

¹ Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

- Que violenten a quienes dicen ser sus seres queridos, sus parejas, hijas, hijos y familiares, lo más reprochable es evadir sus obligaciones de cuidado y alimentos respecto a sus hijos (as);
- ¿Qué trato o política podemos esperar las y los que no somos de su círculo cercano?

Ya han sido muchos años de poner en evidencia a los violentadores, a los agresores sexuales y a los deudores alimentarios morosos, es momento de poner fin a los discursos y posturas hipócritas a favor de los derechos de las mujeres que los hace lucir bien en medio de contiendas electorales, pero una vez que la cámara se apaga se les olvida cualquier compromiso asumido con las mujeres o inclusive con sus propias familias.

Por ello, hoy nos encontramos tomando las medidas necesarias para que ningún violentador o deudor alimentario aspire a una candidatura u ocupe un empleo o comisión en el servicio público, en caso de:

- Tener sentencia firme en la comisión de un delito contra la vida, la integridad corporal, la libertad y el normal desarrollo psicosexual;
- así mismo violencia familiar, violencia familiar equiparada o domestica, violación a la intimidad sexual, violencia política en razón de género;
- o haya sido declarado deudor alimentario moroso.

Hagamos un esfuerzo valiente, comprometido, congruente, coincidamos en la postura de defender el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y el principio del interes superior de la niñez, enviemos el mensaje de cero tolerancia hacia la violencia de género para quienes aspiran o ejerzan un cargo público o en la política, votemos a favor de la 3 de 3, como el movimiento feminista lo ha llamado.

Es cuanto.

POSICIONAMIENTO A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA MINUTA SOBRE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA SER CANDIDATA, O BIEN, OCUPAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Muy buenas tardes compañeras Senadoras y Senadores, mi intervención es para posicionarme a favor del dictamen de la Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y opinión de la Comisión Para la Igualdad de Género que reforma los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de suspensión de derechos para ocupar un cargo, empleo o comisión del servicio público, también conocida como “ley 3 de 3 contra la violencia hacia las mujeres”.

El día de hoy votaremos una reforma transversal importantísima ya que aborda a los tres órdenes de gobierno y a las distintas instancias del poder público, es decir al Ejecutivo, al Legislativo y al Judicial, con el claro objetivo de romper el pacto patriarcal.

Con este hecho histórico, estamos dando un paso más hacia la construcción de un entramado jurídico que nos permita construir una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencia para todas y todos.

Por décadas, las feministas insistencialistas hemos luchado arduamente para lograr que el poder público sea un espacio seguro y accesible para las mujeres, considerando que las decisiones que aquí tomamos tienen un impacto directo en la vida de todas las mexicanas.

El camino ha sido largo pero productivo, se ha avanzado en políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, se legisló en materia de paridad de género y de violencia política contra las mujeres en razón de género, antecedentes que hoy nos permite poner en discusión la ley 3 de 3, la cual se trata de una acción de justicia a favor de los derechos humanos de las mujeres.

Durante esta legislatura, se ha hablado mucho sobre el perfil de las quienes se desempeñan en el servicio público, y más allá de sus cartas académicas creo que debemos de prestar atención en quiénes son como personas, ya que indudablemente, los valores y acciones en su entorno personal se verá reflejado en su trabajo para la sociedad, por lo que no debemos olvidar que UN AGRESOR EN EL AMBITO PRIVADO, TAMBIÉN LO ES EN EL PÚBLICO.

Por ello es que este tipo de propuestas ayudan a crear límites legales que permitan que nunca más un agresor llegue al poder público, incidiendo favorablemente en la ética pública y política en beneficio de la sociedad, y anteponiendo la dignidad, vida, libertad e integridad física, mental y emocional de las personas víctimas de violencia sobre cualquier otro interés.

No estamos atentando en contra de nada ni contra nadie y tampoco se trata de una concesión “graciosa” para las mujeres, adolescentes y niñas, en un acto de justicia, es progresividad en los derechos y además es armonización de los tratados internacionales que ya son ley y que están plasmados en la Constitución, por eso a mí me parece que es dar un paso adicional en la construcción de un entramado jurídico para una sociedad más justa.

Por lo que les pido se vote a favor no es una ley contra los hombres, esta reforma no tiene dedicatoria para nadie, pero si destinatarios.

Es un reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.¡¡

¡Nunca más una mujer, adolescente o niña víctima de violencia!

¡Nunca más un agresor en el poder!

Es cuanto

24-05-2023

Comisión Permanente.

DECLARATORIA del decreto de reforma constitucional en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Se realiza el cómputo y se da fe de **23 votos aprobatorios** de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión declara aprobado el Decreto que reforma los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de mayo de 2023.

Declaratoria, 24 de mayo de 2023.

DECLARATORIA DEL DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública de la Comisión Permanente Celebrada en la Ciudad de México, el 24 de Mayo de 2023

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Informo a la Asamblea que se recibieron oficios de los Congresos de los Estados, con los que remiten su resolución respecto al proyecto de Decreto que reforma los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Solicito a la Secretaría realice el escrutinio correspondiente a efecto de dar fe de los votos que aprueban el proyecto de Decreto.

DECLARATORIA

La Secretaria Diputada Olimpia Tamara Girón Hernández: Señor Presidente, se da fe de los 23 votos aprobatorios de las legislaturas de los estados de:

Baja California.

DOCUMENTO

Baja California, Sur.

DOCUMENTO

Campeche.

DOCUMENTO

Coahuila de Zaragoza.

DOCUMENTO

Colima.

DOCUMENTO

Chiapas.

DOCUMENTO

Chihuahua.

DOCUMENTO

Durango.

DOCUMENTO

Guanajuato.

DOCUMENTO

Guerrero.

DOCUMENTO

Estado de México.

DOCUMENTO

Morelos.

DOCUMENTO

Nayarit.

DOCUMENTO

Puebla.

DOCUMENTO

Quintana Roo.

DOCUMENTO

Sinaloa.

DOCUMENTO

Tabasco.

DOCUMENTO

Tamaulipas.

DOCUMENTO

Tlaxcala.

DOCUMENTO

Veracruz de Ignacio de la Llave.

DOCUMENTO

Yucatán.

DOCUMENTO

Zacatecas.

DOCUMENTO

Asimismo, el voto aprobatorio del Congreso de la Ciudad de México.

DOCUMENTO

Los anteriores votos aprueban el proyecto de Decreto que reforma los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

En consecuencia, el proyecto de Decreto de referencia cuenta con la mayoría de los votos aprobatorios que exige el artículo 135 constitucional.

Es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Sin duda, Honorable Asamblea, sin duda es un hecho histórico que une a toda la fuerza legislativa, a todo el Congreso de la Unión.

Hemos solicitado a apoyo parlamentario que nos ayuden para que en la galería puedan acceder las mujeres de diferentes grupos colectivos.

Recuerdo respetuosamente a las y los Legisladores que mi principal obligación constitucional es hacer preservar la inviolabilidad de recinto legislativo.

La inviolabilidad del recinto legislativo significa que las expresiones, el uso de la tribuna y las participaciones en esta Honorable Asamblea sólo le corresponde a las y los Legisladores.

Por lo tanto, bajo el consenso que les solicité a las Senadoras de todos los grupos parlamentarios es como estamos abriendo las galerías.

Para que puedan participar, puedan ver, puedan presenciar este acto histórico que a todas y todos nos une a favor de los derechos de las mujeres y a favor de los derechos de los jóvenes.

Hoy declararemos, haremos dos declaraciones constitucionales, una a favor de las mujeres y otra a favor de los jóvenes, por eso hago la aclaración puntual y estrictamente respetuosa.

En virtud de ello, vamos a esperar a que puedan ingresar a las galerías las y los invitados de los diferentes colectivos que se encuentran presentes, para que puedan presenciar la declaratoria constitucional.

Para ello, y con el propósito de respetar la solemnidad del acto, voy a declarar un receso.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Honorable Asamblea, declaramos un receso para recibir a distinguidas damas, mujeres, representantes de diferentes colectivos que nos acompañan en la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

(RECESO)

Solicito respetuosamente ponerse de pie a las y los Legisladores, Legisladoras para realizar y dar formalidad, solemnidad a la declaratoria de reforma constitucional.

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y una vez que se han computado los votos aprobatorios por la mayoría de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México:

“La Comisión Permanente del Congreso de la Unión declara aprobado el Decreto que reforma los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público”.

Se remite al Diario Oficial de la Federación para su publicación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

DECLARA

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

I. a IV. ...

- V.** Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;
- VI.** Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y
- VII.** Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

Artículo 102.

A. ...

Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.

...

...

...

...

...

...

B. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Olimpia Tamara Girón Hernández**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.